

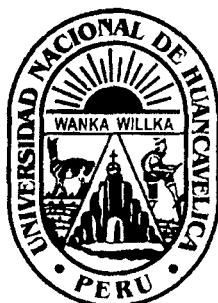
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS**



TESIS

**"VALORACIÓN LEGAL DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE
OPORTUNIDAD FRENTE A LA SOLUCION DE CONFLICTOS SOCIALES
EXISTENTES EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES PENALES DEL
DISTRITO FISCAL DE HUANCAMELICA EN EL PERIODO 2013"**

**LINEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO PROCESAL PENAL**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

PRESENTADO POR:

Bach. ISABEL CONDOR RIVEROS

ASESOR:

Mtro. VÍCTOR ROBERTO, MAMANI MACHACA

HUANCAMELICA - PERÚ

2015



Universidad Nacional de Huancavelica
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS

En los ambientes del Auditorio de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNH – Paturpampa a los 19.05.15 siendo las 09 horas, se reunieron el Jurado Calificador designado conformado por:

Presidente: Mg. DENZIRO FELIX DEL CARNEN IPARRAGUIRRE

Secretario: Abog. PEDRO MIJAIL ORELLANA PEREZ

Vocal: Abog. JOD PEREZ VILLANUEVA

Designados mediante Resolución Decanal N° LXIX-2015-RD-FDYCCPP-UNH del 13 de mayo de 2015

Trabajo de Investigación:

" VALORACION LEGAL DE LA APLICACION DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD FRENTE A LA SOLUCION DE CONFLICTOS SOCIALES EXISTENTES EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES PENALES DEL DISTRITO FISCAL DE HUANCABELICA EN EL PERIODO 2013 "

Cuyo autor(a) es:

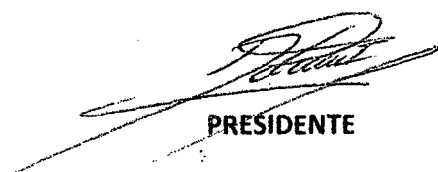
Sr.(Srta.) Bachiller CONDOR RIVEROS ISABEL

A fin de proceder a la evaluación, se invitó al público presente y al sustentante abandonar el recinto; y luego de la correspondiente deliberación por parte del jurado, se llegó al siguiente resultado:

APROBADO (☒) POR M. J. J. J.

DESAPROBADO (☐)

Es conformidad a lo actuado, suscribimos al pie con nuestras firmas.


PRESIDENTE


SECRETARIO


VOCAL

ASESOR:

Mtro. VICTOR MAMANI MACHACA

Agradecimiento

En primer lugar, quiero agradecer a mis padres por todo el apoyo que me han brindado durante los seis años de vida universitaria, así como agradezco a mi asesor y docentes que me han apoyado a que el presente trabajo de investigación jurídica haya culminado de manera exitosa.

Quiero dedicarle este trabajo
A Dios que me ha dado la vida y fortaleza
para terminar este proyecto de investigación,
A mis Padres por estar ahí cuando más los
necesité; en
especial a mi madre por su ayuda y constante
cooperación y
A Liam y Leyra que se convirtieron en motor y
motivo de mi vida.

ÍNDICE

Resumen	9
Abtrac	11
Introducción	13

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del Problema	16
1.2. Formulación del problema	19
1.3. Objetivos	
1.3.1. Objetivo general	19
1.3.2. Objetivos específicos	20
1.4. Justificación	21

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1 Antecedentes de la investigación	23
2.1.1 A nivel Local	23
2.1.2 A nivel Nacional	25
2.1.3 A nivel Internacional	26
2.2 Marco Histórico	27
2.3 Marco Conceptual y Definiciones	29
2.3.1 El Ministerio Público, el Fiscal y la Investigación Preliminar	29
2.3.1.1 El Ministerio Público	30
2.3.1.2 Evolución Histórica del Ministerio Público	30
2.3.1.3 Facultades del Fiscal	33
2.3.1.4 La Investigación Preliminar	34
2.3.2 El Principio de Oportunidad	36
2.3.2.1 Conceptos Generales	36
2.3.2.2 El Principio de Oportunidad en el ámbito Internacional	40
2.3.2.3 Fundamentos de la Aplicación del Principio de Oportunidad	44

2.3.2.4 Objetivos de la Aplicación del Principio de Oportunidad	46
2.4. Marco Jurídico	
2.4.1 El Principio de Oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal	47
2.4.2 Clases del Principio de Oportunidad	53
2.4.3 Formas de Principio de Oportunidad	53
2.4.5 Marco Legal del Principio de oportunidad	54
2.4.6 Tramite del Principio de Oportunidad	56
2.4.7 Delitos Propensos de Aplicación del Principio de Oportunidad	65
2.5. Definición de términos	
2.6 Hipótesis	71
2.6.1 Hipótesis Alterna	71
2.6.2 Hipótesis Nula	71
2.7 Variables	72
2.8 Operacionalización de Variables	73

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Ámbito de Investigación	74
3.2. Tipo de Investigación	75
3.3. Nivel de Investigación	75
3.3. Método de Investigación	75
3.4. Diseño de Investigación	75
3.5. Población, Muestra y Muestreo	76
3.6. Técnicas de Recolección de Datos	76
3.7. Procedimiento de Recolección de Datos	77

3.8. Técnica de Procesamiento y Análisis de Datos	78
---	----

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1. Descripción e Interpretación de Datos	80
4.2. Discusión de Resultados	104
4.2.2 Prueba de Hipótesis	105

Conclusiones

Recomendaciones

Bibliografía

Anexos:

Anexo 01: Matriz de consistencia.

Anexo 02: Encuestas

RESUMEN

En nuestro sistema peruano el Principio de Oportunidad es concebido como uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos sociales que por su insignificancia o su poca frecuencia no afectan gravemente al interés público, evitando numerosos procesos por delitos de bagatela, que irremediablemente tienen que ser procesados distrayendo recursos y tiempo que son necesarios para tramitar casos más importantes, así la correcta aplicación del Principio de Oportunidad contribuiría al descongestionamiento de cargas procesales existentes en los Despachos Fiscales y Judiciales, consecuencia provechosa que la región Huancavelicana y otras esperan alcanzar en alguna medida.

Razón por la cual la presente investigación abarca como problema principal la determinación de la valoración legal de la aplicación del principio de oportunidad frente a la solución de conflictos sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales de Huancavelica durante el periodo 2013, valoración lógica que se basa en el conocimiento y conciencia de los hechos existentes por parte de los operadores jurídicos a quienes la ley deja en sus manos la eficiencia de uno de los instrumentos fundamentales dentro de la administración de justicia. Siendo así, la formulación de problema ¿Cómo influyó la Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el año 2013? Tiene como respuesta: **“La Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad**

influyó significativamente en la solución de conflictos sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales de Huancavelica durante el periodo 2013”, de acuerdo a las preguntas específicas de la investigación se tiene como resultado un 5.73% (98 carpetas fiscales) con aplicación de Principio de Oportunidad y un 94.26% (1611 carpetas fiscales) sin aplicación de Principio de Oportunidad.

Obtenido los datos nos es factible plasmar nuestro objetivo general planteado en nuestra investigación, decimos entonces que la Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad influyó significativamente en la solución de conflictos sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales de Huancavelica durante el periodo 2013, vinculando de esta manera la respuesta a nuestros objetivos específicos con las cifras anotadas en el párrafo que antecede.

Finalmente obtenido los resultados y hecho la prueba de la hipótesis, se llega a defender la hipótesis alterna afirmándose de la siguiente manera: “La Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad influyó de manera significativo en la solución de conflictos sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales de Huancavelica durante el periodo 2013”.

ABSTRACT

In our Peruvian system Principle of Opportunity is conceived as one of the alternative dispute resolution of social conflicts into insignificance or infrequently not seriously affect the public interest, avoiding numerous processes for crimes of trifle, which inevitably have to be processed diverting resources and time that are needed to handle major cases, and the correct application of the Principle of Opportunity contribute to overcrowding in existing procedural burdens on Prosecutors and Judicial Offices, profitable result in the Huancavelica region and others hope to achieve some degree.

Why this research covers main problem determining the legal assessment of the application of the principle of opportunity in front of solving social conflicts existing in the Provincial Criminal Prosecution during the period 2013 Huancavelica, logical assessment is based on knowledge and awareness of existing facts by legal operators to whom the law leaves it up to the efficiency of one of the key instruments in the administration of justice. As such, the formulation of the problem How influenced the Legal Evaluation of the implementation of the Principle of Opportunity in solving social conflicts existing in the Provincial Criminal Prosecution Attorney District of Huancavelica in 2013? Its answer: "The Legal Assessment of the application of the Principle of Opportunity significantly influenced the solution existing social conflicts in the Provincial Criminal Prosecution Huancavelica during the 2013" according to the specific research questions this results one 5.73%

with application of Principle of Opportunity and 94.26% without application of Principle of Opportunity.

Obtained data we feasible translate our overall objective in our research, we say then that the Legal Assessment of the application of the Principle of Opportunity significantly influenced the solution existing social conflicts in the Provincial Prosecutor Criminal Huancavelica during the period 2013 linking thus the answer to our specific objectives with the figures recorded in the preceding paragraph.

I finally got the results and made the hypothesis testing, you get to defend the alternative hypothesis asserting as follows: "The Legal Assessment of the application of the Principle of Opportunity influenced significant way in solving existing social conflicts in the Prosecution Provincial Criminal Huancavelica during the 2013 period".

INTRODUCCION

El Principio de Oportunidad, una nueva figura jurídica del Nuevo Código Procesal Penal concebida como uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos sociales a través de la reparación civil a la víctima del delito, lo que en derecho penal entendemos como aquella posibilidad de poner fin al proceso en la etapa preliminar de la investigación, llegando a un acuerdo reparatorio entre las partes, lo que en términos amigables conocen como la conciliación, en este caso el Fiscal como representante del Ministerio Público es quien únicamente tiene la potestad de aplicarla conforme a ley, contribuyendo de esta manera a la búsqueda de la descongestión existente en los Despachos Fiscales y Judiciales dentro de la administración de justicia, toda vez que en la práctica no se viene aplicando este principio de oportunidad como debería ser; por lo que debe impulsarse su aplicación en la mayor parte de los casos.

El presente trabajo de investigación abordó el tema de la aplicación del Principio de Oportunidad, con su correspondiente planteamiento de problema ¿Cómo influyó la Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad frente a la solución de conflictos sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el periodo 2013?, la cual nos llevó a investigar de manera detallada el porcentaje de investigación que fueron tramitados para la aplicación del

Principio de Oportunidad, así como el porcentaje de investigación en las que no fueron aplicados el referido principio.

El problema planteado en el presente trabajo de investigación nació de la inquietud y observación hecha en mi condición de secigrista durante el año 2013 en el Distrito Fiscal de Huancavelica, por lo que se ha logrado determinar el objetivo general de la investigación; así como, los objetivos específicos trazados en un inicio.

La justificación del presente trabajo de investigación se centró en la importancia de determinar la forma en que se dio la Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad frente a la solución de Conflictos Sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales de esta jurisdicción, toda vez que en el campo practico se advierte variedad de hipótesis a juicio de la sociedad local, nacional e internacional.

Para tal efecto se desarrolló el correspondiente cuerpo teórico del referido trabajo de investigación que abarca desde la definición del Ministerio Público hasta el marco legal para la aplicación del principio de oportunidad, cuerpo teórico de suma importancia que implica tener y sostener una clara postura en cuanto a los resultados obtenidos después de un arduo trabajo de investigación. Siendo oportuno precisar que el ámbito de la investigación se realizó en las Fiscalías Provinciales Penales de Huancavelica, el tipo y nivel de investigación es básica descriptiva, valiéndonos del método deductivo e inductivo, aplicando un diseño de investigación simple a fin de poder relacionar las variables originadas, para todo ello se ha tomado como

población de estudio el total de las Carpetas Fiscales del periodo 2013, información obtenida por SIATF- MP, y la muestra abarcó la cantidad de Carpetas Fiscales con aplicación del Principio de Oportunidad, información que también se logró de acuerdo al SITF-MP del año 2013, procedimos en aplicar las técnicas de revisión bibliográfica con la cual llegamos a clasificar y agrupar fichas bibliográficas seleccionadas de acuerdo a las variables e indicadores del trabajo de investigación para garantizar la validez de dicho estudio, otra de las técnicas utilizadas fue la observación, con la cual obtuvimos datos de manera directa sobre la aplicación del Principio de Oportunidad y por último la técnica de entrevista, la misma que nos ayudó a adquirir información sobre la Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad en los conflictos sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales de Huancavelica, finalmente no es grato presentar los resultados obtenidos a través del presente trabajo de investigación, agradeciendo a todas las personas que de una u otra manera llegaron a apoyar y alentar, a la ejecución de la presente investigación.

LA AUTORA

CAPITULO I

PROBLEMA

1.1.Planteamiento del Problema:

Considerando que nuestro sistema penal tiene una base inquisitiva con la regla casi absoluta que todo delito debe ser investigado y sancionado, en base al principio de legalidad, por el cual ante la noticia de la posible comisión de un hecho delictivo, existiría la obligación de perseguirlo y sancionarlo a través de las entidades competentes del Estado.

En la actualidad nuestro país e incluso países mas avanzados, no han podido someter al sistema penal todos los delitos que se cometen en la sociedad, ya que el Estado muchas veces carece de capacidad, de medios materiales y humanos para poder perseguir a todos los hechos delictivos.

Por ello la imposibilidad de procesar todos los delitos, sobre todo el de mayor lesividad social, ha traído como consecuencia la necesidad de invocar y poner en práctica el Principio de

Oportunidad, razón por la cual el referido principio viene siendo incorporado en la mayoría de reformas contemporáneas de los Ordenamientos Procesales Penales.

En nuestro Sistema Peruano el Principio de Oportunidad es concebido como uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos sociales que por su insignificancia o su poca frecuencia no afectan gravemente al interés público, evitando numerosos procesos por delitos de bagatela, que irremediablemente tienen que ser procesados distrayendo recursos y tiempo que son necesarios para tramitar casos más importantes, así la correcta aplicación del Principio de Oportunidad contribuiría al descongestionamiento de cargas procesales existentes en los Despachos Fiscales y Judiciales, consecuencia provechosa que la región Huancavelicana y otras esperan alcanzar en alguna medida. Cabe precisar que en el marco del Nuevo Código Procesal Penal (NCPP) se permite al Ministerio Público aplicar el Principio de Oportunidad de oficio o a pedido del imputado, cuando concurren las circunstancias previstas para su aplicación, razón por la cual la presente investigación abarca como problema principal la determinación de la Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad frente a la solución de conflictos sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales de Huancavelica durante el periodo 2013, valoración lógica que se basa en el conocimiento y conciencia de los hechos existentes por parte de los operadores jurídicos a quienes la ley deja en sus manos la eficiencia de uno de

los instrumentos fundamentales dentro de la administración de justicia.

Cabe precisar que en mi condición de Secigrista del Ministerio Público de Huancavelica durante el año 2013, pude apreciar que en las Fiscalías Provinciales Penales de esta jurisdicción se vino dando trámite para la aplicación del Principio de Oportunidad en algunas de las denuncias ingresadas a los Despachos Fiscales Penales, pero que probablemente no se estaría aplicando en todas las investigaciones existentes, que por su naturaleza ameritan ser tramitados para la aplicación del Principio de Oportunidad, razón por la que nació en mi la incertidumbre de poder indagar y determinar la forma en la que se dió la Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad y cómo influye en la solución de conflictos sociales investigados por las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el periodo 2013.

No obstante ello, es tarea de todos los operadores jurídicos el de contribuir con el propósito que persigue el Principio de Oportunidad como uno de los instrumentos fundamentales de la reforma procesal penal, enfrentar la congestión existente en los Despachos Fiscales y Judiciales con gran cantidad de delitos de escasa afectación social.

Por tanto, el problema planteado en el presente trabajo de investigación requiere de una exploración exhaustiva para llegar al conocimiento con la certeza o verdad de lo que se cuestiona hoy

en día para nuestra ciudad de Huancavelica, y si llegamos a determinar la forma en la que se dio la Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad y la forma en la que influyó en la solución de conflictos sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales de Huancavelica durante el periodo 2013, podremos establecer en una próxima investigación la eficacia o ineficacia de su aplicación para la jurisdicción de Huancavelica.

1.2. Formulación del Problema:

¿Influyó la Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el periodo 2013?

Preguntas específicas de investigación:

- ¿En qué porcentaje de investigación se aplicó el Principio de Oportunidad por parte de las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el año 2013?
- ¿En qué porcentaje de investigación no se aplicó el Principio de Oportunidad por parte de las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el año 2013?

1.3. Objetivo: General:

- Determinar la forma en la que influyó la Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos sociales existentes en las Fiscalías Provinciales

Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el periodo 2013.

Objetivo Específicos:

- Identificar el porcentaje de investigación que fueron tramitados para la aplicación del Principio de Oportunidad
- Precisar el porcentaje de la investigación que no fueron tramitados para la aplicación del Principio de Oportunidad.

Justificación:

1.3.1.1. Identificar los problemas que presenta esta institución, tanto a nivel teórico como práctico.

La presente investigación se justifica en la medida que se busca la eficiencia de la aplicación del Principio de Oportunidad en las Fiscalías Provinciales Pénales del Distrito Fiscal de Huancavelica, a fin de que se contribuya tanto a la solución de conflictos que no afecten gravemente al interés público conocido en doctrina nacional como "*delitos de bagatela*" que sin duda alguna nuestra realidad Huancavelicana no está exento de sufrir las diferentes comisiones delictuales y por otro lado ayude a descongestionar la carga procesal existente en los Despachos Fiscales y Judiciales como consecuencia de las comisiones delictuales.

Los resultados y aportes que surjan del presente trabajo de investigación, serán provechosas para el Ministerio Público de

nuestra localidad, regional y nacional, toda vez que nuestra investigación se relaciona con los problemas más álgidos que resulta indispensable por solucionar dentro del ámbito del derecho penal, siendo una de ellas la lentitud paquidérmica con que se desarrollan los procesos penales actualmente, con sus fallos y decisiones tardías, inoportunas y muchas veces ineficaces obviando todo plazo o término legal, previsto en los códigos o leyes, dejando de lado aquel elemental aforismo jurídico que establece *"la justicia tardía no es justa"*.

La congestión de los Despachos tanto Fiscales como Judiciales desborda la capacidad de trabajo de los funcionarios públicos, sobrecargando sus labores muchas veces con delito de menor importancia (en cuanto al interés público protegido y al bien jurídico afectado). Esto resulta más grave si tenemos en cuenta que nuestra justicia penal solo esta sancionando un mínimo de crecientes delitos que se comenten, lo que origina un pernicioso clima de oportunidad.

Es por ello que con la aprobación del Decreto Legislativo N° 638, Código Procesal Penal, se busca solucionar gran parte de este problema con la incorporación del denominado Principio de Oportunidad, el cual faculta a los Fiscales Provinciales la capacidad de abstenerse de ejercer la acción penal no formalizando denuncia, conforme a las circunstancias previstas para su aplicación.

De este modo el presente trabajo de investigación encuentra su justificación toda vez que llegaremos a determinar el porcentaje de investigación que fueron sometidos para el trámite de aplicación del Principio de Oportunidad, y el porcentaje de investigación que no fueron tomados en cuenta para el trámite del referido principio, a pesar que son delitos de bagatela como en doctrina nacional se le conoce; y, una vez determinado los objetivos específicos podremos determinar y explicar la respuesta de la formulación del problema de la presente investigación, la misma que radica en determinar la forma en la que influyó la Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales de esta jurisdicción durante el periodo 2013.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la Investigación:

Para realizar el presente trabajo de investigación se ha revisado los archivos existentes en las diferentes bibliotecas de nuestro medio como la Universidad Nacional de Huancavelica, Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y otros.

2.1.1. Antecedentes locales

En la búsqueda de información sobre los antecedentes propios al tema de la investigación se ha podido verificar la siguiente tesis:

- COLLAS ORE, Freddy Richard¹, en su trabajo de investigación titulado "APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD COMO MEDIO DE ALTERNATIVA DE SOLUCION DE CONFLICTOS,

¹ COLLAS ORE, Freddy Richard, en su trabajo de investigación titulado "*Aplicación del Principio de Oportunidad como medio de alternativa de solución de conflictos, relacionado con la reparación del daño a la víctima en las Fiscalías Penales de Huancavelica - 2012*", de la Universidad Nacional de Huancavelica – Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Pág. 34-35.

RELACIONADO CON LA REPARACION DEL DAÑO A LA VICTIMA EN LAS FISCALÍAS PENALES DE HUANCVELICA-2012” donde concluye lo siguiente:

“El ingreso de denuncias a la Fiscalías Penales de Huancavelica, es de 1611, dentro de los cuales el 68 Carpetas Fiscales es con aplicación de Principio de Oportunidad. La aplicación del Principio de Oportunidad con mayor énfasis se da en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad (32 carpetas Fiscales), asimismo en el Delito de Aborto se aplicó en 09; mientras en otros delitos de bagatela se aplicaron en un menor porcentaje, el cual nos indica que no se aplicó en todos los delitos de bagatela ingresados a las Fiscalías Penales de Huancavelica. De las 68 carpetas fiscales con aplicación de Principio de Oportunidad, se apreció que los 46 casos tienen el estado de Archivo Definitivo, las 16 carpetas fiscales han sido Formalizados ante el Poder Judicial. Lo cual nos indica que en la mayoría de los casos en que se aplica el Principio de Oportunidad surte efecto y se da fin en los procesos extrajudiciales.

Otra de sus conclusiones del tesista dice: La aplicación del Principio de Oportunidad como medio Alternativo de Solución, relacionado en la Reparación del Daño a la Víctima, en las Fiscalías Penales de Huancavelica 2012, tuvo como resultado mayor (67.64%). lo cual nos indica el cumplimiento de la reparación del Daño a la Víctima en los casos en que se

aplicaron. Y, al ser analizado el resultado de la Chi cuadrada y dar un resultado de $X^2 = 17.000$, el cual es mayor al valor esperado, de la tabla $\alpha = 0.05$ (X^2 tabla = 7,81), lo cual nos indica un respaldo a la hipótesis Alternativa, y un rechazo a la hipótesis Nula. Por tanto se concluye que: La aplicación de Principio de Oportunidad como medio alternativo de solución de conflictos influye en la reparación del daño a la víctima en las Fiscalías Penales de Huancavelica durante el periodo 2012”

2.1.2. Antecedentes Nacionales

ROSA RUTH BENAVIDEZ VARGAS², en su trabajo de investigación “PROBLEMÁTICA JURÍDICA DE LA CONCILIACIÓN EN PROCESO PENAL PERUANO”, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos 2010, quien concluye de la siguiente manera: “La información estadística oficial presentada, constituye una prueba contundente que el Principio de Oportunidad a pesar de las importantes modificaciones en marcha, aún no ha producido los resultados esperados por el legislador al momento de su implantación. En ese sentido, la conciliación en el Principio de Oportunidad constituye un importante mecanismo para hacer viable la realización efectiva de ésta institución procesal (...)”

² BENAVIDEZ VARGAS, Rosa Ruth, en su trabajo de investigación titulado “*Problemática Jurídica de la Conciliación en el Proceso Penal Peruano*” 2010, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Pág. 190 y ss.

2.1.3. Antecedentes Internacionales

MAURICIO TORRES QUIRAMA, en su trabajo de investigación titulado “EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD DEL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y SU APLICACIÓN EN LA CIUDAD DE MANIZALES” quien entre sus conclusiones se tiene lo siguiente:

“(…) que en el análisis descriptivo de las variables estudiadas encontraron en efecto de que la ley penal colombiana no contiene referencia alguna con la posibilidad normativa eficaz sobre la aplicación del principio de oportunidad en la ciudad de Manizales-Colombia (…)”.

CAROLINA ARISTIZABAL GONSALEZ³, en su trabajo de investigación de título “ALCANCE DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN LA NUEVA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL COLOMBIANA”, entre sus conclusiones se tiene lo siguiente:

“(…) que en el análisis descriptivo de las variables estudiadas encontraron en efecto, el Art. 324 estableció las causales para la aplicación del Principio de Oportunidad y en su numeral 1 restringió su aplicabilidad a los delitos sancionados con una pena máxima que no excediera de seis años, sin que en dicha causal se mencionara a cuál de los funcionarios de la Fiscalía

³ ARISTIZABAL GONZALES, Carolina, en su trabajo de investigación titulado “*Alcance del Principio de Oportunidad en la Nueva Legislación Procesal Penal Colombiana*” Pontificia Universidad Javeriana – Facultad de Ciencias Jurídicas – Carrera de Derecho. Bogotá D.C. Pág. 180 y ss.

123

le correspondía la competencia para tomar la decisión de aplicar el Principio de oportunidad (...)."

2.2 Marco Histórico:

EL Principio de Oportunidad surge en respuesta a que el Principio de Legalidad no podía responder a todos los delitos, teniendo en cuenta que el Principio de Legalidad originariamente surgió en base a las teorías retributivas de la pena, según las cuales el Estado asume el castigo sin excepción de todas las infracciones ilícitas penales, siendo el objetivo del Estado realizar una justicia absoluta; pero se considera que el fundamento del Principio de Legalidad se encuentra en el Principio de Igualdad ante la Ley. Puesto que el Estado está en la obligación de perseguir por igual todos los delitos cometidos en una sociedad determinada⁴

El Estado vio que el sistema Jurídico no respondía a las necesidades que el Estado tenía en cuanto al control punitivo eficaz y oportuno. Es así que en tales circunstancias debía asumirse criterios de simplificación que permitieran corregir los excesos disfuncionales del sistema legal preponderantes, permitiendo con ello no solo dar eficacia al sistema, sino, llegar oportunamente al destinatario del mismo. En tal sentido, históricamente y en el ámbito penal encontramos que los criterios utilizados han sido en su generalidad de carácter represivo, ya sea cuando se resumía el proceso a la sola confesión del imputado o

⁴ TORRES CARO, Carlos A. *El principio de Oportunidad un criterio de justicia simplificación procesal* Editorial Adelesa Lima- Perú 1998 p.15

cuando bastaba un elemento subjetivo adicional a la imputación para efectos de, sin más culminar el proceso, como por ejemplo en la época de la Inquisición la tortura era el instrumento de simplificación procesal por excelencia⁵

La institución del Principio de Oportunidad nos enlaza de alguna manera, con los sistemas jurídicos en las que no respondían a las necesidades que el Estado disponía en cuanto al control del *ius Puniendi* eficaz y oportuno. El aumento de la criminalidad, particularmente en los delitos menos graves planteada en Europa desde la primera guerra mundial, y especialmente después de la segunda guerra y la desastrosa situación económica social en que quedó Alemania tras la confrontación produjo como un efecto inmediato limitando la vigencia del principio de legalidad a través de dos medidas diferentes, en primer lugar, ampliando el número de delitos privados y en segundo lugar exceptuando su aplicación para los delitos menores⁶ puesto que las circunstancias socioeconómicas en las que se encontraban los países fueron imperantes y fueron las que trajeron consigo el aumento de delitos de índole patrimonial y económico que eran por lo general de pequeña cuantía y de frecuente realización. Es allí donde los Estados comienzan a buscar fórmulas apropiadas para resolver sin retardos el gran número de casos y evitar el congestionamiento de la Justicia.

⁵ TORRES CARO, Carlos A. Ob. Cit. Pág. 16 y ss.

⁶ ARMENTA DEU Teresa, *criminalidad de Bagatela* Barcelona: Bosch Editor. 1991, 258 PP. p.56

2.3 MARCO CONCEPTUAL Y DEFINICIONES:

2.3.1. EL MINISTERIO PÚBLICO, EL FISCAL Y LA INVESTIGACION PRELIMINAR:

2.3.1.1. EL MINISTERIO PÚBLICO:

El Ministerio Público es el organismo que representa a la sociedad ante los tribunales, para proteger la defensa de la legalidad y los intereses públicos tutelados por el derecho. Hay que notar que el Ministerio Público no defiende al Estado ni a sus funcionarios (eso lo hacen los procuradores públicos mencionados en el artículo 47° de nuestra Constitución vigente). Esto quiere decir que, por ejemplo, podrá enjuiciar a un alto funcionario, o demandar legalidad de algún organismo del Estado que actúe contra Derecho, tiene dos organismos máximos: el Fiscal de la Nación que lo preside y la junta de Fiscales Supremos (que elige al Fiscal de la Nación). La Constitución no establece expresamente la estructura interna del Ministerio Público. Eso se hará por ley⁷.

Puede afirmarse también que cuando el Estado asume el monopolio de la penalidad, surge la necesidad de contar con funcionarios públicos dedicados a la investigación de los delitos,

⁷ RUBIO CORREA, Marcial. *Para conocer la Constitución de 1993*, 6ta Edición, DESCO, Lima, 1996, pág. 170.

actuando en nombre de la sociedad agraviada. Se justifica entonces la existencia del Ministerio Público por la necesidad de defender los intereses de la sociedad, afectados con la comisión de los delitos, los organismos del Estado tienen funciones propias que no pueden confundirse con esta de defensa social. Muchas veces el agraviado por ignorancia, incapacidad económica, desidia, temor o por haber muerto y no tener familiares, desatiende la acción penal y el juez ignorando el delito, no puede abrir instrucción y mas tarde sancionar al autor, en estos casos es indispensable la presencia de quien represente a la sociedad que resulta agraviada con la comisión de todo delito⁸

Existen otros delitos – los llamados de peligro – en que no hay agraviado concreto, como es el caso de las infracciones contra la Salud Pública y de ignorarlos el Juez, quedarían en la impunidad. En todos estos casos la intervención del Ministerio Público es decisiva para denunciar al delito y sancionar al autor⁹.

2.3.1.2 EVOLUCION HISTÓRICA DEL MINISTERIO PÚBLICO:

Su origen histórico aparece en Francia cuando a comienzos del siglo XIV se dicta una ordenanza que crea un representante especial para que al mismo tiempo vele por los intereses del Estado, defienda los de la sociedad, especialmente en el campo de los delito, con esto se perseguía suprimir la denuncia privada

⁸ RUBIO CORREA, Marcial. Ob. Ci.t, pág. 171 y ss.

⁹ GARCIA RADA, Domingo. *Manual de Derecho Procesal Penal*. 8va. Edición, EDDILI, Lima, 1984, pág. 82-83.

que había alcanzado auge mediante el “chantaje”. En España en el mismo XIV, se crea el Procurador General o del Rey, encargado de defender los derechos de la corona así como los de la sociedad para el caso de los delitos.

Al instalarse la Corte Suprema de la Republica, en febrero de 1825, junto con los Vocales se nombra al Fiscal. Sus contornos aparecen en el reglamento de Tribunales de 1854 y con más precisión en la Ley Orgánica de 1912, su nombre era Ministerio Fiscal convertido en la actualidad en Ministerio Público, que es más exacto. Con algunas variantes su función principal ha sido de carácter judicial, especialmente en el campo penal, no obstante lo cual antes de la creación de la Fiscalía en lo Administrativo de la Corte Suprema y de las Procuradurías, tenían a su cargo la defensa de los intereses del Estado y eran parte en las demandas que se le formulaban¹⁰.

El Ministerio Publico aunque ya no integra el Poder Judicial, siempre representa el interés social y está encargado de hacer valer la pretensión punitiva – como dice Manzini – para la sanción de los delitos, pero teniendo independencia en el ejercicio de sus funciones, las que desempeña según su propio criterio y sin obedecer órdenes superiores, salvo las derivadas de la jerarquía funcional. Hoy es el titular de la acción penal¹¹.

¹⁰ GARCIA RADA, Domingo., pág. 82
¹¹ Ob. Cit. Pág. 85 y ss.

Por su parte Cubas¹² considera que desde el Reglamento Provisional que dictó el General San Martín en 1821 hasta la Carta Magna de 1993 el Ministerio Público estuvo concebido como un organismo dependiente del Poder Judicial, que representaba el interés social y actuaba como auxiliar ilustrativo del Juez o Tribunal; y dentro de este contexto establecieron sus funciones y atribuciones los Códigos de Procedimientos Penales y las leyes Orgánicas del Poder Judicial.

El artículo 250° de la Constitución Política de 1979, estableció que el Ministerio Público es un Organismo autónomo y jerárquicamente organizado y le asignaba en 7 incisos sus atribuciones, conservando las que tenía cuando formaba parte del Poder Judicial, pero incorporándole nuevas e importantes funciones tales como:

- Defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos tutelados por la ley.
- Vigilar e intervenir en la investigación del delito desde la etapa policial. Actuar como Defensor del Pueblo ante la Administración Pública.

En la Constitución hoy vigente encontramos las funciones del Ministerio Público, las mismas que se señalan en el artículo 159° de la Constitución de 1993 y encontramos dos modificaciones importantes respecto a la Constitución anterior, las cuales la siguiente:

¹² CUBAS VILLANUEVA, Víctor. *El Proceso Penal, Teoría y Práctica*, Palestra Editores, Lima, 1997. pág. 79 y sgtes.

- 122
- Ya no ejerce la Defensoría del Pueblo, que está a cargo de un organismo autónomo.
 - Respecto a su función persecutoria, amplía sus facultades, al establecer que le corresponde "Conducir desde su inicio la investigaciones del delito. Con tal propósito la policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función".

2.3.1.3. FACULTADES DEL FISCAL COMO REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Las funciones y atribuciones del Ministerio Público en general y del Fiscal Provincial en particular, han evolucionado desde una función puramente pasiva, limitada a emitir dictámenes ilustrativos previos a las resoluciones judiciales, en el Código de Procedimientos Penales de 1940, pasando por la de supervigilar la investigación del delito desde la etapa policial, que le asignó la Constitución de 1979 hasta la de conducir la investigación del delito con plenitud de iniciativa y autonomía, que le impone la Constitución vigente, convirtiendo así al Fiscal en INVESTIGADOR, poniendo fin a la polémica acerca de la legalidad del nuevo modelo procesal penal¹³

Es oportuno mencionar que el Fiscal Superior en lo penal, en la etapa del juzgamiento tiene un rol preponderante y una participación activa. Empieza con los actos preparativos emitiendo dictamen que puede ser formulado la acusación que

¹³ CUBAS VILLANUEVA, Víctor. Ob. Cit, Pág. 86 y ss.

111

como en el caso del fiscal Provincial tiene efecto vinculante; opinando no haber mérito para pasar a juicio oral y solicitando se dicte resolución de archivo respecto a la instrucción.

2.3.1.4. LA INVESTIGACION PRELIMINAR

Denominada también indagación Preliminar, esta constituye la etapa inicial de la investigación necesaria en la mayoría de los casos para el ejercicio de la acción penal.

El Fiscal actúa con plena autonomía e iniciativa ante la denuncia formulada por la persona agraviada u ofendida por el delito o también actúa de oficio, cuando tenga conocimiento directo de la comisión de un hecho delictuoso o la sospecha de la perpetración del mismo y su intervención es precisamente para averiguar si se reúnen los presupuestos de la realización del delito y la determinación de los autores y partícipes a efecto de promover la acción penal ante el juez y continuar con la búsqueda de las pruebas necesarias para los fines de la investigación, sean estas de cargo o de descargo¹⁴

En la indagación preliminar las funciones del Ministerio Público se regulan por las disposiciones del Capítulo "De los actos preparatorios" del art. 104° y siguientes del nuevo Código¹⁵.

Por su parte, Binder¹⁶ considera que el proceso penal comienza por enfrentarse a un hecho social o aun conflicto del

¹⁴ SANCHEZ VELARDE, Pablo, Comentarios al Código Procesal Penal. IDEMSA, Lima, 1994, Pág. 57, Domingo. *Manual de Derecho Procesal Penal*. 8va. Edición, EDDILI, Lima, 1984, pág. 82-83.

¹⁵ SANCHEZ VELARDE, Pablo. *Comentarios al Código Procesal Penal*. IDEMSA, Lima, 1994, Pág. 57.

que sabe muy poco. Sin embargo, por alguna vía, las autoridades a quienes el Estado les ha encargado la investigación de los delitos – fiscales o jueces de instrucción- se deben enterar acerca de si este hecho conflictivo- que podrá, no serlo- ha existido en realidad.

De la misma manera al referirse el autor a la calificación del resultado de la investigación preliminar, es de la opinión que tanto en el sistema mixto vigente como en el acusatorio del Código Procesal Penal, el Fiscal luego de realizada la investigación preliminar, decidirá si promueve o no acción penal, adoptando cualquiera de las siguientes alternativas:

- Si considera que el hecho denunciado no constituye delito o que la acción penal ha prescrito, resuelve no formalizar denuncia penal y ordena el archivo definitivo de la denuncia y notifica al denunciante.
- En el supuesto que el hecho fuese delictuoso y la acción penal no hubiere prescrito, pero faltase la identificación del autor o partícipe, archiva provisionalmente lo actuado y solicita la intervención de la policía para que continúe las investigaciones con el fin de identificar al autor o autores del delito.
- Puede abstenerse de promover la acción penal aplicando el Principio de Oportunidad a que se refiere el art. 2 del Código Procesal Penal y que es objeto de la presente investigación.

- Si durante la investigación preliminar se ha determinado que los hechos denunciados constituyen delito, si se ha descubierto a su presunto autor o autores, si la acción penal no esta prescrita y si se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, el Fiscal formalizará la denuncia cumpliendo con los requisitos precedentes señalados en un párrafo anterior.

2.3.2. EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

2.3.2.1. CONCEPTOS GENERALES

Cuando nos referimos a este principio, normado en nuestro ordenamiento procesal penal estamos aludiendo a una institución procesal que quiebra la inflexibilidad del clásico principio de obligatoriedad de la acción penal.

Al respecto y como bien lo señala Ore Guardia¹⁷, nuestro sistema penal tiene una base inquisitiva, pues señala que tiene como regla casi absoluta que todo delito debe ser investigado y sancionado, en base al principio de legalidad, por el cual ante la noticia de la posible comisión de un hecho delictivo, existiría la obligación de perseguirlo y sancionarlo a través de las entidades componentes del Estado. Dicha obligación funcional de perseguir y sancionar todos los delitos, tendría su sustento en la concepción de una justicia absoluta, a la que no puede escapar ningún delito.

¹⁷ ORE GUARDIA, Arsenio. *Manual de Derecho Procesal Penal*, 2da. Edic. Editorial Alternativas, Lima, 1999, Pág. 129.

Por ello se afirma que un nuevo modelo de justicia penal, la preocupación central no debe ser solo la solución formal del caso, sino la búsqueda de una solución para el conflicto social generado por el delito. En consecuencia el proceso penal no puede permanecer al margen ni de las exigencias propias del modelo de Estado en el que se desarrolla ni, por consiguiente, de momento histórico y respecto a un ordenamiento jurídico determinado¹⁸.

Infiere entonces que el Principio de Oportunidad reglado sirve al interés público existente en la resocialización del imputado y responde a las exigencias del moderno Estado de Derecho y a la función de prevención especial que la pena y el derecho penal asumen en el. En consecuencia, considera que la respuesta penal frente a la pequeña y grave criminalidad no puede ser la misma. Se precisa en estos casos, de una respuesta jurídica adecuada, "justa y útil" incorporando la tendencia metodológica de separar la grande de la "pequeña o mediana "criminalidad".

Se coincide en este punto con Ore Guardia¹⁹, quien señala que en la actualidad nuestro país, e incluso países más avanzados, no han podido someter al sistema penal todos los delitos que se cometen en la sociedad, ya que el Estado muchas veces carece de capacidad, de medios materiales y humanos para poder perseguir con todos los hechos

¹⁸GARCIA DEL RIO, Flavio. *El Principio de Oportunidad*. Ediciones Legales, Lima, 2000, pág. 2.¹⁹

ORE GUARDIA, Arsenio. Ob. Cit. Pág. 130.

delictivos, señalando que por esta carencia, se estima que aproximadamente el 75% de los delitos quedan fuera del sistema penal y pasan a formar parte de los que la criminología denomina "cifra negra" de la delincuencia.

Refiere que la imposibilidad de procesar todos los delitos, sobre todo lo de mayor lesividad social, ha traído como consecuencia la necesidad de invocar y poner en práctica el principio de oportunidad, el cual opera como correctivo de las disfunciones generales por la irrestricta aplicación del principio de legalidad.

Concluye que por ese motivo el principio de oportunidad viene siendo incorporado en la mayoría de reformas contemporáneas de los ordenamientos procesales penales.

DEFINICIONES POR ALGUNOS AUTORES:

Un primer análisis del principio de oportunidad nos permite constatar que se le ha venido definiendo como aquel que se contrapone excepcionalmente al principio de la legalidad penal corrigiendo su disfuncionalidad, no obstante tal como lo expone Baumann²⁰, esta afirmación no es del todo cierta, pues si bien es cierto que se acostumbra resumir las excepciones al principio de legalidad recurriendo a la expresión genérica "principio de oportunidad" no se trata siempre de oportunidad sino de intereses y presupuestos jurídicos diferentes, como lo son los criterios de economía procesal.

²⁰ BAUMANN, Jurgén. Derecho Procesal Penal, Traducción del alemán por Conrado Finzi, Ediciones DE PALMA, Buenos Aires, 1986, Pág.62

A su vez, Gimeno Sendra entiende por principio de oportunidad la facultad que al titular de la acción penal asiste, para disponer bajo determinadas condiciones de su ejercicio, con independencia de que se haya acreditado la existencia de un hecho punible contra un autor determinado²¹.

En el ámbito del derecho penal peruano encontramos a autores que definen el Principio de Oportunidad desde un punto de vista positivo, poniendo énfasis en los aspectos normativos y procesales.

Así tenemos que para Ore Guardia²², este principio es un mecanismo procesal a través del cual se faculta al Fiscal titular de la acción penal para decidir sobre la pertinencia de no dar inicio a la actividad jurisdiccional penal, o en su caso a solicitar el sobreseimiento cuando concurren los requisitos exigidos por ley. En estos casos, a pesar de haber un hecho delictuoso con autor determinado, el ejercicio de la acción penal se extingue por acto distinto de una sentencia, sustentando en los criterios de falta de necesidad de la pena o falta de merecimiento de la misma, todo con el fin de solucionar en parte el grave problema de sobrecarga procesal y congestión penitenciaria.

Mientras que Sánchez Velarde lo define como la discrecionalidad concedida al Ministerio Público a fin de que este decida sobre la persecución penal pública, especialmente

²¹

BACIGALUPO, Enrique Discriminación y prevención, en: Poder Judicial N° II, Madrid, 1987.

²²

ORE GUARDIA, Arsenio. Ob. Cit. Pág. 133.

en los casos de delitos leves y con tendencia a ampliarse a la mediana criminalidad²³.

Finalmente, Catocora Gonzales dice que el principio de oportunidad es la antítesis del principio de legalidad u obligatoriedad. Agrega que sus propósitos son loables y podría convertirse en un gran instrumento para descargar a los fiscales y juzgados de trabajo inútil²⁴.

2.3.2.2. EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL AMBITO INTERNACIONAL

A. En la legislación Alemana.

Esta institución tendría sus orígenes en Alemania, a través de la "Ley Emminger" del 4 de enero de 1924, por el cual se facultó al Ministerio Público a abstenerse de ejercitar la acción penal en los casos en que la culpa sea leve y carezca de importancia las consecuencias dañosas, de tal manera que su persecución no afecte el interés público²⁵.

Al comentar la legislación alemana sobre el particular, García Del Rio²⁶ refiere que la ordenanza Procesal Penal alemana contempla el principio de oportunidad en los artículos 153 y 55 señala que conforme a estos

²³ SANCHEZ VELARDE, Pablo, en: *VI Taller Nacional sobre Justicia y Derechos Humanos*. Materiales de Lectura, Lima, CEA. 1992.

²⁴ CATACORA GONZALES, Manuel G. *Manual de Derecho procesal penal*, Lima, Editorial Rodhas 1997, Pág. 196.

²⁵ ORE GUARDIA, Arsenio. Ob. Cit. Pág. 132.

²⁶ GARCIA DEL RIO. Ob. Cit. Pág. 132

dispositivos, los asuntos de bagatela no caben en el principio de legalidad. Es mas, el principio de legalidad no se entendería hoy absolutamente, pues la Fiscalía no esta obligada a perseguir cualquier infracción del Derecho Penal, dado que por razones de prevención general y especial, ligadas a la necesidad y conveniencia del castigo en el caso concreto, han aconsejado una disminución de la intensidad formal que el principio significa. En ese entender, la disposición mas importante, al respecto, la contiene el art. 153 (introducido en 1924 por la reforma Emminger), este articulo no admite la persecución de los delitos si la culpabilidad del autor es leve y no existe un interés público en la persecución, únicamente por cierto con el consentimiento del Tribunal. Es decir la Fiscalía con aprobación del Tribunal y del inculpado, puede prescindir provisionalmente del ejercicio público de la acción a cambio de que el inculpado: repare el daño causado, otorgue prestación de utilidad pública y cumpla determinadas obligaciones (y de carácter alimenticio).

B. En el Sistema Procesal Norteamericano: En un sistema procesal anglosajón como el norteamericano, el uso del principio de oportunidad aparece como un mecanismo institucionalizado de evitación de un juicio prolongado o de una condena mayor, por acuerdo entre

las partes en la causa penal, de hecho, tal como lo refiere Sánchez Velarde²⁷, entre el 75% y el 90% de las causas penales en los EE.UU. terminan como consecuencia del uso de este sistema²⁸. Como bien determina el autor, en el sistema norteamericano, la declaración de culpabilidad puede manifestarse bajo tres formas: a) voluntaria, en caso de evidencia de culpabilidad. B) estructuralmente inducida, cuando la confesión es consecuencia de la previsión de una pena más grave, para quienes insisten en la celebración de la vista o porque es sabido que los jueces imponen una pena más benigna a quienes reconociendo su culpabilidad, renuncian al juicio contradictorio. C) negociada, que consiste en el acuerdo entre el Fiscal y el acusado o su abogado, antes de la vista de la causa, que puede ser un acuerdo sobre el delito o sobre la pena, o sobre ambos.

C. En la Legislación Italiana: La legislación procesal establece mecanismos de acuerdo entre las partes fin de evitar el juzgamiento o abreviar el proceso. Los procesos especiales atienden a este cometido. El juicio abreviado y "el patteggiamento" se basan en la existencia de un acuerdo entre el imputado y el

²⁷ SANCHEZ VELARDE, Pablo. *Comentarios al Código Procesal Penal*. Lima, IDEMSA, 1994, Pág. 141 y ss.

²⁸ Cfr. TIMOTHY CORNISH. *Conferencia Nacional de la Justicia Penal*, Lima, Abril 22-24, 1993, Extractos del artículo de la Rev. De Ciencias Jurídicas de El Salvador Set, 1992, Pág. 7.

Ministerio Público sobre la forma y la pena, así como el denominado "Decreto Penal de condena" que apunta a evitar el debate oral²⁹

Al Ministerio Público se le faculta para dirigir la indagación preliminar y ejercitar la acción penal, además de otras facultades, como la de tener iniciativa en la simplificación del procedimiento mediante la adopción de criterios establecidos³⁰, conforme a lo señalado por la legislación italiana.

D. En la Legislación Argentina: en esta legislación la suspensión del procedimiento a prueba es un instrumento procesal que detiene el ejercicio de la acción penal a favor de un sujeto imputado por la comisión de un ilícito, quien se somete, durante un plazo, a una prueba en la cual deberá satisfactoriamente con ciertas y determinadas obligaciones legales e instrucciones que le imparta el Tribunal para el caso concreto, a cuyo término se declara extinguida la acción penal, sin consecuencia jurídico penales posteriores. La aplicación de este instituto depende, para el derecho procesal penal argentino, de tres requisitos: A) el consentimiento del otorgamiento del beneficio por parte del imputado. B) la

²⁹ VARONA BILLAR, Silvia. *La conformidad en el proceso penal*. Titant lo Blac, monografías nro.18 Año 1994.

³⁰ SANCHEZ VELARDE. Ob. Cit. Pág. 96.

reparación, en lo posible, del daño provocado a la víctima y C) la no comisión de un delito anterior³¹.

E. En la Legislación Colombiana: Tal como lo indica Bernal Cuellar³², citado por Sánchez Velarde, es importante resaltar que tal como quedó estructurado el Código Procesal Penal Colombiano el ejercicio de la acción penal obedece al principio de la legalidad y no al de oportunidad (debiendo entenderse que este último principio es aplicable en este sistema penal, pero como una excepción al principio de legalidad).

2.3.2.3. FUNDAMENTOS DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD:

En lo que concierne a los fundamentos para la aplicación del principio de oportunidad, existen criterios en la doctrina como el de Sánchez Velarde³³ para quien este fundamento se encuentra en la escasa relevancia social de la infracción. En estos casos considera que no existe un interés social de punición sin poner en marcha el aparato judicial o dando por concluido el ya iniciado.

Por su parte Gimeno Sendra³⁴ establece que el fundamento se encuentra en la escasa entidad del daño social producido o en la personalidad del inculpaado que

³¹ MARINO, Esteban. Suspensión del Procedimiento a prueba, en: *El Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, Análisis crítico*. Editores del Puerto, 1993, Pág. 29.

³² BERNAL CUELLAR. *La Reforma del Proceso Penal en Colombia*, Bogotá, Forum Pacis, 1994, Pág. 30.

³³ SANCHEZ VELARDE, Ob. Cit. Pág. 130.

³⁴ GIMENO SENDRA, Ob. Cit. Pág. 198.

no podría justificarse mediante criterios discriminatorios de índole económico, sociológico o político, ya que los principios constitucionales de igualdad y de seguridad jurídica podrían ser cuestionados.

En su opinión, este principio también tiene un fundamento político; su innovación legislativa obedece a la necesidad no de lucha contra la delincuencia, sino de solucionar problemas de saturación de los procesos penales.

Para Oré Guardia³⁵ desde el punto de vista social el fundamento de principio de oportunidad radica en la escasa relevancia social del ilícito penal. En tal caso existe un interés colectivo en la persecución penal, de modo que el conflicto puede muy bien resolverse entre los sujetos de la relación procesal, sin que intervenga el órgano judicial.

Tomando en cuenta la realidad cotidiana en nuestro país, nos hacen pensar en la apremiante necesidad de repotenciar el principio de oportunidad para que cumpla a cabalidad sus fines, complementado por otras necesarias medidas de tipo educativo, económico y político.

³⁵

ORE GUARDIA. Ob. Cit. Pág. 134.

2.3.2.4. OBJETIVOS DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD:

Como bien lo señala Peña Gonzales³⁶ cuya opinión compartimos, de manera genérica podemos afirmar que son tres los objetivos principales para la aplicación del principio de oportunidad:

- a) **Descriminalización:** Respecto a hechos punibles, evitando la aplicación del poder sancionador de la norma penal, cuando otras formas de reacción frente al comportamiento desviado pueden alcanzar mejores resultados o donde resulte innecesaria su aplicación.
- b) **Resarcimiento a la víctima:** Como segundo objetivo del principio de oportunidad se señala el resarcimiento rápido y oportuno a la víctima por el daño ocasionado, de tal manera que no haya necesidad de esperar los más de uno o más años que dura un proceso, para que el afectado o víctima obtenga una reparación.
- c) **Eficiencia del Sistema Penal:** otro de los objetivos del principio de oportunidad sería la búsqueda de la eficiencia del sistema penal en aquellas situaciones en las que resulta indispensable su actuación como método de control social, procurando el descongestionamiento de una justicia penal saturada de procesos, que no permiten el

³⁶

PEÑA GONZALES, Oscar. Ob. Cit. Pág. 194

tratamiento preferencial de aquellos delitos considerados graves o de mayor lesividad social.

2.4 MARCO JURÍDICO

2.4.1 EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL NUEVO CÓDIGO

PROCESAL PENAL:

Como se mencionó en su momento, el Código Procesal Penal de 1991 introdujo importantes innovaciones en el ámbito del Derecho Procesal Penal, una de las cuales es precisamente el principio de oportunidad. Este cuerpo normativo establece en su Art. 2 que el Ministerio Público, con consentimiento expreso del imputado, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal en cualquiera de los siguientes casos³⁷:

- 1) Cuando el agente haya sido afectado directa³⁸ y gravemente por las consecuencias de su delito y la pena resulte inapropiada.
- 2) Cuando se trate de delitos que por su insignificancia o por su propia frecuencia no afecten gravemente el interés público, salvo cuando la pena mínima supere los dos años de la pena privativa de libertad p hubieran sido cometidos por un funcionario publico en ejercicio de su cargo.

³⁷ Artículo 2° del Nuevo Código Procesal. Decreto Legislativo N° 957 del 29/07/2004.

³⁸ Mediante Ley N° 27072 del 23/03/99 se elimina el término “directa”, dejando explícitamente establecido que el afectado puede ser tanto el autor como una persona vinculada a él.

- 3) Cuando la culpabilidad del agente en la comisión del delito o su contribución a la perpetración del mismo, sean mínimos, salve que se trate de un hecho delictuoso cometido por un funcionario público en ejercicio de su cargo.

En los supuestos previstos en los incisos 2) y 3), será necesario que el agente hubiere reparado el daño ocasionado o exista un acuerdo con la víctima en ese sentido³⁹. Si la acción penal hubiera sido ya ejercida, el Juez podrá, a petición del Ministerio Público, dictar auto de sobreseimiento en cualquier etapa del proceso, bajo los supuestos antes mencionados.

A. Requisitos para su aplicación: en este punto considera Sánchez Velarde que la iniciativa en la aplicación de los criterios de oportunidad puede corresponder al imputado o al Ministerio Público. En el primer caso será el imputado el que haga conocer al Fiscal su interés en evitar el inicio de la acción penal o que se prosiga el proceso penal ya iniciado, expresando su disposición a cumplir con la reparación del daño ocasionado al agraviado o perjudicado por el hecho punible, en el segundo caso, dada las circunstancias de los

³⁹ Modificado por la Ley 27072 del 23/03/99 el cual señala “exista un acuerdo con la víctima respecto a la reparación civil”

hechos que se investigan y en atención a los supuestos previstos por ley, el Fiscal podrá hacer conocer al imputado la posibilidad de prescindir de la persecución penal si este cumple con reparar el daño ocasionado.

El consentimiento del imputado debe “constar por escrito”, el pedido de este podrá ser por escrito o verbal, pero su consentimiento debe plasmarse en un acta suscrita ante el Fiscal o en todo caso en su declaración; previa a la resolución que se dicte en este sentido. Asimismo cualquier documento privado debe ser aceptado y ratificado ante el Fiscal; teniendo en cuenta igualmente que la intervención del defensor del imputado resulta de importancia, aunque puede prescindirse de él.

Como segundo requisito tenemos a la reparación civil: En opinión de Oré⁴⁰, para los casos de mínima gravedad del delito o mínima culpabilidad del agente, inciso 2 y 3 del art. 2 del C.P.P., se requiere que el sujeto imputado efectué la reparación civil, es decir la restitución del bien o el pago de su valor, y la correspondiente indemnización por los daños y

40

ORE GUARDIA. Ob. Cit. Pág. 138

perjuicios causados. Para que el fiscal se abstenga del ejercicio de la acción penal en estos casos, es necesario que previa a la resolución de abstención, se haya reparado el daño ocasionado, o en todo caso que exista un acuerdo con el agraviado en ese sentido. En este ultimo supuesto, quedará pendiente la resolución definitiva hasta que se cumpla con el acuerdo preparatorio.

Concluye el autor señalando que en aplicación del principio de oportunidad, también se puede lograr el resarcimiento del daño; y aun cuando en la práctica no se viene aplicando este principio como debería ser, esta institución procesal configura un mecanismo de solución de conflictos penal, alternativo al proceso penal; por lo que debe impulsarse su aplicación en la mayor parte de los casos.

B. Supuestos de aplicación del Principio de Oportunidad: el previamente citado art. 2° del Código Procesal Penal establece tres supuestos para la aplicación del principio de oportunidad:

- **Agente afectado por el delito**

Este supuesto refiere al caso del denominado “infractor – víctima” o agente

que es afectado por el delito que cometió. Este supuesto se ubica dentro de las causas relacionadas con el autor del hecho, en cuanto este reúne la condición de autor y víctima del delito. Para Sánchez Velarde⁴¹, la ley exige que el agente haya sido afectado directa y gravemente por el delito que él mismo produjo, la afectación puede sobrevenir por daño grave recaído en la persona del autor o en otras vinculadas a él, o que por determinadas circunstancias, el infractor se siente directa y gravemente afectado.

Mínima gravedad del delito

Este supuesto contemplado en el inciso segundo del art. 2 regula la posibilidad del archivamiento en los casos de delitos insignificantes, también llamados delitos de bagatela. El fundamento principal radica, como se puede observar, en evitar que se ponga en marcha todo el aparato judicial para procesar penalmente hechos delictuosos que no tienen mayor trascendencia social, de esta manera se

⁴¹

SANCHEZ VELARDE. Ob. Cit. Pág. 154.

reduce la carga procesal; y, en consecuencia el Ministerio Público podrá abstenerse de la persecución penal en atención al carácter mínimo de la infracción o cuando esta sea de poca frecuencia, y atendiendo a que, en ambos casos, no se afecte gravemente el interés público.

- **Mínima culpabilidad del agente.**

Este supuesto se encuentra normado en el inciso 3 del art. 2 del NCPP y están referidos a la autoría o participación mínima del agente en la comisión del ilícito penal. Para determinar este supuesto se sugieren algunos criterios para poder valorar la escasa o mínima culpabilidad, entre otros criterios, se tomará en cuenta el móvil del autor, su carácter o personalidad criminal, sus relaciones personales y sociales, su comportamiento posterior al hecho (si ha reparado el daño, si está arrepentido, etc.) todo ello servirá para determinar el grado

de culpabilidad del agente en la comisión del ilícito penal⁴².

2.4.3 CLASES DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD:

a) Principio de Oportunidad rígido

Es cuando dentro de la legislación se estipulan una serie de condicionamientos para su aplicación y además se articula expresamente los tipos penales que pueden ser materia de este principio, de tal forma que la norma prescribe la forma, modo, circunstancia y tipo penal aplicable.

b) Principio de Oportunidad Flexible

Es cuando dentro de la legislación se estipulan si bien condicionamientos para su aplicación, éstos son de carácter general y no coactan la deliberación y decisión de la autoridad encargada de aplicarla, además la norma prescribe no tipos penales aplicables, sino supuestos de carácter interpretativo.

2.4.4 FORMAS DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD:

a. Principio de Oportunidad Extra proceso.

Se verifica en la etapa Fiscal, un supuesto previsto en la Ley, documentación que tiene sustento suficiente, causa probable de

⁴²

SANCHEZ VELARDE. Ob. Cit. Pág. 159

imputación, consentimiento expreso del imputado y, en su caso, la reparación del daño causado que ha de estar sustentada en un acuerdo o disposición de la autoridad.

b. Principio de Oportunidad Intra Proceso.

Se verifica en etapa judicial, requiriendo sede un supuesto previsto la ley, el expediente penal con realidad del delito y vinculación del autor, la solicitud del imputado y/o el dictamen del fiscal proponiendo juez la aplicación del referido principio y, en su caso, la reparación del daño causado que al estar sustentada en un acuerdo o disposición del autoridad en este sentido.

Como se nos señala el fiscal podrá solicitar al juez de la causa, en cualquier estado del proceso, emita auto de sobreseimiento, en aplicación del principio de oportunidad. La norma no prohíbe al imputado solicitar la aplicación de dicho principio.

2.4.5. MARCO LEGAL PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD:

Además de las normas contenidas en el Código Procesal Penal ya mencionadas, el Ministerio Público ha implementado la aplicación del principio de oportunidad a

través de diversas disposiciones, entre ellas podemos mencionar a las siguientes:

- Circular N° 006-95-MP-FN, instrucciones para aplicar el principio de oportunidad, aprobada por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1072-95-MP-FN de fecha 15 de noviembre de 1995.
- Resolución del Consejo Transitorio del Ministerio Público N° 200-2001-CT-MP que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías Provincial Especializadas en la aplicación del Principio de Oportunidad de fecha 20 de abril de 2001 y su modificatoria, Resolución del Consejo Transitorio del Ministerio Público N° 266-2001-CT-MP de fecha 27 de abril del 2001.
- Ley N°27664 del 08 de Abril del 2002 – Acuerdo con víctima en documento público o documento privado legalizado por Notario no necesario presentarse para consentimiento.
- Artículo 2° del Nuevo Código Procesal Penal

2.4.6 TRÁMITE DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

A. Extra Proceso – (Fiscal):

El Fiscal durante la Investigación Preliminar y antes de formalizar la Investigación (formalización de denuncia con el Código de Procedimientos Penales), deberá tener en cuenta una infinidad de mecanismos que conllevan para la aplicación de los criterios de oportunidad las cuales son⁴³:

- **Citación Previa al imputado.-** constituye el primer paso, que se procede después de haber calificado la denuncia teniendo en cuenta las consideraciones antes indicadas, el Fiscal Provincial expedirá una Resolución precisando que los hechos denunciados reúnen las condiciones establecidas en el art. 2º del Código procesal Penal y Reglamento del Ministerio Público, y en esta misma resolución citará al denunciado o implicado a fin de que concurra a su Despacho a efectos de que éste preste su aceptación, para iniciar la aplicación del referido principio.

La resolución señalando fecha para la concurrencia del imputado no deberá exceder de 10 días calendario contados a partir de su expedición⁴⁴.

- **Aceptación del Imputado.-** Luego de haberse citado al imputado, es necesario que el denunciado preste su

⁴³ Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Aplicación del Principio de Oportunidad - Modificado N°651-2001.MP-FN.

⁴⁴ Artículo 9º.- Reglamento de Aplicación del principio de oportunidad, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1470-2005-MP-FN (08/07/05).

consentimiento, sin ello no puede iniciarse el procedimiento para la utilización de estos criterios de oportunidad.

Si el imputado manifestare su conformidad con la aplicación del principio de oportunidad, sea porque lo declaró así en la diligencia a la que fue citado, o porque lo indicó por escrito presentado con firma legalizada, en el plazo de 48 horas, el Fiscal procederá a citar a la Audiencia Única de Conciliación, la misma que deberá llevarse a cabo dentro de los 10 días calendarios siguientes a la citación⁴⁵.

- **Audiencia Única de Conciliación.-** de haberse contado con la aceptación expresa del imputado mediante acta y haberse citado a las partes, el Fiscal Provincial deberá llevar a cabo la Audiencia Única de Conciliación bajo el siguiente procedimiento:

- i. Si a la audiencia programada una o todas las partes no concurren, el Fiscal provincial, luego de dejar constancia en el mismo, señalará fecha para una segunda y última citación. Esta, fecha para la nueva audiencia no podrá exceder el término de 10 días calendario.
- ii. Si durante la audiencia no es posible llegar a un acuerdo conciliatorio, ya sea porque una o las demás partes no asisten a dicha diligencia, el Fiscal expedirá resolución en tal sentido, y proseguirá la investigación conforme a sus atribuciones.

⁴⁵ Art. 10°.- Reglamento de Aplicación del Principio de Oportunidad, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1470-2005-MP-FN (08/07/05).

- 88
- iii. Si a la audiencia concurren ambas partes y el agraviado manifiesta su conformidad. El fiscal procurará que éstas se pongan de acuerdo respecto a al monto de la reparación, la forma de pago o cualquier tipo de compensación, si correspondiera y así se acordará.
 - iv. Si a la diligencia ambas partes concurren pero el agraviado no estuviera conforme con la aplicación del principio de oportunidad, el Fiscal Provincial, luego de escuchar ambas partes, expedirá una resolución ordenando continuar con el trámite iniciado para la aplicación del principio de oportunidad; en su caso podrá optar por otra alternativa de dado por concluido dicho trámite, prosiguiendo en este caso, con la investigación.
 - v. En el caso de que el Fiscal Provincial decida continuar con el trámite de la aplicación del Principio de Oportunidad, en la Resolución que así lo señala indicará además el monto de la reparación, la forma y oportunidad de pago y el o los obligados. En este caso elevará los actuados en consulta a la Fiscalía Superior Penal de Turno.
 - vi. En el caso, que las partes aceptaran la aplicación del principio de Oportunidad pero no acordaran cualquier punto relacionado a la reparación civil, el Fiscal Provincial en ese momento los fijará según su criterio. Si una de las

partes no estuviera de acuerdo con la reparación civil o uno de sus extremos, podrá interponer en la misma Audiencia Recurso de Apelación contra el extremo en que estuviere en desacuerdo, debiendo elevarse los actuados al Fiscal Superior Penal de Turno.

- vii. En cualquiera de los casos, en la misma audiencia, el Fiscal hará de conocimiento al imputado, para que éste abone, el equivalente del 10% del monto acordado o fijado en la reparación civil, con la finalidad de cubrir los gastos administrativos y los incurridos en la aplicación del Principio de oportunidad, a favor del Ministerio Público, que deberá ser consignado en una cuenta bancaria.

Acta de Audiencia Única de Conciliación Realiza entre el Imputado y el Agraviado, para aplicar el Principio de Oportunidad.

- **Resolución de Abstención del Ejercicio de la Acción Penal.**

Como último paso a seguir después de haberse realizado todas las diligencias anteriores, y hecho efectivo el pago de la reparación civil, teniendo cuidado que de preferencia éste sea pagado al contado, en una sola armada y a más tardar dentro de los 30 días siguientes al acuerdo.

En caso excepcional de acuerdo a las circunstancias, el Fiscal Provincial podrá otorgar el pago de la reparación en forma fraccionada hasta en seis meses⁴⁶.

Solo una vez cumplidos íntegramente con los pagos señalados. El Fiscal deberá expedir una resolución de ABSTENCIÓN de ejercitar la acción penal pública; debiendo disponer el archivo definitivo de los precedentes actuados.

- **Consultas y Apelaciones al Fiscal Superior.**

Si la parte agraviada no estuviera de acuerdo con la aplicación del principio de oportunidad y el Fiscal Provincial decida continuar con su trámite, elevará los actuados en *consulta* a la Fiscalía Superior Penal de Turno⁴⁷.

En el caso de que las partes aceptaran la aplicación del principio de oportunidad, pero no se estuvieran de acuerdo con cualquier punto relacionado con la reparación civil; podrán interponer en la misma audiencia, recuso de apelación contra el extremo de su disconformidad. Asimismo, las Resoluciones expedidas por el Fiscal Provincial en cuanto se refieren, en cuanto a la abstención y archivo definitivo de los actuados; pueden también ser

⁴⁶ Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1470-2005-MP-FN, artículo quince, inciso uno del Reglamento de Aplicación del Principio de oportunidad, se precisa esta excepción.

⁴⁷ Artículo 13°.- En el numeral 5 del artículo precedente, el Fiscal Superior Aprobará o Desaprobará la Resolución elevada en consulta. En caso de desaprobala ordenará dar por concluido el trámite iniciado por el Principio de Oportunidad y seguir adelante con la investigación. (Reglamento de Aplicación del Principio de oportunidad aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1470-2005-MP-FN 08/07/05).

apeladas (Queja de Derecho) ante Superior Jerárquico. Lo resuelto por el Fiscal Superior tendrá carácter definitivo.

Excepcionalmente con el finalidad de agilizar el procedimiento del principio de oportunidad , se podrá tener en cuenta un acuerdo arribado entre el imputado y la víctima, la misma que debe constar en instrumento público o legalizado ante Notario Público –en aquellos lugares donde no existiera notario puede ser reemplazado por el Juez de Paz- . En este caso ya no será necesario que el Fiscal cite al denunciado para que éste preste consentimiento expreso ni realice la diligencia de conciliación, solo bastará el documento antes indicado que puede ser presentado por cualquiera de las partes.

Sin embargo al criterio del autor como preciso anteriormente, consideró que el acuerdo extrajudicial solo debe ser tomado en cuenta en el extremo de la conciliación para el pago de la reparación civil, más no para la aceptación del imputado. Por cuanto este supuesto transgrede la propia norma, ya que el consentimiento expreso del imputado para la aplicación del principio de oportunidad, es necesario porque así lo exige la norma penal adjetiva, además para que el Fiscal tenga en cuenta un criterio acertado sobre el contenido penal del hecho denunciado y la vinculación del imputado o partícipe con el delito que se ha cometido. Y sólo, este acuerdo

extrajudicial exclusiva y funcionalmente debe ser adaptado para la conciliación en cuanto se refiere al pago de la reparación civil, y después de que el imputado haya prestado su consentimiento.

Que si bien es cierto para la aplicación del principio de oportunidad los Fiscales deben sujetarse a las instrucciones que se emiten en la norma penal adjetiva y el Reglamento del Ministerio Público, también es cierto que en la realidad pueden hacerlo con criterios que mejor estimen más adecuado a los fines de la institución y fines de la justicia, e incluso pudiendo hacerlo en un solo acto, o en solo día⁴⁸.

B. Intra Proceso – (Judicial):

Si la acción penal hubiera sido promovida por el Juez (de la Investigación Preparatoria), previa audiencia, podrá a petición del Fiscal Provincial, con la aprobación del imputado y citación del agraviado dictar el auto de sobreseimiento. Se entiende con la anterior legislación aún vigente en algunos casos- cuando ya se hubiera formalizado la denuncia fiscal y el caso se estuviera tramitando en el Juzgado Penal. El Juez quien debe – *sobreseer*- la causa a pedido del Fiscal Provincial teniendo en cuenta los mismos requisitos que se tuvo en el trámite extra proceso.

⁴⁸ MELGAREJO BARRETO, Pepe “El Principio de oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal” Jurista Editores (2 006) págs. 141 a 154.

Es preciso señalar, q nivel judicial el Juez puede archivar el proceso por criterios de oportunidad, pero debe hacerlo solo a pedido del Ministerio Público en atención a su titularidad en ejercicio de la acción pública. Porque es el único que puede decidir abstenerse de ejercitar la acción penal o prestar su conformidad para su procedencia, cuando éste sea invocado dentro del proceso judicial –intra proceso- . de modo si el imputado solicitara que se aplique estos criterios con la finalidad de sobreseerse la causa, debe contarse previamente con el Dictamen del Fiscal, quien deberá abstenerse de continuar ejercitando la acción penal y solicitar recién al Juez para que los actuados sean archivados. También la parte civil lo puede solicitar, para ello debe observarse las siguientes pautas a seguir:

- **Citación del Inculpado:** A pedido de cualquiera de las partes, se puede iniciar la aplicación del principio de oportunidad; para ello debe citarse primero al imputado a fin de que esté presente su consentimiento expreso ante el Despacho del juzgado en presencia del Fiscal Provincial. En su caso puede el inculpado mediante un recurso, aceptar la aplicación de este principio, pero para ello debe ratificarse ante el Secretario del Juzgado.
- **Realización de la Audiencia Única de Conciliación:** Hecho la aceptación del inculpado, el Juez dispondrá la realización de la Audiencia Única de Conciliación, donde se

citará al agraviado o parte civil, al inculpado y si hubiere al tercero civilmente responsable, quienes podrán acudir con sus respectivos abogados; dicha diligencia deberá contar con la participación del Fiscal, siendo dirigido por el juez.

- **Dictamen Fiscal:** Realizada la Audiencia Única de Conciliación se remitirán los autos a Vista Fiscal, para que éste emita su Dictamen; el mismo que deberá solicitar el sobreseimiento del proceso cuando se hubiera cumplido los supuestos exigidos en la norma penal, opinando por el archivo definitivo de la causa.
- **Resolución de Sobreseimiento del Proceso:** Finalmente el Juez dictará el auto de sobreseimiento del proceso teniendo en cuenta todos los supuestos antes indicados, disponiendo el archivo definitivo de los actuados, además de haber tenido en cuenta el dictamen Fiscal favorable. Esta resolución no es impugnabile, salvo en cuanto se refiere al monto de la reparación civil.
- **Acuerdo Extrajudicial:** Como mencionamos anteriormente tramite extra proceso- con la finalidad de agilizar el procedimiento d principio de oportunidad, se puede tener en cuenta el acuerdo extrajudicial llevada a cabo entre el imputado y la parte agraviada, para ello bastará la presentación de un documento en la que se indique el acuerdo reparatorio (instrumento público o legalizado ante

Notario Público) –en aquellos lugares donde no existiera Notario puede ser reemplazado por el Juez de Paz-.

En este caso ya no será necesario que el Juez cite al imputado para que éste preste su consentimiento expreso ni realice la diligencia de conciliación, solo bastará con la presentación del indicado documento. En este caso el Juez deberá dictar el auto de sobreseimiento con opinión del Fiscal Provincial.

2.4.7 DELITOS PROPENSOS DE APLICACION DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD.

Delitos	Marco legal
• Lesiones Leves.	Art. 122° CP
• Lesiones culposas graves.	Art. 124° CP
• Omisión de Auxilio o abstención de aviso a la autoridad.	Art. 127° CP
• Bigamia simple (primer párrafo).	Art. 139° CP
• Matrimonio Ilegal y Doloso de Persona Libre.	Art. 140° CP
• Alteración o Supresión del Estado Civil.	Art. 143° CP
• Móvil de Honor.	Art. 146° CP
• Pariente que Sustrahe o no Entrega a Menor.	Art. 147° CP
• Inducción a la Fuga de Menor.	Art. 148° CP
• Incumplimiento de Prestación de Alimentos (primer párrafo).	Art. 149° CP
• Abandono de Mujer Embarazada.	Art. 150° CP
• Coacción.	Art. 151° CP

80

• Violación de Domicilio.	Art. 159° CP
• Violación de Correspondencia.	Art. 161° CP
• Interceptación o Escucha Telefónica Simple (primer párrafo).	Art. 162° CP
• Publicación Indevida de correspondencia.	Art. 164° CP
• Hurto Simple.	Art. 185° CP
• Hurto de Uso.	Art. 187° CP
• Hurto Simple de Ganado (primer párrafo).	Art. 189° CP
• Sustracción de Bien Propio o Hurto Impropio.	Art. 191° CP
• Apropiación de Bien Perdido o Ajeno.	Art. 192° CP
• Receptación.	Art. 194° CP
• Daño Simple.	Art. 205° CP
• Publicidad Engañosa.	Art. 238° CP
• Denuncia Calumniosa.	Art. 402° CP
• Fabricación Fraudulenta o Falsificación de Marcas o Contraseñas Oficiales.	Art. 435° CP

2.5. Definición de Términos:

- a. **Derecho Procesal Penal:** Es el conjunto de normas jurídicas correspondientes al derecho público interno que regulan cualquier proceso de carácter penal desde su inicio hasta su fin entre el estado y los particulares tiene un carácter primordial como un estudio de una justa e imparcial administración de justicia: la actividad de los jueces y la ley

de fondo en la sentencia. Tiene como función investigar, identificar y sancionar (en caso de que así sea requerido) las conductas que constituyen delitos, evaluando las circunstancias particulares en cada caso y con el propósito de preservar el orden social. El derecho procesal penal busca objetivos claramente concernientes al orden público⁴⁹

- b. **Principio de Oportunidad:** Es la facultad que tiene el Ministerio Público, de no iniciar la persecución penal o abandonar la ya iniciada cuando el hecho delictivo no comprometiére gravemente el interés público a menos que la pena mínima asignada al delito excediere la de presidio o reclusión menores en su grado mínimo o que se tratase de un delito cometido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones.
- c. **Delito:** Es definido como una conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria a Derecho) y culpable a la que corresponde una sanción denominada pena con condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley⁵⁰
- d. **Investigación Preliminar:** Denominada también indagación preliminar, que constituye la etapa inicial de la investigación necesaria en la mayoría de los casos para el ejercicio de la acción penal, donde las funciones del Ministerio Público es

49

http://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_procesal_penal

50

<http://es.wikipedia.org/wiki/Delito>

con plena autonomía e iniciativa ante la denuncia formulada por la persona agraviada u ofendida por el delito o también actúa de oficio, cuando tenga conocimiento directo de la comisión y su intervención es precisamente para averiguar si se reúnen los presupuestos de la realización del delito y la determinación de los autores a efecto de promover la acción penal correspondiente.

- e. **Oportunidad:** En tanto, la oportunidad puede darse o estar constituida por factores que pueden ser intrínsecos o extrínsecos al sujeto. En el caso de los intrínsecos son aquellos que dependen estrictamente de la persona, por ejemplo, esta es la oportunidad que tengo de viajar a Europa porque cobré un buen dinero de la indemnización y podré afrontar con holgura los gastos del viaje. Y entonces, los extrínsecos son aquellos que no tienen que ver con el sujeto sino más bien con un tercero.

- f. **Ministerio Público:** Es el organismo Público que representa a la sociedad ante los tribunales, para proteger la defensa de la legalidad y los intereses públicos tutelados por el derecho, por lo que se justifica la existencia de este organismo por la necesidad de defender los intereses de la sociedad afectados con la comisión de los delitos.

g. Funciones del Ministerio Público: los Fiscales actúan independientemente en el ejercicio de sus atribuciones, las que desempeñaran según su propio criterio y en la forma que estimen más arreglada a los fines de su institución. Siendo un cuerpo jerárquicamente organizado deben sujetarse a las instrucciones que pudieran impartirles sus superiores⁵¹

h. Aplicación: Aplicación es un término que proviene del vocablo latino applicatio y que hace referencia a la acción y el efecto de aplicar o aplicarse (poner algo sobre otra cosa, emplear o ejecutar algo, atribuir).

i. Eficiencia: La noción de eficiencia tiene su origen en el término latino efficientia y refiere a la habilidad de contar con algo o alguien para obtener un resultado. El concepto también suele ser equiparado con el de fortaleza o el de acción⁵²

j. Fiscalía: El Ministerio Público (Ministerio Fiscal, Fiscalía General o Procuraduría General) es un organismo público, generalmente estatal, al que se atribuye, dentro de un estado de Derecho democrático, la representación de los intereses de la sociedad mediante el ejercicio de las

⁵¹⁵²

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto Legislativo N° 052 (10-03-1981).
<http://es.wikipedia.org/wiki/Eficiencia>

facultades de dirección de la investigación de los hechos que revisten los caracteres de delito, de protección a las víctimas y testigos, y de titularidad y sustento de la acción penal pública.

k. Principio: Un principio es una ley o regla que se cumple o debe seguirse con cierto propósito, como consecuencia necesaria de algo o con el fin de lograr cierto propósito. Las leyes naturales son ejemplos de principios físicos, en matemáticas, lingüística, algorítmico y otros campos también existen principios necesarios o que se cumplen sin más o que deberían cumplirse si se pretende tener cierto estado de hechos⁵³

l. Delitos de Bagatela: Podemos hacer esta afirmación, ya que los llamados delitos de bagatela, aunque por su nombre indiquen que son delitos leves en la mayoría de los casos son delitos que son imputados como si fueran delitos de grave lesión al bien jurídico⁵⁴

m. Valoración: se denomina valoración a la importancia que se le concede a una cosa o persona. El término puede utilizarse en infinidad de ámbitos, pero remite en la consideración que tiene un elemento con respecto a una mirada subjetiva. Por lo general, las valoraciones no

53

<http://es.wikipedia.org/wiki/Principio>

54

BAGATELA E INSIGNIFICANCIA EN DERECHO PENAL

Por: Gabriela Sansó, en <http://www.editorialjuris.com/docLeer.php?idDoctrina=36&texto>

dependen únicamente de una sola persona, sino que son procesos sociales que son difíciles de manipular. No obstante lo antedicho, cada individuo puede tener algún grado de valoración propia en función de sus circunstancias personales⁵⁵

n. Función Jurisdiccional: es la que realizan los órganos, ordinarios o especiales, de la jurisdicción, y que se traduce en la aplicación del derecho por la vía del proceso. José Becerra Bautista, nos ofrece la siguiente definición de la función jurisdiccional: “Es la facultad de decidir, con fuerza vinculativa para las partes, una determinada situación jurídica controvertida”⁵⁶

2.6. HIPOTESIS:

2.6.1. Hipótesis Alterna

La Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad influyó significativamente en la solución de Conflictos Sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el año 2013.

2.6.2. Hipótesis Nula

La Valoración Legal del Principio de Oportunidad no influyó significativamente en la solución de Conflictos Sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el año 2013.

⁵⁵

⁵⁶

<http://definicion.mx/valoracion/#ixzz37TPg2eit>
osé Becerra Bautista, El proceso civil en México, Editorial Porrúa, Pág. 6.

2.7. Identificación de Variables:

- **Variable Independiente (X)**

X1 Valoración Legal de la Aplicación del Principio de Oportunidad

- **Variable Dependiente (y)**

Y1 Solución de Conflictos Sociales en las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica

2.8. Definición Operativa de Variables e indicadores

HIPOTESIS	VARIABLE INDEPENDIENTE	INDICADORES
"La Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad influyó en la solución de conflictos sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el año 2013"	Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad	- Marco legal del Principio de Oportunidad. - Ley Orgánica del Ministerio Público - Objetivos del Ministerio Público - Funciones y atribuciones del Fiscal - Capacitaciones frecuentes - Criterio de evaluación y valoración - Carga Procesal en los Despachos Fiscales
	VARIABLE DEPENDIENTE	INDICADORES
	Solución de Conflictos Sociales	- Conflicto de intereses de las partes procesales - Mayor cantidad de denuncias por delitos de bagatela - Mínimo porcentaje de solución rápida de delitos de bagatela. - Mínimo porcentaje de trámite de aplicación de principio de oportunidad en delitos de bagatela.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Ámbito de estudio:

El ámbito de la ejecución del proyecto se realizó en el Ministerio Público de Huancavelica.

a. Delimitación Espacial:

La investigación se realizó en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal del Distrito Fiscal de Huancavelica, ubicado en el Jr. Victoria Garma de Cercado del Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica.

b. Delimitación Temporal:

Como delimitación del tiempo de estudio respecto a la aplicación del Principio de Oportunidad comprende el periodo 2013.

3.2 Tipo de Investigación:

El trabajo de investigación es de tipo básica, ya que se han aplicado los conocimientos obtenidos en las aulas universitarias sobre un tema específico que es la Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad, a fin de investigar si la misma influyó significativamente en la solución de conflictos sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica.

3.3 Nivel de Investigación:

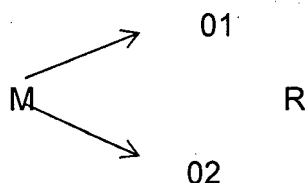
Nivel Descriptivo, porque se analizaron las Carpetas Fiscales que fueron tramitados para la aplicación de Principio de Oportunidad por las Fiscalías Provinciales Penales de Huancavelica.

3.4 Método de Investigación:

El Método de investigación en la presente investigación es DEDUCTIVO – INDUCTIVO y en particular el método DESCRIPTIVO, por que describe la realidad existente.

3.5 Diseño de Investigación:

El diseño específico en la verificación de la hipótesis está orientando por el siguiente esquema⁵⁷:



⁵⁷ MEDINA HERNANDEZ, Luis, en su Libro: *Manual De Elaboración de Tesis en Contabilidad y Administración*. Pág. 98.

Dónde:

M = representa a la muestra (Carpetas Fiscales sometidos a trámite de Aplicación de Principio de Oportunidad).

O1 = Medición de la variable (solución de conflictos sociales)

O2 = Medición de la variable (Fiscalías Provinciales Penales de Huancavelica).

r = relación.

3.6 Población, Muestra, Muestreo:**Población:**

Lo constituyeron el total de las Carpetas Fiscales investigadas por las Fiscalías Provinciales Penales de Huancavelica, información que se sacó de acuerdo al SIATF- MP del año 2013.

Muestra:

La muestra comprendió la cantidad de carpetas fiscales que fueron tramitados para la aplicación del Principio de Oportunidad, información que también se sacará de acuerdo al SITF-MP del año 2013.

Muestreo:

Se utilizará el muestreo NO PROBABILISTICO.

3.7 Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos:

Las técnicas que se utilizaron son las siguientes:

- a. Técnica de Revisión Bibliográfica.- Con la siguiente técnica llegamos a clasificar y agrupar fichas bibliográficas seleccionadas de acuerdo a las variables, indicadores, del

trabajo de investigación para garantizar la validez de dicho estudio.

- b. Técnica de Observación.- La aplicación de ésta técnica nos permitió obtener datos de manera directa, sobre la aplicación del Principio de Oportunidad en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal del Distrito Fiscal de Huancavelica.
- c. Técnica de Entrevista.- La utilización de ésta técnica nos ayudó a obtener la información directa sobre la valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad y la forma en la que influyó en la solución de conflictos sociales en las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica.

3.8 Procedimiento de Recolección de Datos:

- Primero: se realizaron las coordinaciones correspondientes con la Presidencia de la Junta de Fiscales y Fiscales Provinciales Penales del Ministerio Público de Huancavelica para la ejecución del proyecto.
- Segundo: se procedió con desarrollar el proceso de vigor y confiabilidad del instrumento a utilizar para la recolección de datos y la obtención de información mediante la manipulación de Carpetas Fiscales de las Fiscalías Provinciales Penal de Huancavelica.
- Tercero: se aplicó el instrumento de las fichas de

análisis documental tanto para la delimitación de las variables planteados en este proyecto de tesis, para la cual se tuvo que revisar como mínimo 5 carpetas fiscales por día, en los ambientes de la biblioteca del Ministerio Público de Huancavelica.

- Cuarto: se prepararon los datos para su procesamiento a través de la codificación y tabulación de resultados.

3.9. Técnicas de Procesamiento de Datos:

- Entrevista: Esta técnica se utilizó para poder obtener datos cualitativos y cuantitativos como: sugerencias, perspectivas y opiniones acerca del porcentaje de aplicación de Principio de Oportunidad tanto en la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el año 2013.
- Encuesta: Se utilizó para poder obtener información detallada y cuantificable para poder llegar a la respuesta de la problemática planteada en el presente proyecto de tesis.
- Estadística Descriptiva: se empleó cuadros estadísticos simples, gráficos de sectores, medidas de tendencia central.
- Estadística Inferencial: para el contraste de hipótesis se utilizó la Coeficiente de Correlación Gamma.

- Paquetes y Software Estadísticos: se empleó el SPSS 15.0 y Microsoft Office Excel 2010.

CAPITULO IV

PRESENTACION DE RESULTADOS

4.1. DESCRIPCION E INTERPRETACION DE DATOS:

El presente capítulo se ocupa de presentar los resultados obtenidos producto de la aplicación de los instrumentos de medición para cada variable: Valoración Legal del Principio de Oportunidad y Solución de Conflictos Sociales en las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica, luego de haberse organizado los datos recolectados para la representación de los mismos haciendo uso del paquete estadístico PASW Statistics para Windows Vers. 18.0 y Microsoft Office-Excel 2010; tomando en cuenta que los datos obtenidos son variables cuantitativas.

Siendo así, pasamos a mostrar la representación de los datos haciéndose uso de la estadística descriptiva. Por ser un

trabajo no experimental, para la prueba de hipótesis se aplicará la Chi cuadrada

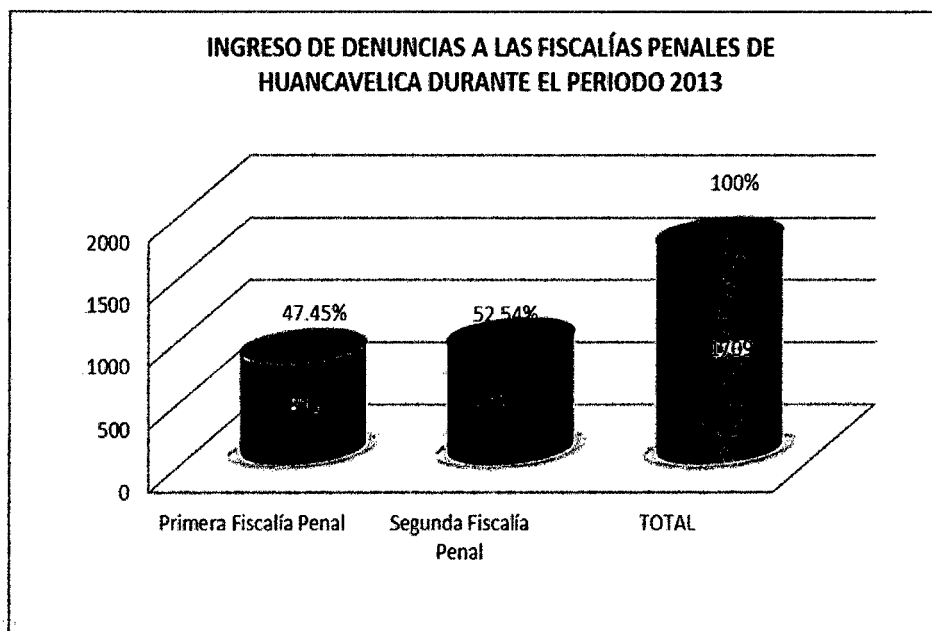
TABLA N° 01

INGRESO DE DENUNCIAS A LAS FISCALÍAS PENALES DE HUANCVELICA DURANTE EL PERIODO 2013.

Ingreso de denuncias	N°c	%
Primera Fiscalía Penal	811	47.45%
Segunda Fiscalía Penal	898	52.54%
TOTAL	1709	100%

Fuente: SIATF Ministerio Público de Huancavelica

GRÁFICO N° 01



Fuente: Tabla N° 01

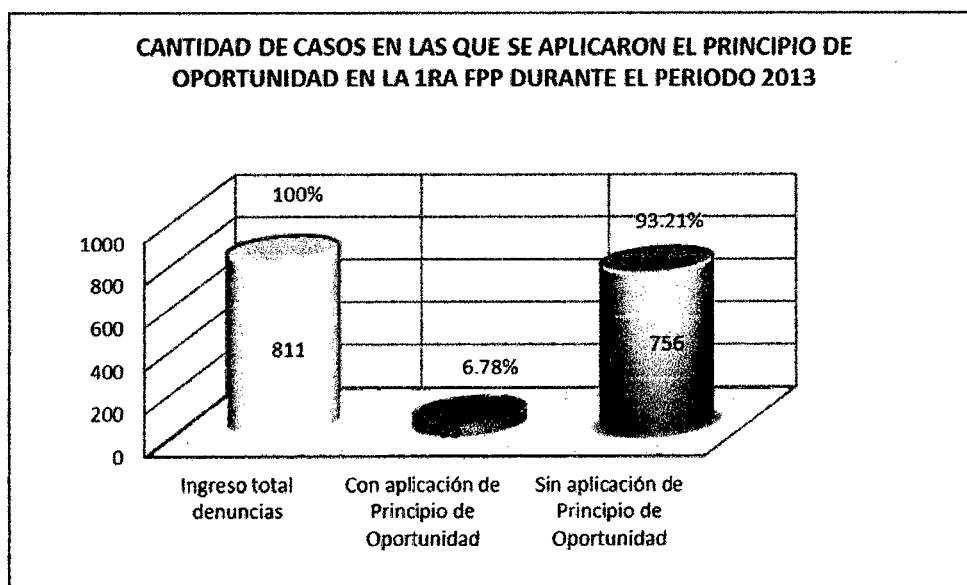
De la tabla N° 01 se evidencia el ingreso de denuncias a las Fiscalías penales de Huancavelica durante el periodo de

2013, siendo que a la Primera Fiscalía Penal, ingresó 811 denuncias equivalente a 47.45%; mientras a la Segunda Fiscalía Penal, ingresó 898 equivalente a 52.54%; teniendo un ingreso de 1709 denuncias durante el periodo 2013.

TABLA 02
CANTIDAD DE CASOS EN LA QUE SE APLICARON EL
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, EN LA PRIMERA FICALIA
PENAL DE HUANCVELICA, DURANTE EL PERIODO 2013.

Ingreso total denuncias	811	100%
Con aplicación de Principio de Oportunidad	55	6.78%
Sin aplicación de Principio de Oportunidad	756	93.21%

GRÁFICO N° 02



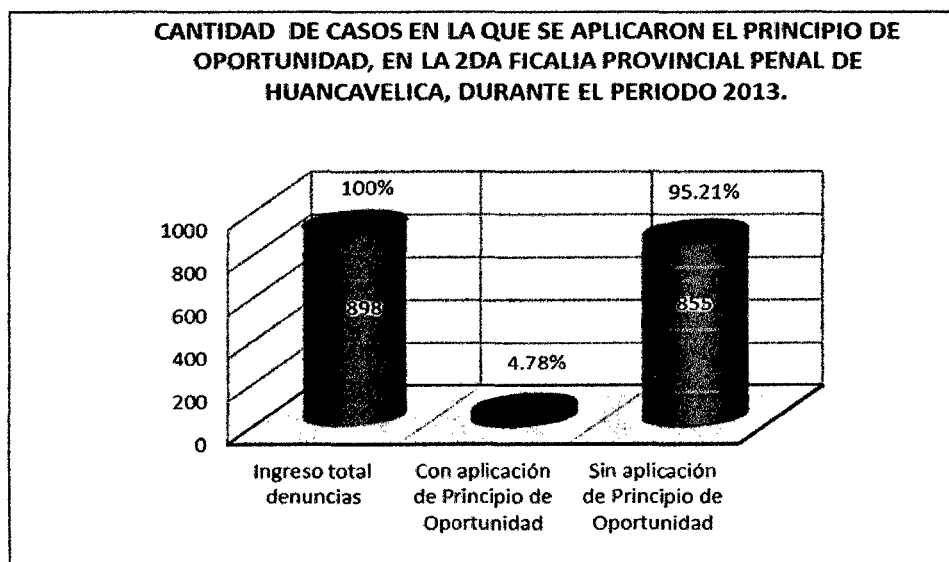
Fuente: Tabla 02

De la tabla N° 02, se evidencia, de la totalidad de denuncias ingresadas (811 Carpetas Fiscales) a la Primera Fiscalía Penal de Huancavelica durante el periodo de 2013, en el 6.78% se aplicó el Principio de Oportunidad, mientras que el 93.21%, no se aplicó el Principio de Oportunidad.

TABLA N° 03
CANTIDAD DE CASOS EN LA QUE SE APLICARON EL
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, EN LA SEGUNDA FISCALIA
PROVINCIAL PENAL DE HUANCAMELICA, DURANTE EL
PERIODO 2013.

Ingreso total denuncias	898	100%
Con aplicación de Principio de Oportunidad	43	4.78%
Sin aplicación de Principio de Oportunidad	855	95.21%

GRAFICO N° 03



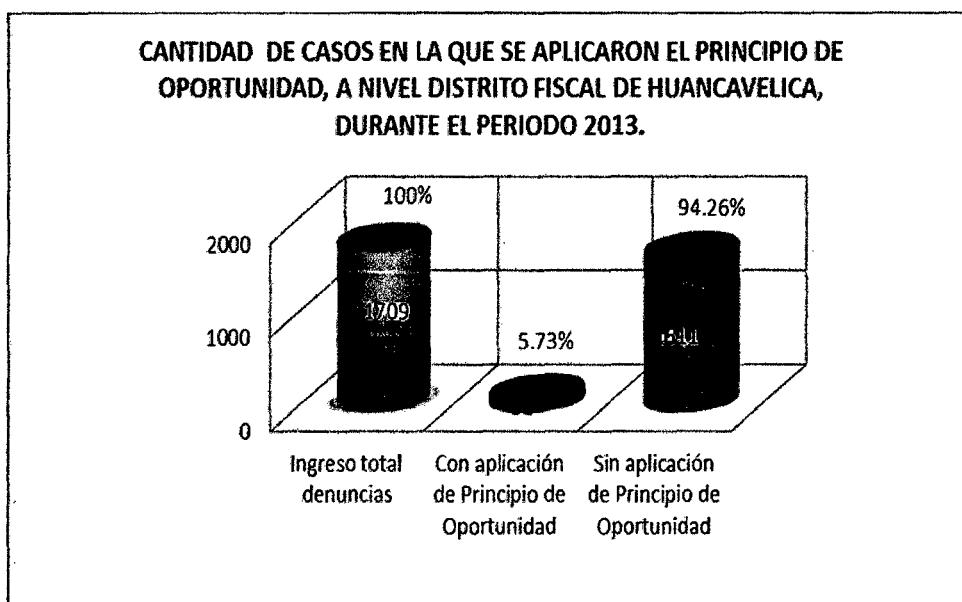
Fuente: Tabla 03

De la tabla N° 03, se evidencia, de la totalidad de denuncias ingresadas (898 Carpetas Fiscales) a la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Huancavelica durante el periodo de 2013, en el 4.78% se aplicó el Principio de Oportunidad, mientras que el 95.21%, no se aplicó el Principio de Oportunidad.

TABLA N° 04
CANTIDAD DE CASOS EN LA QUE SE APLICARON EL
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD, A NIVEL DISTRITO FISCAL
DE HUANCAMELICA - PERIODO 2013.

Ingreso total de denuncias	1709	100%
Con aplicación de Principio de Oportunidad	98	5.73%
Sin aplicación de Principio de Oportunidad	1611	94.26%

GRAFICO N° 04



Fuente: Tabla 04

De la tabla N° 04, se evidencia, de la totalidad de denuncias ingresadas (1709 Carpetas Fiscales) a las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el periodo de 2013, en el 5.73% se aplicó el Principio de Oportunidad, mientras que el 94.26%, no se aplicó el Principio de Oportunidad.

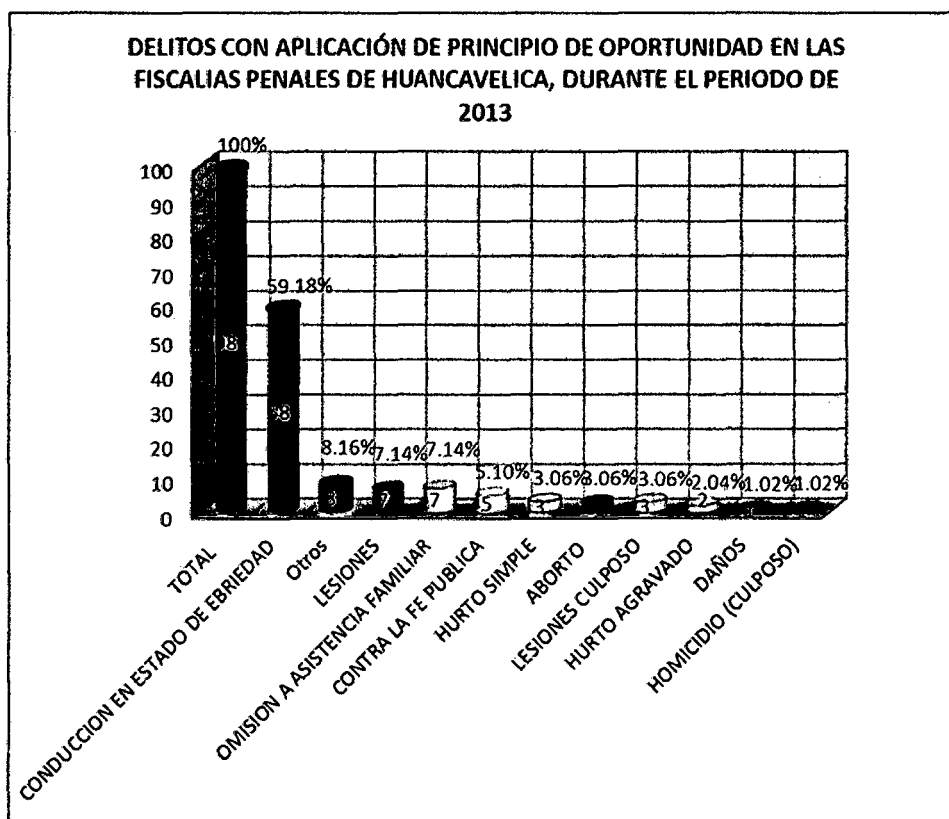
TABLA N°5
DELITOS CON APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE
OPORTUNIDAD EN LAS FISCALIAS PENALES DE
HUANCAVELICA PERIODO 2013.

DELITOS	N°	%
ABORTO	03	3.06%
CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD	58	59.18%
CONTRA LA FE PUBLICA	05	5.10%
DAÑOS	01	1.02%
HOMICIDIO (CULPOSO)	01	1.02%
HURTO SIMPLE	03	3.06%
HURTO AGRAVADO	02	2.04%
OMISION A ASISTENCIA FAMILIAR	07	7.14%
LESIONES	07	7.14%
LESIONES CULPOSO	03	3.06%

Otros	08	8.16%
TOTAL	98	100%

Fuente: SIAF de Fiscalías Penales de Huancavelica

GRÁFICO N°5



Fuente: Tabla N° 05

De la tabla N° 05 se evidencia, los delitos en las que se aplicaron el Principio de Oportunidad por las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el año 2013, el 1.02% (01 carpeta fiscal) en el delito de Daños, el 1.02% en el delito de Homicidio Culposo, el 2.04% en el delito de Hurto Agravado, el 3.06% en el delito de Hurto Simple, el 3.06% en el

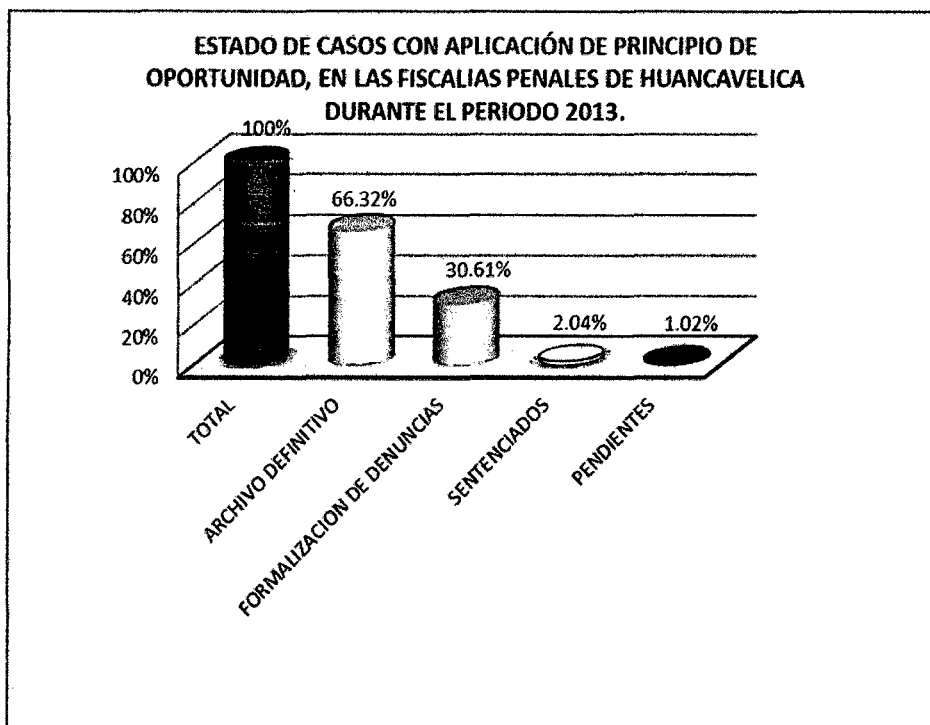
delito de Aborto, el 3.06% (03 carpetas Fiscales) en el delito de Lesiones (Culposo), el 5.10% (5 carpetas fiscales) en el delito de Contra La Fe Pública, el 7.14% (7 carpetas fiscales) en el delito de Lesiones, el 7.14% (7 carpetas fiscales) en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, mientras que el 8.16% equivale a otros delitos y en el 59.18% (58 carpetas fiscales) equivale al delito de Peligro Común, en su modalidad de Conducción en Estado de Ebriedad.

TABLA N° 06
ESTADO DE CASOS CON APLICACIÓN DE PRINCIPIO DE
OPORTUNIDAD, EN LAS FISCALIAS PENALES DE
HUANCAMELICA DURANTE EL PERIODO 2013.

ESTADO	N°	%
ARCHIVO DEFINITIVO	65	66.32%
FORMALIZACION DE DENUNCIAS	30	30.61%
PENDIENTES	01	1.02%
SENTENCIADOS	02	2.04%
TOTAL	98	100%

Fuente: Estadística de Ministerio Público de Huancavelica

GRÁFICO N° 06



Fuente: Tabla N° 06

De la tabla N° 06 se evidencia que el ARCHIVO DEFINITIVO tiene mayor prevalencia, siendo un 66.32% (65 casos); asimismo, la FORMALIZACIÓN DE DENUNCIAS alcanza a un 30.61% (30 casos); y el 2.04% (02 casos) corresponde al número de casos sentenciados, mientras que las CARPETAS PENDIENTES, equivalen a 1.02% (01).

**RESULTADOS DE LA ENCUESTA A FISCALES
PROVINCIALES PENALES DEL DISTRITO FISCAL DE
HUANCAVELICA**

1. ¿De las denuncias ingresadas a su Despacho Fiscal en qué porcentaje aproximadamente se dio inicio al Trámite para la aplicación del Principio de Oportunidad durante el año 2013?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
a). 1% - 5%		
b). 5% - 25%		
c). 25% - 50%	1	50%
d). Más del 50%	1	50%
TOTAL	2	100%

Podemos apreciar de los datos proporcionados por los Fiscales Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica, el 50% de las denuncias que ingresan a la Primera Fiscalía Penal el 25 y 50% aproximadamente fueron tramitados para la aplicación del Principio de oportunidad durante el año 2013, mientras que en la Segunda Fiscalía Provincial Penal en más del 50% de las denuncias ingresadas durante el año 2013 fueron tramitados para la aplicación de Principio de Oportunidad.

2. En qué tipo de delitos se aplicó con mayor frecuencia el Principio de Oportunidad?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
a). Conducción en estado de Ebriedad	2	100%
b). Omisión a la Asistencia Familiar		
c). Lesiones Culposas		
d). Aborto		
TOTAL	2	100%

Como vemos en el delito de Conducción en Estado de Ebriedad se aplicó con mayor frecuencia el Principio de Oportunidad por las Fiscalías Provinciales Penales durante el periodo 2013.

3. ¿Qué criterios le permiten establecer la aplicación del Principio de Oportunidad en la etapa preliminar?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
a). Que las partes lo soliciten		
b). Que las partes, previamente hayan llegado a un acuerdo		

conciliatorio		
c). Que el delito sea de escasa relevancia	1	50%
d). Otros criterios	1	50%
Total	2	100%

De las respuestas obtenidas se tiene que en un 50% aproximadamente la segunda Fiscalía Penal de Huancavelica consideró otros criterios para la aplicación del Principio de Oportunidad en el periodo 2013, mientras que en la Primera Fiscalía Penal tomó en cuenta el criterio basado en el delito de escasa relevancia para la aplicación del Principio de Oportunidad, la que se aproxima a un 50% de su respuesta.

4. En instancia Jurisdiccional, su Despacho ¿solicita la aplicación del Principio de Oportunidad?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
a). Si	1	50%
b). No	1	50%
c)No corresponde		
Total	2	100%

De la respuesta se tiene que un 50% aproximadamente la Primera Fiscalía Penal solicita la aplicación del

Principio de Oportunidad en instancia Jurisdiccional, así como también, en un 50% aproximadamente la Segunda Fiscalía Provincial Penal no solicita la aplicación del Principio de Oportunidad en instancia Jurisdiccional.

5. En qué casos procede la aplicación del Principio de Oportunidad a nivel jurisdiccional?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
a). Cuando la parte denunciada lo solicite al Juez.	2	100%
b). Cuando la parte denunciada lo solicite al Fiscal		
c). Cuando el Juez considera sin que haya pedido de parte		
d). En ningún caso procede.		
Total	2	100

De la respuesta se tiene que las Fiscalías Provinciales Penales de Huancavelica consideran en un 100% que la aplicación del Principio de Oportunidad procede a nivel

jurisdiccional cuando la parte denunciada lo solicite al Juez.

6. De ser afirmativa su respuesta ¿hasta qué etapa procesal, se puede aplicar el Principio de Oportunidad?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
a). Después de la Formalización de la denuncia y antes de la apertura de instrucción.	1	50%
b). Antes de la Acusación Fiscal.	1	50%
c). Solo después de la Acusación Fiscal.		
d). Hasta antes de la lectura de la sentencia incluyendo la segunda instancia		
Total	2	100

Del dato proporcionado se tiene que la Primera Fiscalía Provincial Penal considera en un 50% aproximadamente que el Principio de Oportunidad se puede aplicar hasta después de la formalización de la denuncia y antes de la apertura de instrucción, mientras que un 50% equivale a la opinión dada por la Segunda Fiscalía Provincial Penal considerara que el Principio de Oportunidad se puede aplicar hasta antes de la acusación fiscal.

7. ¿Considera que el Ordenamiento Procesal es claro para la aplicación del Principio de Oportunidad?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
a). SI	2	100%
b). NO		
Total	2	100%

Se aprecia que en un 100% las Fiscalías Provinciales Peales de Huancavelica, consideran que el Ordenamiento Procesal es claro para la aplicación del Principio de Oportunidad.

8. ¿Qué porcentaje aproximadamente representó de su carga laboral de su Despacho Fiscal, las denuncias sobre delitos menores donde es posible aplicar el Principio de Oportunidad?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
a). 0 – 5%		
b). 10% - 20%	2	100%
c) 20%-50%		
d) Mas del 50%		
Total	2	100%

Detallando la respuesta se tiene, las denuncias sobre delitos menores donde fue posible aplicar el Principio de Oportunidad durante el año 2013 representó de 10 al

20% aproximadamente de la carga laboral de ambos Despachos Fiscales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica.

9. ¿Qué porcentaje aproximadamente representa del total de casos con aplicación del Principio de Oportunidad durante el año 2013 a pedido de parte?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
a). 0% - 5%		
b). 05% - 20%	2	100%
c). 20% - 50%		
d). Más del 50%		
Total	2	100%

Apreciando la respuesta se deduce que de 05 a un 20% aproximadamente representa del total de casos con aplicación del Principio de Oportunidad durante el año 2013 en las Fiscalías Provinciales Penales de Huancavelica.

10. En su opinión ¿la carga procesal influye sobre la buena aplicación del Principio de Oportunidad?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
a). Si	1	50%
b). No	1	50%

c). No Opina		
Total	2	100%

Describiendo tenemos que en un 50% aproximadamente la Primera Fiscalía Penal considera que la aplicación del Principio de Oportunidad si influye en la carga procesal, por otro lado la Segunda Fiscalía Penal opina lo contrario.

11. En su opinión considera que es eficaz la aplicación del Principio de Oportunidad en el Distrito Fiscal de Huancavelica.

	CANTIDAD	PORCENTAJE
a). Si	2	100%
b). No		
c). No opina		
Total	2	100%

Detallando la respuesta se tiene que ambas Fiscalías Provinciales Penales consideran en un 100% que la aplicación del Principio de Oportunidad es eficaz en el Distrito Fiscal de Huancavelica.

12. ¿Cuál sería su aporte que compartir respecto a la Valoración Jurisdiccional de la aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos

**sociales existentes en las Fiscalías Provinciales
Penales del Ministerio Público de Huancavelica?**

De las opiniones se concluye que ambas Fiscales Provinciales Penales de Huancavelica consideran al Principio de Oportunidad como mecanismo alternativo de solución de conflictos hasta antes de la acusación fiscal así como debería de darse su ampliación a todos los delitos que afecten el principio de insignificancia.

**RESULTADOS DE LA ENCUESTA A ABOGADOS
ESPECIALIZADOS EN MATERIA PENAL Y
PROCESAL PENAL DE LA JURISDICCION DE
HUANCAVELICA**

- 1. ¿Conoce Ud., si las denuncias ingresadas a las Fiscalías Provinciales Penales de Huancavelica le dan trámite para la aplicación del Principio de Oportunidad de acuerdo a los supuestos establecidos para su aplicación?**

	CANTIDAD	PORCENTAJE
a). Si	3	60%
b). No	2	40%
c). No opina		
Total	5	100%

De las respuestas se aprecia que, en un 60% de los encuestados tienen conocimiento respecto al trámite para la aplicación del Principio de Oportunidad que le dan a los casos ingresados a las Fiscalías Provinciales Penales de Huancavelica de acuerdo a los supuestos establecidos, mientras que en un 40% de los encuestados desconocen.

- 2. ¿Qué criterios considera Ud. que le permiten establecer a los Fiscales Especializados en lo penal**

la aplicación del Principio de Oportunidad en la etapa preliminar?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
a). Que las partes lo soliciten	1	20%
b). Que las partes, previamente hayan llegado a un acuerdo conciliatorio.		
c). Que el delito sea de escasa relevancia.	4	80%
d). Otros criterios.		
Total	5	100%

El 20% (01) de los encuestados consideran que la solicitud de las partes permiten a los Fiscales Especializados en penal, establecer la aplicación del Principio de Oportunidad en la etapa preliminar, el 80% (4) de los encuestados discurren que el criterio que permite a los Fiscales establecer la aplicación de Principio de Oportunidad, es el criterio de que el delito sea de escasa relevancia.

3. En instancia Jurisdiccional, considera Ud. ¿Qué los Fiscales deberían de solicitar la aplicación del Principio de Oportunidad?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
a). Si	3	60%
b). No		
c).No corresponde	2	40%
d). No opina		
Total	5	100%

De la respuesta se tiene, el 60% (3) de los encuestados opinan que los Fiscales deberían solicitar la aplicación de Principio de Oportunidad en instancia jurisdiccional, mientras que el 40% (2) de los encuestados consideran que no corresponde solicitar.

4. ¿hasta qué etapa procesal, el Ministerio Público puede aplicar el Principio de Oportunidad?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
a). Después de la Formalización de la denuncia y antes de la apertura de instrucción.		
b). Antes de la Acusación Fiscal.	4	80%

c). Solo después de la Acusación Fiscal.		
d). Hasta antes de la lectura de la sentencia incluyendo la segunda instancia	1	20%
Total	5	100%

A la pregunta se tiene que en un 80% (4) de los encuestados consideran que el Ministerio Público puede aplicar el Principio de Oportunidad hasta antes de la acusación fiscal, y el 20% (1) de los encuestados refieren que el Ministerio Público puede aplicar el Principio de Oportunidad hasta antes de la lectura de sentencia incluyendo la segunda instancia.

5. ¿Considera que el Ordenamiento procesal es claro para la aplicación del Principio de Oportunidad?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
a). SI	4	80%
b). NO		
c). Desconoce		
d). No es tan claro	1	20%
Total	5	100%

Se advierte que en un 80% (4) de los encuestados consideran que el Ordenamiento Procesal si es claro

para la aplicación del Principio de Oportunidad, mientras que en un 20% (1) de los encuestados valora lo contrario.

6. ¿Qué porcentaje aproximadamente cree que ocupa en la carga procesal de los Despachos Fiscales del Distrito Fiscal de Huancavelica, las denuncias sobre delitos menores?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
a). Menor de 25%	2	40%
b). De 25% a 50%	1	20%
c). Más del 50%	1	20%
d). Desconoce	1	20%
Total	5	100%

De las respuestas se estima que en un 40% (02) aproximadamente de los abogados encuestados opinan que el Principio de Oportunidad ocupa menor a 25% aproximadamente en la carga procesal de los despachos fiscales Penales de Huancavelica, un 20% anotan un 25 a 50%, otros opinan que es más del 50% y el 20% de los encuestados desconocen de tal actividad.

7. En su opinión ¿La aplicación del Principio de Oportunidad influye de manera positiva en la carga procesal de los Despachos Provinciales Penales de Huancavelica?

	CANTIDAD	PORCENTAJE
a). Si influye	5	100%
b). No influye		
c). No opina		
Total	5	100%

Representando las respuestas, un 100% (5) de los encuestados aseveran que si influye de manera positiva la aplicación del Principio de Oportunidad en la carga procesal de los Despachos Provinciales Penales de Huancavelica.

8. En su opinión considera que es eficaz la aplicación del Principio de Oportunidad en el Distrito Fiscal de Huancavelica.

	CANTIDAD	PORCENTAJE
a. Si	2	40%
b). No	2	40%
c). No opina	1	20%
Total	5	100%

De la opinión se advierte que un 40% (2) de los encuestados estiman que si es eficaz la aplicación del Principio de Oportunidad, un 40% (2) refiere que no influye y un 20% (1) no opina.

9. ¿Cuál sería su aporte que compartir respecto a la Valoración Jurisdiccional de la aplicación del principio de oportunidad en la solución de conflictos sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales del Ministerio Público de Huancavelica?

De las opiniones se concluye que el principio de oportunidad descongestiona la carga procesal y sugieren que es necesario agotar esta alternativa para coadyuvar con la paz social, solución de conflictos y sería útil a la sociedad, una solución sin llegar a otras instancias, para lo cual el fiscal de oficio debe de invitar a las partes a que se sometan a la aplicación del principio de oportunidad.

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS:

Al analizar los resultados según los objetivos de la investigación tenemos:

La valoración legal de la aplicación del Principio de Oportunidad frente a la solución de conflictos sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el periodo 2013, se relaciona con el

66.32% (65 carpetas fiscales) cifra que representa el total de casos con aplicación del Principio de Oportunidad debidamente archivados, apreciación o criterio que permitió poner fin a la investigación en la etapa preliminar, obteniéndose de 05 a 10% aproximadamente de descarga procesal en los respectivos Despachos Fiscales Penales de Huancavelica, evitando llegar a otras instancias del órgano jurisdiccional.

Cabe decir, que revisado las carpetas fiscales del año 2013 de las respectivas Fiscalías Penales de Huancavelica, se advierte que existieron delitos en los cuales no se han tramitado para la aplicación del Principio de Oportunidad por razones de criterio del Fiscal toda vez que no cumplieron con los supuestos de aplicación establecido en el artículo 2° del NCPP y su respectivo Reglamento.

4.2.2 PRUEBA DE HIPOTESIS

Comprobación de la significancia de las Hipótesis de la Investigación:

De los resultados anteriores podemos deducir que para la prueba de hipótesis de la investigación se hará uso de los elementos de la estadística paramétrica, se seguirá el esquema de chi cuadrado

HIPOTESIS ALTERNA (Ha)

La Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad influyó significativamente en la solución de Conflictos Sociales existentes en las Fiscalías Provinciales del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el periodo 2013.

HIPOTESIS NULA (H₀)

La Valoración Jurisdiccional de la aplicación del Principio de Oportunidad no influyó significativamente en la solución de Conflictos Sociales existentes en las Fiscalías Provinciales del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el periodo 2013.

NIVEL DE SIGNIFICANCIA

Representa el error, es decir la probabilidad de rechazar la hipótesis nula cuando en realidad es verdadera:

El riesgo del 5% (o un nivel de confianza del 95%), $\alpha=0.05$, y grados de libertad $v=3$.

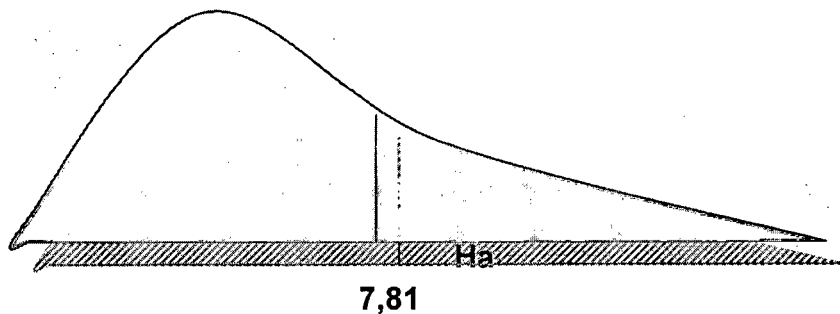
FISCALIAS PROVINCIALES PENALES	1ra FISCALIA PROVINCIAL PENAL	2da FISCALIA PROVINCIAL PENAL
CASOS INGRESADOS DURANTE EL AÑO 2013	811	898
CASOS APLICADOS EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	55	43
TOTAL	1709	

El cálculo V_c de la prueba de chi cuadrado

$$X^2 = \sum_{i=1}^n V_c = \sum_{j=1}^m \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e} = 5.99$$

Asimismo el Valor Tabulado (V_t) de la chi cuadrada para 3 grados de libertad es de V_t= 7.81 obtenido de las correspondientes tablas estadísticas:

$$\alpha = 0.05 (X^2_{\text{tabla}} = 7,81).$$



TOMA DE DECISION:

Al ser analizado el resultado de la chi cuadrada se ha encontrado una evidencia para aceptar la hipótesis alterna de la investigación, y se aprecia que el grado de significancia que representamos fue de 0,001 lo cual es menor del nivel de significancia de 0,05.

Por tanto se concluye que: La Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad influyó significativamente en la solución de conflictos sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales del Distrital Fiscal de Huancavelica durante el periodo 2013.

CONCLUSIONES

1. El total de denuncias ingresadas a las Fiscalías Provinciales Penales de Huancavelica durante el periodo 2013, fue 1709, dentro de los cuales en un total de 98 Carpetas Fiscales se han aplicado el Principio de Oportunidad.
2. La aplicación del Principio de Oportunidad se aplicó con mayor frecuencia en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad (58 carpetas Fiscales), asimismo en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar se aplicó en 7 carpetas fiscales; así como, en el delito de lesiones, mientras que en otros delitos de bagatela se aplicaron en un menor porcentaje, el cual nos indica que no se aplicó en todos los delitos de bagatela ingresados a las Fiscalías Penales de Huancavelica.
3. En cuanto al estado de los casos en las que se aplicaron el principio de oportunidad, se advierte en un 65 carpetas fiscales el correspondiente archivo definitivo, 30 carpetas fiscales fueron formalizados ante el Poder Judicial, de la cual se concluye que en la mayoría de los casos ha surtido efecto dándose término a los procesos extrajudiciales.
4. La valoración legal de la norma jurídica del Principio de Oportunidad por parte de los Fiscales Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica - 2013, se ve reflejado en el

porcentaje total que se tramitaron y concluyeron conforme a los fines que persigue el referido principio, de esa manera se influyó significativamente en la solución de conflictos sociales que llegan a las fiscalías penales, evitando más carga procesal a nivel fiscal y judicial.

RECOMENDACIONES

1. A la Fiscalía de la Nación, Distrito Fiscal de Huancavelica, Fiscalías Penales de Huancavelica:
 - Hacer cumplir las instrucciones que se emiten en el circular correspondiente al Principio de Oportunidad en la forma que estimen más arreglada a los fines de la justicia penal.
2. A la Universidad Nacional de Huancavelica, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas:
 - Incitar a los alumnos para que desarrollen diversos trabajos de investigación, ya que ello servirá de base para próximas investigaciones.
3. A los Abogados de las partes:
 - Solicitar la aplicación del principio de oportunidad a la fiscalía de turno cuando se trate de delitos de bagatela, para evitar llegar a otras instancias del órgano Jurisdiccional.
4. A la sociedad Huancavelicana:
 - Evitar incurrir en delitos de bagatela que congestionan los despachos fiscales y judiciales.
 - Informarse más sobre los beneficios de la aplicación del Principio de Oportunidad.

BIBLIOGRAFIA

1. BAUMANN, Jurgén. (1986) *Derecho Procesal Penal*, Traducción del alemán por Conrado Finzi, Ediciones DE PALMA, Buenos Aires.
2. BINDER, ALBERTO. (1987) *Introducción al Derecho Procesal Penal, Ad-Hoc*, Buenos Aires.
3. BACIGALUPO, Enrique. (1987) Discriminación y prevención, en: Poder Judicial N° II, Madrid.
4. CUBAS VILLANUEVA, Víctor. (1997) *El Proceso Penal, Teoría y Práctica*, Palestra Editores, Lima.
5. CALDERÓN SUMARRIVA, Ana (2001) Guido. *Derecho Procesal Didáctico*, editorial san Marcos; primera edición, Lima-Perú.
6. GARCIA DEL RIO, Flavio. (2000) *El Principio de Oportunidad*. Ediciones Legales, Lima.
7. GARCIA RADA, Domingo. (1984) *Manual de Derecho Procesal Penal*. 8va. Edición, EDDILI, Lima.
8. HERNANDEZ SAMPIERI, R. (2006) *“Metodología de la Investigación”*, Tercera Edición,

- Editorial Mc Graw - Hill
Interamericana, México.
9. RUBIO CORREA, Marcial. (1996) *Para conocer la Constitución de 1993*, 6ta Edición, DESCO, Lima.
 10. SANCHEZ VELARDE, Pablo. (1994) *Comentarios al Código Procesal Penal*. IDEMSA, Lima.
 11. TIMOTHY CORNISH. (1992) Conferencia Nacional de la Justicia Penal, Lima, Abril 22-24, 1993, Extractos del artículo de la Rev. De Ciencias Jurídicas de El Salvador Set.
 12. ORE GUARDIA, Arsenio. (1999) *Manual de Derecho Procesal Penal*, 2da. Edic. Editorial Alternativas, Lima.
 13. MOYA CALDERÓN, Rufino (2005) *“Estadística Descriptiva Conceptos y aplicaciones”* Segunda Edición, Editorial San Marcos-Lima-Perú.
 14. MELGAREJO BARRETO, Pepe (2006) *“EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD EN EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL”* Jurista Editores, Lima-Perú.

NORMAS NACIONALES.

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ de 1 993.
2. CÓDIGO PENAL, (2012) Decreto Legislativo N° 635 (08/04/1991)
Jurista Editores. Febrero, Lima-Perú.
3. CÓDIGO PROCESAL PENAL (2009) Decreto legislativo N° 638
(27/04/1991) Jurista Editores, Lima-Perú.
4. DECRETO LEGISLATIVO N° 957; “Nuevo Código Procesal Penal”,
publicado el 29-07-2004.
5. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS
FISCALÍAS PROVINCIALES ESPECIALIZADAS EN APLICACIÓN
AL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD MODIFICADO N° 651-
2001.MP-FN.
6. CIRCULAR N° 006-95-MP-FN, Resolución N° 1072-95-MP-FN del
16/11/1995.
7. RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1072-95-FN
8. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO TRANSITORIO DEL MINISTERIO
PÚBLICO N° 200-2001-CT-MP.

PAGINAS WEB

1. http://ofdnews.com/comentarios/626_0_1_0_C/
2. http://ofdnews.com/comentarios/820_0_1_0_C/

ANEXOS

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
General: ¿Influyó la Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de Conflictos Sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el periodo 2013? Específico: - ¿En qué porcentaje de investigación se aplicó el Principio de Oportunidad por parte de las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el periodo 2013?	General: - Determinar la forma en la que influyó la Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de Conflictos Sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales de Huancavelica durante el periodo 2013. Específico: - Identificar el porcentaje de investigación que fueron tramitados para la aplicación del Principio de Oportunidad. - Precisar el porcentaje de la investigación que no	Hipótesis Alterna: La Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad influyó significativamente en la solución de Conflictos Sociales existentes en las Fiscalías Provinciales del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el periodo 2013. Hipótesis Nula: La Valoración Legal de la aplicación del Principio de Oportunidad no influyó significativamente en la solución de Conflictos	Variable 1: - Valoración Legal de la Aplicación del Principio de Oportunidad VARIABLE 2: - Solución de Conflictos Sociales	TIPO DE INVESTIGACION: Investigación Básica NIVELES DE INVESTIGACION: Descriptivo METODO DE INVESTIGACION: Deductivo - Inductivo DISEÑO DE INVESTIGACION: Descriptivo - Simple POBLACION: Lo constituyeron el total de las Carpetas Fiscales investigadas por las Fiscalías Provinciales Penales de Huancavelica, información que se obtuvo de acuerdo al SIATF-MP del año 2013. MUESTRA: La muestra comprendió la cantidad de Carpetas Fiscales que fueron tramitados para la aplicación

- ¿En qué porcentaje de investigación no se aplicó el Principio de Oportunidad por parte de las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el periodo 2013?	fueron tramitados para la aplicación del Principio de Oportunidad.	Sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales del Distrito Fiscal de Huancavelica durante el periodo 2013.		del Principio de Oportunidad, información que también se sacará de acuerdo al SITF-MP del año 2013. MUESTREO: Para lo cual se utilizó el MUESTREO NO PROBABILISTICO TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS - Técnica de revisión bibliográfica - Técnica de observación - Técnica de entrevista TECNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS: - Entrevista - Encuesta - Estadística descriptiva - Estadística inferencial
--	---	---	--	--

ANEXOS N°02

ENCUESTA A FISCALES ADJUNTOS Y/O PROVINCIALES

PENALES DEL DISTRITO FISCAL DE HUANCABELICA

FECHA: _____

FISCAL _____

MATERIA _____

1. ¿De las denuncias ingresadas a su Despacho Fiscal en qué porcentaje aproximadamente se dio inicio al Trámite para la aplicación del Principio de Oportunidad durante el año 2013?

a). 1% - 5% b). 5% - 25% c). 25%-50% d). Más del 50%

2. ¿En qué tipo de delitos se aplicó con mayor frecuencia el Principio de Oportunidad?

a). Conducción en estado de Ebriedad.

b). Omisión a la Asistencia Familiar.

c). Lesiones Culposas

d). Aborto

3. ¿Qué criterios le permiten establecer la aplicación del Principio de Oportunidad en la etapa preliminar?

a). Que las partes lo soliciten

- b). Antes de la Acusación Fiscal.
- c). Solo después de la Acusación Fiscal.
- d). Hasta antes de la lectura de la sentencia incluyendo la segunda instancia

7. ¿Considera que el Ordenamiento Procesal es claro para la aplicación del Principio de Oportunidad?

- a). SI ()
- b). NO ()
- c). Desconoce ()
- d). No es tan claro ()

8. Si su respuesta anterior es negativa, a que se debe.

9. ¿Qué porcentaje aproximadamente representó de su carga laboral de su Despacho Fiscal, las denuncias sobre delitos menores donde es posible aplicar el Principio de Oportunidad?

- a). 0 – 5% b). 10% - 20% c). 20%-50% d) Mas del 50%

-
-
14. ¿Cuál sería su aporte que compartir respecto a la Valoración Jurisdiccional de la aplicación del Principio de Oportunidad en la solución de conflictos sociales existentes en las Fiscalías Provinciales Penales del Ministerio Público de Huancavelica?

GRACIAS



ENCUESTA A LOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN
MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL DE LA JURISDICCION
DE HUANCABELICA

FECHA: _____

ABOGADO: _____

MATERIA _____

1. ¿Conoce Ud., si las denuncias ingresadas a las Fiscalías Provinciales Penales de Huancavelica le dan trámite para la aplicación del Principio de Oportunidad de acuerdo a los supuestos establecidos para su aplicacion?

a). Si b). No c). No opina

2. ¿Qué criterios considera Ud. que le permiten establecer a los Fiscales Especializados en lo penal la aplicación del Principio de Oportunidad en la etapa preliminar?

- a). Que las partes lo soliciten
- b). Que las partes, previamente hayan llegado a un acuerdo conciliatorio.
- c). Que el delito sea de escasa relevancia.

d). No es tan claro ()

6. Si su respuesta anterior es negativa, se debe a qué.

- a). Solo define de manera genérica, que debe ser complementado con normas específicas
- b). Se debe cambiar todo el ordenamiento legal respecto al Principio de Oportunidad
- c). Debe excluirse dicha institución del ordenamiento legal respecto al Principio de Oportunidad
- d). Otros

7. ¿Qué porcentaje aproximadamente cree que ocupa en la carga procesal de los Despachos Fiscales del Distrito Fiscal de Huancavelica, las denuncias sobre delitos menores?

- a). Menor de 25%
- b). De 25% a 50%
- c). Más del 50%
- d). Desconoce

8. En su opinión ¿La aplicación del Principio de Oportunidad influye de manera positiva en la carga procesal de los Despachos Provinciales Penales de Huancavelica?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

GRACIAS



ANEXOS N°03

Relación de Casos con Aplicación de Principio de Oportunidad
Del 01/01/2013 al 31/12/2013

Jrd.	Nº Caso	F. Ingreso	Delito	F. Aplicación	Estado
1.-	1906010603-2012-576-0	14/08/2012	C.F.P. (FALSIFICACION DOCUMENTARIA)	21/03/2013	FORMALIZACION
2.-	1906010603-2012-719-0	16/10/2012	ABORTO	11/01/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
3.-	1906010603-2012-776-0	13/11/2012	USURPACION (DESTRUCCION ALTERAC.LIMITES)	10/01/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
4.-	1906010603-2012-815-0	06/12/2012	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	10/01/2013	FORMALIZACION
5.-	1906010603-2012-829-0	12/12/2012	HOMICIDIO (CULPOSO)	08/01/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
6.-	1906010603-2012-844-0	21/12/2012	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	08/01/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
7.-	1906010603-2013-4-0	04/01/2013	HURTO	06/02/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
8.-	1906010603-2013-9-0	08/01/2013	ABORTO	10/01/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
9.-	1906010603-2013-16-0	09/01/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	23/01/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
10.-	1906010603-2013-18-0	09/01/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	23/01/2013	CON DICTAMEN
11.-	1906010603-2013-24-0	11/01/2013	HURTO AGRAVADO (CASA-HABITADA)	18/01/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
12.-	1906010603-2013-30-0	14/01/2013	HURTO (SIMPLE)	17/01/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
13.-	1906010603-2013-36-0	15/01/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	23/01/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
14.-	1906010603-2013-55-0	25/01/2013	O.A.F.(INCUMPLIM.OBLIG.ALIMENTARIA)	04/02/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
15.-	1906010603-2013-71-0	04/02/2013	HURTO	18/02/2013	FORMALIZACION
16.-	1906010603-2013-77-0	06/02/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	25/02/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
17.-	1906010603-2013-78-0	06/02/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	25/02/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
18.-	1906010603-2013-85-0	08/02/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	25/02/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
19.-	1906010603-2013-185-0	03/04/2013	ABORTO	06/06/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
20.-	1906010603-2013-201-0	08/04/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	12/06/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
21.-	1906010603-2013-208-0	10/04/2013	O.A.F.(INCUMPLIM.OBLIG.ALIMENTARIA)	06/06/2013	FORMALIZACION
22.-	1906010603-2013-210-0	10/04/2013	O.A.F.(INCUMPLIM.OBLIG.ALIMENTARIA)	06/06/2013	CON DICTAMEN
23.-	1906010603-2013-233-0	19/04/2013	RECEPTACION	02/10/2013	CON DICTAMEN
24.-	1906010603-2013-236-0	22/04/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	12/06/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
25.-	1906010603-2013-267-0	13/05/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	14/06/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
26.-	1906010603-2013-303-0	24/05/2013	LESIONES	18/06/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
27.-	1906010603-2013-327-0	07/06/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	26/06/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
28.-	1906010603-2013-328-0	07/06/2013	DELITO DE PELIGRO COMUN	25/06/2013	FORMALIZACION
29.-	1906010603-2013-344-0	14/06/2013	LESIONES	17/06/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
30.-	1906010603-2013-345-0	17/06/2013	LESIONES (CULPOSAS)	19/09/2013	FORMALIZACION
31.-	1906010603-2013-346-0	17/06/2013	DELITO DE PELIGRO COMUN	10/07/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
32.-	1906010603-2013-365-0	24/06/2013	LES.GRAV. (PELIGRO.INMINENTE.DE.LA.VIDA)	26/09/2013	CON DICTAMEN
33.-	1906010603-2013-383-0	03/07/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	26/07/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
34.-	1906010603-2013-397-0	09/07/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	05/08/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
35.-	1906010603-2013-460-0	06/08/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	03/09/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
36.-	1906010603-2013-467-0	08/08/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	18/09/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
37.-	1906010603-2013-474-0	12/08/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	25/09/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
38.-	1906010603-2013-488-0	21/08/2013	LESIONES	09/10/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
39.-	1906010603-2013-511-0	02/09/2013	LESIONES	05/09/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
40.-	1906010603-2013-518-0	03/09/2013	FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL	10/09/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
41.-	1906010603-2013-526-0	05/09/2013	LESIONES D.P.C. (FABR.SUMIN.POSE.S.DE EXPLOSIVOS)	10/09/2013	CON DICTAMEN
42.-	1906010603-2013-534-0	10/09/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	01/10/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
43.-	1906010603-2013-587-0	27/09/2013	ESTAFA	17/12/2013	EXPED. PENDIENTE
44.-	1906010603-2013-603-0	04/10/2013	VIOLACION DE DOMICILIO	11/10/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
45.-	1906010603-2013-620-0	10/10/2013	DELITO DE PELIGRO COMUN	04/11/2013	CON DICTAMEN
46.-	1906010603-2013-629-0	15/10/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	25/11/2013	FORMALIZACION
47.-	1906010603-2013-630-0	15/10/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	04/11/2013	FORMALIZACION
48.-	1906010603-2013-641-0	18/10/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	20/11/2013	CON DICTAMEN
49.-	1906010603-2013-685-0	04/11/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	02/12/2013	ARCHIVO DEFINITIVO

Relación de Casos con Aplicación de Principio de Oportunidad
Del 01/01/2013 al 31/12/2013

Ord.	Nº Caso	F. Ingreso	Delito	F. Aplicación	Estado
50.-	1906010603-2013-686-0	04/11/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	09/12/2013	CON DICTAMEN
51.-	1906010603-2013-713-0	12/11/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	13/12/2013	CON DICTAMEN
52.-	1906010603-2013-722-0	18/11/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	12/12/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
53.-	1906010603-2013-725-0	18/11/2013	O.A.F.(INCUMPLIM.OBLIG.ALIMENTARIA)	20/11/2013	FORMALIZACION
54.-	1906010603-2013-729-0	18/11/2013	O.A.F.(INCUMPLIM.OBLIG.ALIMENTARIA)	25/11/2013	CON DICTAMEN
55.-	1906010603-2013-737-0	21/11/2013	O.A.F.(INCUMPLIM.OBLIG.ALIMENTARIA)	25/11/2013	CON DICTAMEN

Total registros : 55

ota: Este reporte muestra todos los casos que se aplicaron el principio de oportunidad.

Relación de Casos con Aplicación de Principio de Oportunidad

Del 01/01/2013 al 31/12/2013

Ord.	Nº Caso	F. Ingreso	Delito	F. Aplicación	Estado
1.-	1906010102-2012-609-0	25/09/2012	CONTRA LA VIDA/EL CUERPO Y LA SALUD	15/03/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
2.-	1906010102-2012-722-0	26/11/2012	LESIONES (CULPOSAS)	22/01/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
3.-	1906010102-2012-778-0	21/12/2012	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	31/01/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
4.-	1906010102-2012-784-0	27/12/2012	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	09/01/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
5.-	1906010102-2013-2-0	02/01/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	28/01/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
6.-	1906010102-2013-43-0	21/01/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	31/01/2013	FORMALIZACION
7.-	1906010102-2013-46-0	22/01/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	11/03/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
8.-	1906010102-2013-47-0	22/01/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	05/02/2013	FORMALIZACION
9.-	1906010102-2013-74-0	30/01/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	26/02/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
10.-	1906010102-2013-92-0	15/02/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	08/03/2013	FORMALIZACION
11.-	1906010102-2013-101-0	19/02/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	06/03/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
12.-	1906010102-2013-188-0	03/04/2013	O.A.F.(INCUMPLIM.OBLIG.ALIMENTARIA)	05/04/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
13.-	1906010102-2013-227-0	18/04/2013	LESIONES (CULPOSAS)	19/04/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
14.-	1906010102-2013-230-0	19/04/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	14/05/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
15.-	1906010102-2013-234-0	22/04/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	09/05/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
16.-	1906010102-2013-237-0	23/04/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	14/05/2013	CON DICTAMEN
17.-	1906010102-2013-251-0	26/04/2013	APROPIACION ILICITA(BIEN.MUEB.SUM.DINER)	04/06/2013	SENTENCIADO
18.-	1906010102-2013-253-0	26/04/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	09/05/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
19.-	1906010102-2013-257-0	29/04/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	14/05/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
20.-	1906010102-2013-332-0	28/05/2013	DAÑOS D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	05/06/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
21.-	1906010102-2013-342-0	31/05/2013	LESIONES	01/07/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
22.-	1906010102-2013-371-0	13/06/2013	C.F.P. (FALSEDAD GENERICA)	29/10/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
23.-	1906010102-2013-396-0	24/06/2013	C.F.P. (FALSIFICACION DOCUMENTARIA)	01/07/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
24.-	1906010102-2013-418-0	01/07/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	20/07/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
25.-	1906010102-2013-419-0	01/07/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	20/07/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
26.-	1906010102-2013-426-0	08/07/2013	LESIONES	07/08/2013	CON DICTAMEN
27.-	1906010102-2013-458-0	18/07/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	09/08/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
28.-	1906010102-2013-465-0	19/07/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	09/08/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
29.-	1906010102-2013-470-0	22/07/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	05/08/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
30.-	1906010102-2013-471-0	22/07/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	05/08/2013	FORMALIZACION
31.-	1906010102-2013-488-0	26/07/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	15/08/2013	FORMALIZACION
32.-	1906010102-2013-489-0	31/07/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	15/08/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
33.-	1906010102-2013-502-0	02/08/2013	C.F.P. (FALSEDAD GENERICA)	06/08/2013	CON DICTAMEN
34.-	1906010102-2013-547-0	19/08/2013	HURTO AGRAVADO (CASA-HABITADA)	29/08/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
35.-	1906010102-2013-548-0	20/08/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	06/09/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
36.-	1906010102-2013-549-0	20/08/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	06/09/2013	SENTENCIADO
37.-	1906010102-2013-550-0	20/08/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	06/09/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
38.-	1906010102-2013-566-0	28/08/2013	VIOLACION DE DOMICILIO	29/08/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
39.-	1906010102-2013-584-0	02/09/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	10/10/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
40.-	1906010102-2013-637-0	24/09/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	23/10/2013	ARCHIVO DEFINITIVO
41.-	1906010102-2013-738-0	28/10/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	20/11/2013	FORMALIZACION
42.-	1906010102-2013-826-0	25/11/2013	D.P.C. (IMPRUDENC.CONDUCCION.VEHICULAR)	13/12/2013	CON DICTAMEN
43.-	1906010102-2013-880-0	19/12/2013	VIOLACION DE DOMICILIO	19/12/2013	ARCHIVO DEFINITIVO

Total registros : 43

**Carga Laboral Detallado de Denuncias
Ingresados del 01/01/2013 al 31/12/2013**

Caso	Fecha de Ingreso	Estado
006010603-2013-1-0	03/01/2013 11:07:05	FORMALIZACION
006010603-2013-12-0	08/01/2013 12:48:26	FORMALIZACION
006010603-2013-18-0	09/01/2013 13:04:56	FORMALIZACION
007010900-2012-384-0	09/01/2013 16:34:29	FORMALIZACION
006010603-2013-23-0	11/01/2013 11:41:26	FORMALIZACION
006010603-2013-25-0	14/01/2013 10:54:26	FORMALIZACION
006010603-2013-26-0	14/01/2013 13:20:29	FORMALIZACION
006010603-2013-27-0	14/01/2013 13:32:17	FORMALIZACION
006010603-2013-31-0	14/01/2013 16:24:19	FORMALIZACION
006010603-2013-34-0	15/01/2013 10:21:26	FORMALIZACION
006010603-2013-42-0	17/01/2013 10:40:30	FORMALIZACION
006010603-2013-45-0	22/01/2013 11:18:21	FORMALIZACION
006010603-2013-48-0	23/01/2013 11:47:17	FORMALIZACION
006010603-2013-49-0	23/01/2013 12:49:33	FORMALIZACION
006010603-2013-52-0	24/01/2013 11:20:26	FORMALIZACION
006010603-2013-54-0	24/01/2013 13:31:03	FORMALIZACION
006010603-2013-56-0	25/01/2013 11:43:10	FORMALIZACION
006010603-2013-59-0	28/01/2013 09:59:48	FORMALIZACION
006010603-2013-65-0	01/02/2013 12:00:59	FORMALIZACION
006010603-2013-66-0	01/02/2013 12:25:01	FORMALIZACION
006010603-2013-67-0	01/02/2013 12:40:58	FORMALIZACION
006010603-2013-69-0	04/02/2013 12:19:46	FORMALIZACION
006010603-2013-71-0	04/02/2013 12:41:35	FORMALIZACION
006010603-2013-72-0	04/02/2013 13:06:55	FORMALIZACION
006010603-2013-73-0	04/02/2013 13:24:58	FORMALIZACION
006010603-2013-76-0	05/02/2013 15:39:48	FORMALIZACION
006010603-2013-81-0	07/02/2013 10:24:28	FORMALIZACION
006010603-2013-86-0	08/02/2013 12:23:28	FORMALIZACION
006010603-2013-87-0	10/02/2013 18:42:35	FORMALIZACION
006010603-2013-88-0	12/02/2013 13:24:59	FORMALIZACION
006010603-2013-97-0	15/02/2013 12:55:18	FORMALIZACION
006010603-2013-101-0	18/02/2013 17:36:10	FORMALIZACION
006010603-2013-102-0	19/02/2013 12:17:15	FORMALIZACION
006010603-2013-104-0	19/02/2013 15:54:56	FORMALIZACION
006010603-2013-109-0	21/02/2013 15:27:12	FORMALIZACION
006010603-2013-110-0	22/02/2013 11:59:43	FORMALIZACION
006010603-2013-118-0	27/02/2013 12:21:10	FORMALIZACION
006010603-2013-123-0	01/03/2013 13:10:53	FORMALIZACION
006010603-2013-124-0	01/03/2013 15:34:39	FORMALIZACION
006010603-2013-125-0	01/03/2013 16:41:32	FORMALIZACION
006010603-2013-127-0	04/03/2013 12:38:00	FORMALIZACION

**Carga Laboral Detallado de Denuncias
Ingresados del 01/01/2013 al 31/12/2013**

Caso	Fecha de Ingreso	Estado
010603-2013-128-0	04/03/2013 16:22:47	FORMALIZACION
010603-2013-130-0	06/03/2013 09:49:14	FORMALIZACION
010603-2013-132-0	07/03/2013 12:30:49	FORMALIZACION
010603-2013-135-0	11/03/2013 13:35:29	FORMALIZACION
010603-2013-139-0	13/03/2013 10:10:12	FORMALIZACION
010603-2013-140-0	13/03/2013 10:21:15	FORMALIZACION
010603-2013-147-0	15/03/2013 09:26:23	FORMALIZACION
010603-2013-149-0	18/03/2013 12:44:15	FORMALIZACION
010603-2013-150-0	18/03/2013 17:00:31	FORMALIZACION
010603-2013-151-0	19/03/2013 10:45:56	FORMALIZACION
010603-2013-152-0	19/03/2013 11:37:16	FORMALIZACION
010603-2013-154-0	19/03/2013 16:47:50	FORMALIZACION
010603-2013-155-0	20/03/2013 11:33:50	FORMALIZACION
010603-2013-157-0	20/03/2013 15:34:23	FORMALIZACION
010603-2013-161-0	21/03/2013 10:48:12	FORMALIZACION
010603-2013-162-0	22/03/2013 11:39:44	FORMALIZACION
010603-2013-165-0	22/03/2013 12:50:53	FORMALIZACION
010603-2013-166-0	22/03/2013 13:02:42	FORMALIZACION
010603-2013-171-0	25/03/2013 13:11:49	FORMALIZACION
010603-2013-173-0	26/03/2013 11:40:27	FORMALIZACION
010603-2013-174-0	26/03/2013 11:54:13	FORMALIZACION
010603-2013-182-0	03/04/2013 11:08:13	FORMALIZACION
010603-2013-183-0	03/04/2013 13:04:14	FORMALIZACION
010603-2013-184-0	03/04/2013 13:31:20	FORMALIZACION
010603-2013-188-0	03/04/2013 16:30:09	FORMALIZACION
010603-2013-191-0	04/04/2013 11:44:09	FORMALIZACION
010603-2013-196-0	05/04/2013 16:38:10	FORMALIZACION
010603-2013-197-0	05/04/2013 16:41:38	FORMALIZACION
010603-2013-198-0	07/04/2013 20:46:51	FORMALIZACION
010603-2013-199-0	07/04/2013 22:45:00	FORMALIZACION
010603-2013-205-0	10/04/2013 11:00:23	FORMALIZACION
010603-2013-206-0	10/04/2013 11:23:16	FORMALIZACION
010603-2013-207-0	10/04/2013 11:33:53	FORMALIZACION
010603-2013-208-0	10/04/2013 13:08:49	FORMALIZACION
010603-2013-209-0	10/04/2013 16:12:03	FORMALIZACION
010603-2013-218-0	12/04/2013 21:39:41	FORMALIZACION
010603-2013-219-0	14/04/2013 20:33:00	FORMALIZACION
010603-2013-220-0	15/04/2013 10:22:59	FORMALIZACION
010603-2013-221-0	15/04/2013 10:48:29	FORMALIZACION
010603-2013-222-0	15/04/2013 11:28:28	FORMALIZACION
010603-2013-225-0	16/04/2013 13:17:01	FORMALIZACION

**Carga Laboral Detallado de Denuncias
Ingresados del 01/01/2013 al 31/12/2013**

Caso	Fecha de Ingreso	Estado
1906010603-2013-228-0	16/04/2013 16:51:27	FORMALIZACION
1906010603-2013-230-0	18/04/2013 13:03:22	FORMALIZACION
1906010603-2013-232-0	18/04/2013 15:37:41	FORMALIZACION
1906010603-2013-234-0	22/04/2013 12:17:21	FORMALIZACION
1906010603-2013-238-0	22/04/2013 20:02:18	FORMALIZACION
1906010603-2013-239-0	23/04/2013 11:25:18	FORMALIZACION
1906010603-2013-243-0	25/04/2013 12:20:54	FORMALIZACION
1906010603-2013-244-0	25/04/2013 12:43:25	FORMALIZACION
1906010603-2013-245-0	26/04/2013 13:11:27	FORMALIZACION
1906010603-2013-247-0	30/04/2013 17:02:05	FORMALIZACION
1906010603-2013-248-0	02/05/2013 09:19:58	FORMALIZACION
1906010603-2013-252-0	06/05/2013 10:11:25	FORMALIZACION
1906010603-2013-253-0	06/05/2013 13:28:48	FORMALIZACION
1906010603-2013-254-0	06/05/2013 15:23:26	FORMALIZACION
1906010603-2013-259-0	08/05/2013 11:27:55	FORMALIZACION
1906010603-2013-268-0	13/05/2013 10:07:33	FORMALIZACION
1906010603-2013-277-0	15/05/2013 13:42:56	FORMALIZACION
1906010603-2013-278-0	16/05/2013 10:19:25	FORMALIZACION
1906010603-2013-280-0	16/05/2013 11:53:32	FORMALIZACION
1906010603-2013-283-0	17/05/2013 12:28:58	FORMALIZACION
1906010603-2013-289-0	22/05/2013 12:00:16	FORMALIZACION
1906010603-2013-295-0	23/05/2013 11:06:05	FORMALIZACION
1906010603-2013-299-0	23/05/2013 15:18:23	FORMALIZACION
1906010603-2013-300-0	23/05/2013 15:40:58	FORMALIZACION
1906010603-2013-302-0	24/05/2013 09:50:24	FORMALIZACION
1906010603-2013-304-0	24/05/2013 13:19:57	FORMALIZACION
1906010603-2013-305-0	24/05/2013 15:46:55	FORMALIZACION
1906010603-2013-306-0	24/05/2013 16:54:20	FORMALIZACION
1906010603-2013-307-0	27/05/2013 11:07:36	FORMALIZACION
1906010603-2013-310-0	28/05/2013 13:27:32	FORMALIZACION
1906010603-2013-311-0	28/05/2013 16:47:07	FORMALIZACION
1906010603-2013-313-0	29/05/2013 10:48:56	FORMALIZACION
1906010603-2013-314-0	29/05/2013 10:56:08	FORMALIZACION
1906010603-2013-316-0	30/05/2013 12:29:55	FORMALIZACION
1906010603-2013-318-0	31/05/2013 10:35:34	FORMALIZACION
1906010603-2013-319-0	31/05/2013 10:49:07	FORMALIZACION
1906010603-2013-320-0	03/06/2013 10:00:33	FORMALIZACION
1906010603-2013-321-0	03/06/2013 10:29:20	FORMALIZACION
1906010603-2013-325-0	07/06/2013 08:43:06	FORMALIZACION
1906010603-2013-326-0	07/06/2013 09:49:19	FORMALIZACION
1906010603-2013-328-0	07/06/2013 13:20:20	FORMALIZACION

**Carga Laboral Detallado de Denuncias
Ingresados del 01/01/2013 al 31/12/2013**

Caso	Fecha de Ingreso	Estado
0010603-2013-329-0	07/06/2013 14:31:30	FORMALIZACION
0010603-2013-330-0	07/06/2013 16:16:03	FORMALIZACION
0010603-2013-334-0	10/06/2013 15:51:46	FORMALIZACION
0010603-2013-335-0	11/06/2013 10:58:31	FORMALIZACION
0010603-2013-336-0	11/06/2013 18:16:02	FORMALIZACION
0010603-2013-337-0	12/06/2013 10:13:33	FORMALIZACION
0010603-2013-338-0	12/06/2013 15:19:54	FORMALIZACION
0010603-2013-339-0	12/06/2013 15:33:35	FORMALIZACION
0010603-2013-345-0	17/06/2013 15:09:12	FORMALIZACION
0010603-2013-347-0	17/06/2013 15:27:25	FORMALIZACION
0010603-2013-349-0	17/06/2013 15:53:06	FORMALIZACION
0010603-2013-351-0	19/06/2013 09:56:23	FORMALIZACION
0010603-2013-352-0	19/06/2013 15:14:31	FORMALIZACION
0010603-2013-354-0	20/06/2013 09:01:27	FORMALIZACION
0010603-2013-355-0	20/06/2013 11:24:46	FORMALIZACION
0010603-2013-358-0	20/06/2013 15:43:02	FORMALIZACION
0010603-2013-359-0	20/06/2013 15:50:46	FORMALIZACION
0010603-2013-362-0	24/06/2013 08:58:24	FORMALIZACION
0010603-2013-365-0	24/06/2013 14:34:50	FORMALIZACION
0010603-2013-366-0	25/06/2013 09:49:16	FORMALIZACION
0010603-2013-367-0	25/06/2013 15:42:47	FORMALIZACION
0010603-2013-368-0	25/06/2013 15:53:02	FORMALIZACION
0010603-2013-370-0	26/06/2013 08:46:27	FORMALIZACION
0010603-2013-373-0	26/06/2013 16:01:01	FORMALIZACION
0010603-2013-375-0	01/07/2013 11:22:25	FORMALIZACION
0010603-2013-379-0	02/07/2013 08:19:50	FORMALIZACION
0010603-2013-381-0	02/07/2013 09:33:27	FORMALIZACION
0010603-2013-384-0	05/07/2013 08:45:03	FORMALIZACION
0010603-2013-388-0	05/07/2013 13:18:29	FORMALIZACION
0010603-2013-405-0	11/07/2013 15:47:59	FORMALIZACION
0010603-2013-409-0	12/07/2013 16:55:16	FORMALIZACION
0010603-2013-411-0	14/07/2013 13:26:16	FORMALIZACION
0010603-2013-412-0	15/07/2013 10:15:14	FORMALIZACION
0010603-2013-413-0	15/07/2013 11:53:50	FORMALIZACION
0010603-2013-416-0	15/07/2013 13:42:19	FORMALIZACION
0010603-2013-417-0	15/07/2013 17:35:56	FORMALIZACION
0010603-2013-421-0	16/07/2013 15:56:25	FORMALIZACION
0010603-2013-423-0	17/07/2013 10:22:51	FORMALIZACION
0010603-2013-424-0	17/07/2013 15:29:00	FORMALIZACION
0010603-2013-425-0	17/07/2013 15:38:35	FORMALIZACION
0010603-2013-426-0	17/07/2013 15:43:05	FORMALIZACION

**Carga Laboral Detallado de Denuncias
Ingresados del 01/01/2013 al 31/12/2013**

Caso	Fecha de Ingreso	Estado
1906010603-2013-428-0	18/07/2013 10:12:04	FORMALIZACION
1906010603-2013-429-0	19/07/2013 09:25:20	FORMALIZACION
1906010603-2013-430-0	19/07/2013 09:52:16	FORMALIZACION
1906010603-2013-432-0	19/07/2013 16:37:42	FORMALIZACION
1906010603-2013-433-0	19/07/2013 16:46:00	FORMALIZACION
1906010603-2013-434-0	19/07/2013 16:52:44	FORMALIZACION
1906010603-2013-440-0	23/07/2013 09:35:40	FORMALIZACION
1906010603-2013-441-0	23/07/2013 09:47:07	FORMALIZACION
1906010603-2013-442-0	23/07/2013 09:55:59	FORMALIZACION
1906010603-2013-443-0	23/07/2013 10:06:53	FORMALIZACION
1906010603-2013-446-0	24/07/2013 08:26:39	FORMALIZACION
1906010603-2013-447-0	24/07/2013 09:57:08	FORMALIZACION
1906010603-2013-448-0	24/07/2013 10:16:54	FORMALIZACION
1906010603-2013-449-0	24/07/2013 10:44:50	FORMALIZACION
1906010603-2013-450-0	24/07/2013 11:20:59	FORMALIZACION
1906010603-2013-451-0	25/07/2013 08:25:47	FORMALIZACION
1906010603-2013-461-0	06/08/2013 16:03:53	FORMALIZACION
1906010603-2013-464-0	07/08/2013 08:49:29	FORMALIZACION
1906010603-2013-466-0	07/08/2013 16:11:24	FORMALIZACION
1906010603-2013-468-0	09/08/2013 11:00:43	FORMALIZACION
1906010603-2013-471-0	12/08/2013 09:38:39	FORMALIZACION
1906010603-2013-472-0	12/08/2013 09:46:29	FORMALIZACION
1906010603-2013-480-0	15/08/2013 18:01:16	FORMALIZACION
1906010603-2013-482-0	19/08/2013 08:54:46	FORMALIZACION
1906010603-2013-483-0	19/08/2013 10:56:35	FORMALIZACION
1906010603-2013-491-0	26/08/2013 10:33:34	FORMALIZACION
1906010603-2013-494-0	28/08/2013 10:10:06	FORMALIZACION
1906010603-2013-496-0	28/08/2013 12:06:27	FORMALIZACION
1906010603-2013-497-0	29/08/2013 08:39:17	FORMALIZACION
1906010603-2013-501-0	29/08/2013 14:36:43	FORMALIZACION
1906010603-2013-503-0	02/09/2013 08:45:58	FORMALIZACION
1906010603-2013-504-0	02/09/2013 09:01:50	FORMALIZACION
1906010603-2013-505-0	02/09/2013 09:18:54	FORMALIZACION
1906010603-2013-508-0	02/09/2013 12:02:43	FORMALIZACION
1906010603-2013-514-0	03/09/2013 10:22:24	FORMALIZACION
1906010603-2013-515-0	03/09/2013 10:30:02	FORMALIZACION
1906010603-2013-519-0	04/09/2013 09:10:51	FORMALIZACION
1906010603-2013-520-0	04/09/2013 09:23:19	FORMALIZACION
1906010603-2013-521-0	04/09/2013 09:40:51	FORMALIZACION
1906010603-2013-526-0	05/09/2013 16:07:35	FORMALIZACION
1906010603-2013-528-0	06/09/2013 11:02:23	FORMALIZACION

**Carga Laboral Detallado de Denuncias
Ingresados del 01/01/2013 al 31/12/2013-**

Caso	Fecha de ingreso	Estado
6010603-2013-536-0	10/09/2013 11:25:23	FORMALIZACION
6010603-2013-537-0	10/09/2013 11:40:48	FORMALIZACION
6010603-2013-538-0	10/09/2013 11:57:18	FORMALIZACION
6010603-2013-549-0	16/09/2013 12:19:38	FORMALIZACION
6010603-2013-550-0	16/09/2013 12:30:26	FORMALIZACION
6010603-2013-565-0	19/09/2013 08:34:46	FORMALIZACION
6010603-2013-566-0	19/09/2013 09:17:13	FORMALIZACION
6010603-2013-569-0	20/09/2013 09:34:08	FORMALIZACION
6010603-2013-574-0	20/09/2013 12:15:43	FORMALIZACION
6010603-2013-580-0	25/09/2013 09:15:45	FORMALIZACION
6010603-2013-583-0	25/09/2013 15:58:56	FORMALIZACION
6010603-2013-584-0	26/09/2013 09:17:29	FORMALIZACION
6010603-2013-586-0	27/09/2013 08:40:21	FORMALIZACION
6010603-2013-587-0	27/09/2013 14:15:27	FORMALIZACION
6010603-2013-589-0	27/09/2013 15:12:12	FORMALIZACION
6010603-2013-590-0	27/09/2013 15:33:37	FORMALIZACION
6010603-2013-592-0	30/09/2013 11:17:10	FORMALIZACION
6010603-2013-593-0	30/09/2013 11:39:31	FORMALIZACION
6010603-2013-594-0	30/09/2013 11:48:44	FORMALIZACION
6010603-2013-596-0	30/09/2013 15:50:29	FORMALIZACION
6010603-2013-597-0	01/10/2013 08:47:09	FORMALIZACION
6010603-2013-600-0	03/10/2013 14:34:58	FORMALIZACION
6010603-2013-601-0	03/10/2013 14:40:40	FORMALIZACION
6010603-2013-602-0	03/10/2013 15:01:58	FORMALIZACION
6010603-2013-604-0	04/10/2013 11:10:15	FORMALIZACION
6010603-2013-616-0	10/10/2013 14:37:53	FORMALIZACION
6010603-2013-618-0	10/10/2013 14:55:36	FORMALIZACION
6010603-2013-619-0	10/10/2013 14:55:59	FORMALIZACION
6010603-2013-620-0	10/10/2013 15:01:12	FORMALIZACION
6010603-2013-626-0	14/10/2013 14:34:09	FORMALIZACION
6010603-2013-627-0	14/10/2013 15:07:40	FORMALIZACION
6010603-2013-629-0	15/10/2013 09:22:41	FORMALIZACION
6010603-2013-630-0	15/10/2013 09:25:56	FORMALIZACION
6010603-2013-635-0	16/10/2013 12:55:46	FORMALIZACION
6010603-2013-640-0	18/10/2013 12:42:44	FORMALIZACION
6010603-2013-641-0	18/10/2013 14:54:23	FORMALIZACION
6010603-2013-643-0	21/10/2013 10:41:26	FORMALIZACION
6010603-2013-646-0	22/10/2013 09:26:32	FORMALIZACION
6010603-2013-649-0	22/10/2013 14:10:43	FORMALIZACION
6010603-2013-650-0	22/10/2013 14:41:09	FORMALIZACION
6010603-2013-651-0	22/10/2013 14:52:06	FORMALIZACION

**Carga Laboral Detallado de Denuncias
Ingresados del 01/01/2013 al 31/12/2013**

Caso	Fecha de ingreso	Estado
906010603-2013-654-0	22/10/2013 15:50:53	FORMALIZACION
906010603-2013-655-0	22/10/2013 15:55:48	FORMALIZACION
906010603-2013-658-0	23/10/2013 11:03:13	FORMALIZACION
906010603-2013-659-0	24/10/2013 08:41:05	FORMALIZACION
906010603-2013-661-0	24/10/2013 09:03:18	FORMALIZACION
906010603-2013-662-0	24/10/2013 09:11:31	FORMALIZACION
906010603-2013-663-0	25/10/2013 08:50:48	FORMALIZACION
906010603-2013-664-0	25/10/2013 09:26:25	FORMALIZACION
906010603-2013-665-0	25/10/2013 09:35:23	FORMALIZACION
906010603-2013-667-0	28/10/2013 09:20:49	FORMALIZACION
906010603-2013-668-0	28/10/2013 10:21:59	FORMALIZACION
906010603-2013-669-0	28/10/2013 11:25:01	FORMALIZACION
906010603-2013-672-0	29/10/2013 10:04:04	FORMALIZACION
906010603-2013-675-0	30/10/2013 11:16:40	FORMALIZACION
906010603-2013-676-0	30/10/2013 11:29:16	FORMALIZACION
906010603-2013-678-0	31/10/2013 08:24:23	FORMALIZACION
906010603-2013-679-0	04/11/2013 08:47:57	FORMALIZACION
906010603-2013-686-0	04/11/2013 17:27:47	FORMALIZACION
906010603-2013-689-0	06/11/2013 08:36:02	FORMALIZACION
906010603-2013-690-0	06/11/2013 08:49:01	FORMALIZACION
906010603-2013-691-0	06/11/2013 09:08:33	FORMALIZACION
906010603-2013-701-0	08/11/2013 08:54:53	FORMALIZACION
906010603-2013-702-0	08/11/2013 09:27:06	FORMALIZACION
906010603-2013-703-0	08/11/2013 09:46:11	FORMALIZACION
906010603-2013-704-0	08/11/2013 10:15:05	FORMALIZACION
906010603-2013-705-0	08/11/2013 14:39:25	FORMALIZACION
906010603-2013-708-0	11/11/2013 10:58:18	FORMALIZACION
906010603-2013-713-0	12/11/2013 17:28:54	FORMALIZACION
906010603-2013-715-0	14/11/2013 09:19:02	FORMALIZACION
906010603-2013-716-0	14/11/2013 15:55:37	FORMALIZACION
906010603-2013-717-0	14/11/2013 16:01:02	FORMALIZACION
906010603-2013-719-0	15/11/2013 08:37:33	FORMALIZACION
906010603-2013-725-0	18/11/2013 09:39:03	FORMALIZACION
906010603-2013-726-0	18/11/2013 09:57:32	FORMALIZACION
906010603-2013-727-0	18/11/2013 10:04:26	FORMALIZACION
906010603-2013-728-0	18/11/2013 10:21:08	FORMALIZACION
906010603-2013-729-0	18/11/2013 10:26:51	FORMALIZACION
906010603-2013-732-0	19/11/2013 10:45:30	FORMALIZACION
906010603-2013-733-0	19/11/2013 15:46:50	FORMALIZACION
906010603-2013-737-0	21/11/2013 15:22:55	FORMALIZACION
906010603-2013-738-0	21/11/2013 15:33:05	FORMALIZACION

**Carga Laboral Detallado de Denuncias
Ingresados del 01/01/2013 al 31/12/2013**

Caso	Fecha de Ingreso	Estado
06010603-2013-739-0	21/11/2013 15:58:04	FORMALIZACION
06010603-2013-743-0	25/11/2013 10:02:35	FORMALIZACION
06010603-2013-745-0	26/11/2013 10:19:24	FORMALIZACION
06010603-2013-749-0	28/11/2013 10:04:37	FORMALIZACION
06010603-2013-750-0	28/11/2013 12:24:39	FORMALIZACION
06010603-2013-754-0	02/12/2013 13:48:35	FORMALIZACION
06010603-2013-755-0	02/12/2013 13:57:16	FORMALIZACION
06010603-2013-757-0	02/12/2013 15:55:15	FORMALIZACION
06010603-2013-759-0	04/12/2013 08:18:32	FORMALIZACION
06010603-2013-760-0	04/12/2013 08:23:31	FORMALIZACION
06010603-2013-761-0	04/12/2013 10:00:32	FORMALIZACION
06010603-2013-766-0	05/12/2013 14:14:39	FORMALIZACION
06010603-2013-772-0	06/12/2013 16:53:26	FORMALIZACION
06010603-2013-777-0	10/12/2013 09:53:41	FORMALIZACION
06010603-2013-780-0	10/12/2013 14:45:22	FORMALIZACION
06010603-2013-783-0	11/12/2013 17:19:49	FORMALIZACION
06010603-2013-792-0	16/12/2013 09:42:48	FORMALIZACION
06010603-2013-793-0	16/12/2013 09:58:35	FORMALIZACION
06010603-2013-796-0	17/12/2013 15:42:19	FORMALIZACION
06010603-2013-800-0	18/12/2013 16:46:49	FORMALIZACION
06010603-2013-803-0	19/12/2013 15:14:51	FORMALIZACION
06010603-2013-807-0	23/12/2013 09:17:13	FORMALIZACION
06010603-2013-811-0	26/12/2013 10:04:39	FORMALIZACION

Total Casos: 310

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
RESUELTAS			
1906010102-2013-1-0	02/01/2013 11:11:09	04/01/2013 17:12:45	FORMALIZACION
1906010102-2013-2-0	02/01/2013 11:49:44		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-3-0	02/01/2013 16:06:16		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-4-0	03/01/2013 11:02:50		DERIVADO Derivado
1906010102-2013-5-0	03/01/2013 11:21:02		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-6-0	03/01/2013 11:24:46		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-7-0	03/01/2013 11:42:57		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-8-0	03/01/2013 14:47:47		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-9-0	04/01/2013 09:48:15		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-10-0	04/01/2013 10:04:41	07/01/2013 19:37:14	FORMALIZACION
1906010102-2013-11-0	04/01/2013 10:12:54	07/01/2013 19:40:04	FORMALIZACION
1906010102-2013-12-0	04/01/2013 15:13:33		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-13-0	04/01/2013 16:05:29		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-14-0	07/01/2013 12:16:51		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-15-0	07/01/2013 16:06:33		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-16-0	07/01/2013 16:36:06		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-19-0	08/01/2013 11:52:11	21/01/2013 19:22:59	FORMALIZACION
1906010102-2013-20-0	08/01/2013 13:51:02		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-21-0	09/01/2013 17:15:12		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-22-0	11/01/2013 13:08:49		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-23-0	11/01/2013 13:21:20		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-24-0	11/01/2013 16:24:31	15/01/2013 19:55:49	FORMALIZACION
1906010102-2013-25-0	11/01/2013 16:34:10	15/01/2013 20:04:03	FORMALIZACION
1906010102-2013-26-0	11/01/2013 16:44:03	15/01/2013 20:00:53	FORMALIZACION
1906010102-2013-27-0	11/01/2013 17:04:26		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-28-0	14/01/2013 11:05:48		FORMALIZACION
1906010102-2013-29-0	14/01/2013 11:14:03	15/01/2013 19:53:38	FORMALIZACION
1906010102-2013-30-0	16/01/2013 16:26:18		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-31-0	16/01/2013 16:34:24		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-32-0	17/01/2013 10:25:09		FORMALIZACION
1906010102-2013-33-0	17/01/2013 11:48:33		CON RESOLUCION EMITIDA Acumulado
1906010102-2013-34-0	17/01/2013 13:05:12	23/01/2013 10:31:28	FORMALIZACION
1906010102-2013-35-0	17/01/2013 13:33:27	25/03/2013 16:29:13	FORMALIZACION
1906010102-2013-36-0	17/01/2013 16:25:42		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-37-0	17/01/2013 16:31:54		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-38-0	17/01/2013 17:12:23		CON RESOLUCION EMITIDA
1906010102-2013-40-0	21/01/2013 12:19:59		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-41-0	21/01/2013 13:00:31		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-42-0	21/01/2013 13:08:41		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-43-0	21/01/2013 16:43:15	11/03/2013 09:11:53	FORMALIZACION
1906010102-2013-44-0	22/01/2013 13:05:00		ARCHIVO DEFINITIVO

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
ESUELTAS F → 45			
1906010102-2013-46-0	22/01/2013 14:03:00		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-47-0	22/01/2013 14:05:22	11/03/2013 10:03:10	FORMALIZACION
1906010102-2013-48-0	22/01/2013 16:27:27		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-49-0	23/01/2013 11:01:35		DERIVADO Derivado
1906010102-2013-50-0	23/01/2013 11:14:16		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-51-0	24/01/2013 10:39:03	25/01/2013 16:45:49	FORMALIZACION
1906010102-2013-52-0	24/01/2013 13:11:39	25/01/2013 16:51:27	FORMALIZACION
1906010102-2013-53-0	24/01/2013 14:59:05	25/01/2013 16:47:42	FORMALIZACION
1906010102-2013-54-0	24/01/2013 15:11:10	25/01/2013 16:49:26	FORMALIZACION
1906010102-2013-55-0	24/01/2013 15:57:04	24/01/2013 15:59:20	FORMALIZACION
1906010102-2013-56-0	25/01/2013 10:41:19	28/01/2013 12:08:15	FORMALIZACION
1906010102-2013-57-0	25/01/2013 11:07:39	29/01/2013 18:14:55	FORMALIZACION
1906010102-2013-58-0	25/01/2013 11:29:30		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-59-0	25/01/2013 12:15:36	28/01/2013 11:59:12	FORMALIZACION
1906010102-2013-60-0	25/01/2013 13:19:41		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-61-0	25/01/2013 15:14:38		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-62-0	25/01/2013 15:29:26	28/01/2013 12:16:22	FORMALIZACION
1906010102-2013-63-0	25/01/2013 16:05:05		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-64-0	25/01/2013 16:48:38	26/03/2013 13:28:39	FORMALIZACION
1906010102-2013-65-0	28/01/2013 10:47:25	30/01/2013 14:37:24	FORMALIZACION
1906010102-2013-66-0	28/01/2013 14:41:46		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-67-0	28/01/2013 16:06:04		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-68-0	28/01/2013 16:40:13		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-69-0	29/01/2013 10:58:01		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-70-0	29/01/2013 11:43:51		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-71-0	29/01/2013 11:46:37		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-72-0	29/01/2013 13:06:19		CON RESOLUCION EMITIDA Acumulado
1906010102-2013-73-0	30/01/2013 09:23:47	05/02/2013 09:03:56	FORMALIZACION
1906010102-2013-74-0	30/01/2013 12:12:23		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-75-0	30/01/2013 16:41:37		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-77-0	31/01/2013 12:13:42	04/02/2013 09:34:55	FORMALIZACION F → 76
1906010102-2013-78-0	31/01/2013 13:23:16		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-79-0	31/01/2013 15:56:00		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-80-0	01/02/2013 11:39:49	05/02/2013 09:11:57	FORMALIZACION
1906010102-2013-81-0	01/02/2013 16:38:14	13/06/2013 18:51:36	FORMALIZACION
1906010102-2013-82-0	01/02/2013 16:50:34		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-83-0	04/02/2013 12:03:52	05/02/2013 13:39:15	FORMALIZACION
1906010102-2013-84-0	06/02/2013 15:05:55		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-85-0	06/02/2013 16:38:40		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-86-0	07/02/2013 09:54:04	08/02/2013 16:57:16	FORMALIZACION
1906010102-2013-87-0	07/02/2013 12:08:02	13/02/2013 12:37:20	FORMALIZACION

total 76

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
RESUELTAS 88 F ✓			
1906010102-2013-89-0	13/02/2013 11:26:38		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-90-0	15/02/2013 11:45:05	13/12/2013 16:04:18	FORMALIZACION
1906010102-2013-91-0	15/02/2013 12:08:33		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-92-0	15/02/2013 15:19:34	04/06/2013 10:40:15	FORMALIZACION
1906010102-2013-93-0	15/02/2013 16:30:03		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-94-0	15/02/2013 16:33:48		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-96-0	18/02/2013 15:10:01	12/04/2013 15:02:30	FORMALIZACION F → 95 ✓
1906010102-2013-97-0	18/02/2013 15:42:26		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-98-0	18/02/2013 16:36:58		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-99-0	18/02/2013 17:16:47		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-100-0	18/02/2013 18:15:33	18/02/2013 18:39:55	FORMALIZACION
1906010102-2013-101-0	19/02/2013 10:23:00		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-102-0	19/02/2013 12:39:32	21/02/2013 10:33:55	FORMALIZACION
1906010102-2013-103-0	19/02/2013 16:31:10	12/06/2013 15:13:58	FORMALIZACION
1906010102-2013-104-0	20/02/2013 09:00:10		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-105-0	20/02/2013 11:43:34		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-106-0	20/02/2013 13:39:35		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-107-0	20/02/2013 18:30:30		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-108-0	20/02/2013 18:35:12		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-109-0	21/02/2013 09:39:28		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-110-0	21/02/2013 11:57:58		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-111-0	22/02/2013 16:29:59	04/03/2013 11:04:31	FORMALIZACION
1906010102-2013-112-0	22/02/2013 18:57:29		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-113-0	25/02/2013 12:19:46		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-114-0	25/02/2013 12:49:05		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-115-0	25/02/2013 13:26:31		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-116-0	25/02/2013 16:24:19		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-117-0	25/02/2013 20:24:23	25/02/2013 20:31:51	FORMALIZACION
1906010102-2013-118-0	27/02/2013 15:30:57	03/04/2013 16:41:25	FORMALIZACION
1906010102-2013-119-0	28/02/2013 10:15:31		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-120-0	28/02/2013 10:26:52		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-121-0	28/02/2013 11:52:55		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-122-0	28/02/2013 15:26:52		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-123-0	28/02/2013 16:51:37		DERIVADO
1906010102-2013-124-0	01/03/2013 09:22:22		CON RESOLUCION EMITIDA
1906010102-2013-125-0	01/03/2013 11:24:27		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-126-0	01/03/2013 12:45:45		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-127-0	01/03/2013 16:16:18		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-128-0	01/03/2013 16:29:04		DERIVADO Derivado
1906010102-2013-129-0	04/03/2013 10:49:01	24/07/2013 12:38:49	FORMALIZACION
1906010102-2013-130-0	04/03/2013 11:29:49	09/07/2013 16:34:26	FORMALIZACION

Total 47

Caso Fecha Ingreso Fecha Salida Estado

RESUELTAS

1906010102-2013-131-0	06/03/2013 11:00:46	07/03/2013 10:47:28	FORMALIZACION
1906010102-2013-132-0	06/03/2013 11:16:37	07/03/2013 10:50:05	FORMALIZACION
1906010102-2013-133-0	06/03/2013 11:42:25		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-134-0	07/03/2013 11:53:03	08/03/2013 13:00:06	FORMALIZACION
1906010102-2013-135-0	07/03/2013 12:40:36	08/03/2013 12:57:25	FORMALIZACION
1906010102-2013-136-0	07/03/2013 12:47:04	08/03/2013 13:05:05	FORMALIZACION
1906010102-2013-137-0	08/03/2013 18:43:09	05/06/2013 13:46:58	FORMALIZACION
1906010102-2013-138-0	11/03/2013 10:25:27	08/04/2013 16:24:29	FORMALIZACION
1906010102-2013-139-0	11/03/2013 11:07:44	12/03/2013 16:18:24	FORMALIZACION
1906010102-2013-140-0	11/03/2013 11:32:18	02/07/2013 15:40:44	FORMALIZACION
1906010102-2013-141-0	12/03/2013 14:51:46		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-142-0	12/03/2013 16:57:03		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-143-0	13/03/2013 09:34:26	14/03/2013 14:30:33	FORMALIZACION
1906010102-2013-144-0	14/03/2013 11:53:47	15/03/2013 15:58:24	FORMALIZACION
1906010102-2013-145-0	14/03/2013 13:10:03	15/03/2013 15:59:08	FORMALIZACION
1906010102-2013-146-0	14/03/2013 13:46:23	22/03/2013 16:35:31	FORMALIZACION
1906010102-2013-147-0	14/03/2013 16:52:44		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-148-0	15/03/2013 10:15:34	18/03/2013 10:50:53	FORMALIZACION
1906010102-2013-95-0	15/03/2013 10:55:59		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-149-0	18/03/2013 11:03:31		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-150-0	18/03/2013 13:18:26		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-151-0	19/03/2013 10:11:56	20/03/2013 15:49:13	FORMALIZACION
1906010102-2013-152-0	19/03/2013 16:05:56		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-153-0	19/03/2013 17:11:18		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-154-0	20/03/2013 12:08:40		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-155-0	20/03/2013 12:15:49		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-156-0	20/03/2013 12:50:15		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-157-0	21/03/2013 11:47:19		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-158-0	21/03/2013 12:55:37		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-159-0	21/03/2013 13:03:02		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-160-0	21/03/2013 15:31:58		ARCHIVO DEFINITIVO
1907010900-2013-131-0	22/03/2013 16:44:03		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-161-0	25/03/2013 11:13:55	26/03/2013 16:13:12	FORMALIZACION
1906010102-2013-162-0	25/03/2013 11:25:42		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-163-0	25/03/2013 11:38:13	27/03/2013 10:59:06	FORMALIZACION
1906010102-2013-164-0	25/03/2013 11:46:48		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-165-0	25/03/2013 12:55:44	27/03/2013 11:11:34	FORMALIZACION
1906010102-2013-166-0	25/03/2013 13:32:25	27/03/2013 11:01:55	FORMALIZACION
1906010102-2013-167-0	26/03/2013 11:12:27		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-168-0	26/03/2013 12:56:55		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-169-0	26/03/2013 13:03:48		DERIVADO

Derivado

1361 29 + 2 = 41

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
RESUELTAS			
1906010102-2013-170-0	26/03/2013 13:19:51		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-171-0	26/03/2013 13:34:19		ARCHIVO DEFINITIVO → F → 172
1906010102-2013-173-0	27/03/2013 11:29:01		CON RESOLUCION EMITIDA Acumulado
1906010102-2013-174-0	27/03/2013 16:49:17		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-175-0	29/03/2013 10:39:03		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-176-0	01/04/2013 10:50:24		DERIVADO Derivado
1906010102-2013-177-0	01/04/2013 11:01:10		CON RESOLUCION EMITIDA Acumulado
1906010102-2013-178-0	01/04/2013 11:04:49		CON RESOLUCION EMITIDA Acumulado
1906010102-2013-179-0	01/04/2013 11:40:32		ARCHIVO DEFINITIVO → F → 180 y 181
1906010102-2013-182-0	02/04/2013 11:14:57	22/05/2013 09:27:05	FORMALIZACION
1906010102-2013-183-0	02/04/2013 12:04:14		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-184-0	02/04/2013 16:19:55	24/04/2013 10:36:41	FORMALIZACION
1906010102-2013-185-0	02/04/2013 17:09:28		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-186-0	03/04/2013 09:58:17	04/04/2013 16:33:55	FORMALIZACION
1906010102-2013-187-0	03/04/2013 10:17:52		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-188-0	03/04/2013 10:49:45		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-189-0	03/04/2013 11:29:43	04/04/2013 16:30:46	FORMALIZACION
1906010102-2013-190-0	03/04/2013 11:41:33		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-191-0	03/04/2013 12:09:39	04/04/2013 15:06:08	FORMALIZACION
1906010102-2013-192-0	03/04/2013 13:18:05	04/04/2013 15:03:51	FORMALIZACION
1906010102-2013-193-0	03/04/2013 14:43:51	23/07/2014 19:01:05	FORMALIZACION
1906010102-2013-194-0	03/04/2013 16:09:23		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-195-0	04/04/2013 16:14:17		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-196-0	04/04/2013 16:33:07	05/04/2013 13:24:15	FORMALIZACION
1906010102-2013-197-0	05/04/2013 16:33:05	08/04/2013 16:21:56	FORMALIZACION
1906010102-2013-198-0	08/04/2013 10:37:53		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-199-0	08/04/2013 12:29:47		ARCHIVO DEFINITIVO → F → 200
1906010102-2013-201-0	09/04/2013 13:22:48		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-202-0	10/04/2013 10:36:59		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-203-0	10/04/2013 12:43:23		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-204-0	10/04/2013 13:14:39		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-205-0	10/04/2013 16:17:45		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-206-0	11/04/2013 16:34:54	24/05/2013 17:45:19	FORMALIZACION
1906010102-2013-207-0	12/04/2013 13:45:16		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-208-0	15/04/2013 11:49:05	18/04/2013 10:05:47	FORMALIZACION
1906010102-2013-209-0	15/04/2013 12:05:38		ARCHIVO DEFINITIVO → F = 210 si
1906010102-2013-211-0	15/04/2013 13:32:25		FORMALIZACION
1906010102-2013-212-0	15/04/2013 15:14:40	18/04/2013 16:11:29	FORMALIZACION
1906010102-2013-213-0	15/04/2013 16:40:49		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-214-0	15/04/2013 16:54:28		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-215-0	15/04/2013 17:04:30		ARCHIVO DEFINITIVO

total = 41

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
ESUeltas			
1906010102-2013-216-0	16/04/2013 15:27:27	18/04/2013 10:02:50	FORMALIZACION
1906010102-2013-217-0	16/04/2013 17:01:06		FORMALIZACION
1906010102-2013-218-0	17/04/2013 12:28:34	18/04/2013 16:14:06	FORMALIZACION
1906010102-2013-219-0	17/04/2013 13:04:49		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-220-0	17/04/2013 15:04:26		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-221-0	17/04/2013 15:33:33		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-222-0	17/04/2013 15:36:24		CON RESOLUCION EMITIDA
1906010102-2013-223-0	17/04/2013 16:14:09		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-224-0	17/04/2013 16:20:13		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-225-0	18/04/2013 12:44:22		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-226-0	18/04/2013 15:57:11		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-227-0	18/04/2013 16:08:26		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-228-0	18/04/2013 17:08:43	24/06/2013 12:08:11	FORMALIZACION
1906010102-2013-229-0	19/04/2013 10:33:38		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-230-0	19/04/2013 12:27:06		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-231-0	19/04/2013 17:09:09		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-232-0	20/04/2013 11:41:44	20/04/2013 12:17:21	FORMALIZACION
1906010102-2013-233-0	20/04/2013 15:14:57	20/04/2013 15:21:38	FORMALIZACION
1906010102-2013-234-0	22/04/2013 10:45:22		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-235-0	22/04/2013 16:35:44	23/04/2013 15:28:22	FORMALIZACION
1906010102-2013-236-0	23/04/2013 11:39:17		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-237-0	23/04/2013 16:15:34	10/06/2013 09:23:18	FORMALIZACION
1906010102-2013-238-0	23/04/2013 16:17:59	30/04/2013 16:20:36	FORMALIZACION
1906010102-2013-239-0	24/04/2013 12:41:11	29/04/2013 14:49:54	FORMALIZACION
1906010102-2013-240-0	24/04/2013 13:15:10	30/04/2013 16:31:17	FORMALIZACION
1906010102-2013-241-0	24/04/2013 13:26:18	02/05/2013 16:36:58	FORMALIZACION
1906010102-2013-242-0	24/04/2013 13:42:02		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-243-0	25/04/2013 10:22:47		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-244-0	25/04/2013 10:58:32	26/04/2013 15:43:13	FORMALIZACION
1906010102-2013-245-0	25/04/2013 11:35:43	02/05/2013 16:39:22	FORMALIZACION
1906010102-2013-246-0	25/04/2013 12:00:03	26/04/2013 15:46:39	FORMALIZACION
1906010102-2013-247-0	25/04/2013 16:51:08	26/07/2013 10:59:49	FORMALIZACION
1906010102-2013-248-0	25/04/2013 16:56:42		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-249-0	25/04/2013 17:06:16		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-250-0	26/04/2013 10:11:08	29/04/2013 14:52:50	FORMALIZACION
1906010102-2013-251-0	26/04/2013 12:38:22	09/08/2013 17:49:13	FORMALIZACION
1906010102-2013-252-0	26/04/2013 13:02:07		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-253-0	26/04/2013 18:11:20		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-254-0	28/04/2013 14:15:36	28/04/2013 14:49:56	FORMALIZACION
1906010102-2013-255-0	28/04/2013 14:20:44	28/04/2013 14:45:43	FORMALIZACION
1906010102-2013-256-0	29/04/2013 10:01:30		DERIVADO

Derivado

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
RESUELTAS			
1906010102-2013-257-0	29/04/2013 12:21:53		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-258-0	29/04/2013 15:03:34	18/06/2013 15:56:09	ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-259-0	29/04/2013 16:38:36		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-260-0	29/04/2013 16:49:32		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-261-0	29/04/2013 17:00:05		DERIVADO Derivado
1906010102-2013-262-0	29/04/2013 18:38:44		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-263-0	30/04/2013 11:36:20		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-264-0	30/04/2013 12:25:30	20/05/2013 12:42:02	FORMALIZACION
1906010102-2013-265-0	30/04/2013 13:14:40	03/05/2013 16:01:06	FORMALIZACION
1906010102-2013-266-0	02/05/2013 09:32:37		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-267-0	02/05/2013 12:48:59		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-268-0	02/05/2013 13:04:02		DERIVADO Derivado
1906010102-2013-269-0	03/05/2013 09:10:08	07/05/2013 12:39:25	FORMALIZACION
1906010102-2013-270-0	03/05/2013 15:25:06		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-271-0	03/05/2013 16:43:28		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-272-0	06/05/2013 14:55:41	07/05/2013 16:24:14	FORMALIZACION F=273 → 5/
1906010102-2013-274-0	06/05/2013 16:41:24	01/07/2013 12:39:16	FORMALIZACION
1906010102-2013-275-0	08/05/2013 15:46:29		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-276-0	08/05/2013 16:42:27		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-277-0	09/05/2013 16:33:22		DERIVADO Derivado
1906010102-2013-278-0	10/05/2013 11:38:22	14/05/2013 11:47:18	FORMALIZACION
1906010102-2013-279-0	10/05/2013 15:55:31		DERIVADO Derivado
1906010102-2013-280-0	10/05/2013 16:47:51		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-281-0	13/05/2013 09:50:56		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-282-0	13/05/2013 10:37:36	16/05/2013 15:41:44	FORMALIZACION
1906010102-2013-283-0	13/05/2013 11:11:49	14/05/2013 16:13:10	FORMALIZACION
1906010102-2013-284-0	13/05/2013 12:44:39	14/05/2013 16:08:36	FORMALIZACION
1906010102-2013-285-0	13/05/2013 13:16:29		ARCHIVO DEFINITIVO F=286 → 5/
1906010102-2013-287-0	14/05/2013 10:12:54		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-288-0	14/05/2013 13:38:49	15/05/2013 16:34:14	FORMALIZACION
1906010102-2013-289-0	14/05/2013 15:42:40	15/05/2013 16:28:51	FORMALIZACION
1906010102-2013-290-0	15/05/2013 12:54:53		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-291-0	15/05/2013 13:24:48	16/05/2013 15:39:12	FORMALIZACION
1906010102-2013-292-0	15/05/2013 16:37:01		CON RESOLUCION EMITIDA
1906010102-2013-121-1	16/05/2013 11:47:38		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-88-0	16/05/2013 11:48:04		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-293-0	16/05/2013 13:29:30		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-294-0	16/05/2013 13:43:40		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-295-0	16/05/2013 16:25:26		ARCHIVO DEFINITIVO F=296 → 298
1906010102-2013-297-0	17/05/2013 10:49:18	21/05/2013 14:49:25	FORMALIZACION
1906010102-2013-299-0	17/05/2013 13:30:47		DERIVADO Derivado

total → 39 + 2 = 41

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
RESUELTAS			
1906010102-2013-300-0	17/05/2013 16:59:59	21/05/2013 14:47:11	FORMALIZACION
1906010102-2013-301-0	20/05/2013 09:32:14		DERIVADO Derivado
1906010102-2013-302-0	20/05/2013 09:59:45	23/05/2013 11:38:45	FORMALIZACION
1906010102-2013-303-0	20/05/2013 10:41:21	23/05/2013 11:44:20	FORMALIZACION
1906010102-2013-304-0	20/05/2013 11:23:45	08/07/2013 11:30:10	FORMALIZACION
1906010102-2013-305-0	20/05/2013 13:25:21	23/05/2013 11:47:57	FORMALIZACION
1906010102-2013-306-0	20/05/2013 15:23:53	24/05/2013 15:40:31	FORMALIZACION
1906010102-2013-307-0	20/05/2013 15:37:09	23/05/2013 11:41:11	FORMALIZACION
1906010102-2013-308-0	20/05/2013 16:43:10	24/05/2013 15:43:12	FORMALIZACION
1906010102-2013-309-0	20/05/2013 16:55:16		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-310-0	20/05/2013 16:57:42		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-311-0	21/05/2013 10:56:10		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-313-0	21/05/2013 13:32:29		CON RESOLUCION EMITIDA
1906010102-2013-314-0	22/05/2013 14:57:11		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-316-0	23/05/2013 16:39:26		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-317-0	24/05/2013 10:05:34	27/05/2013 16:26:46	FORMALIZACION
1906010102-2013-318-0	24/05/2013 11:23:12		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-319-0	24/05/2013 12:50:06		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-320-0	24/05/2013 16:04:14	27/05/2013 16:28:15	FORMALIZACION
1906010102-2013-321-0	27/05/2013 11:23:21		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-322-0	27/05/2013 11:49:51	30/05/2013 15:32:57	FORMALIZACION
1906010102-2013-323-0	27/05/2013 12:12:34	30/05/2013 15:30:50	FORMALIZACION
1906010102-2013-324-0	27/05/2013 12:28:19	10/07/2013 15:14:13	FORMALIZACION
1906010102-2013-325-0	27/05/2013 12:36:00		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-326-0	27/05/2013 12:43:47	09/08/2013 15:44:32	FORMALIZACION
1906010102-2013-327-0	27/05/2013 15:05:36		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-328-0	27/05/2013 16:27:42		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-329-0	28/05/2013 12:18:02		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-330-0	28/05/2013 13:03:00	30/05/2013 15:28:40	FORMALIZACION
1906010102-2013-331-0	28/05/2013 13:37:55		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-332-0	28/05/2013 17:05:00		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-333-0	29/05/2013 10:33:53	30/05/2013 15:26:07	FORMALIZACION
1906010603-2013-290-0	29/05/2013 12:04:35		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-334-0	29/05/2013 12:55:33		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-335-0	30/05/2013 10:45:05	30/05/2013 10:54:12	FORMALIZACION
1906010102-2013-336-0	30/05/2013 10:53:15	31/05/2013 16:58:23	FORMALIZACION
1906010102-2013-337-0	30/05/2013 11:19:37	31/05/2013 16:55:59	FORMALIZACION
1906010102-2013-338-0	30/05/2013 16:34:02		CON RESOLUCION EMITIDA
1906010102-2013-339-0	31/05/2013 09:48:15	19/07/2013 17:38:20	FORMALIZACION
1906010102-2013-340-0	31/05/2013 10:21:32	04/06/2013 12:14:01	FORMALIZACION
1906010102-2013-341-0	31/05/2013 11:07:05	04/06/2013 12:11:53	FORMALIZACION

total 40 + 1 = 41

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
RESUELTAS			
1906010102-2013-342-0	31/05/2013 12:09:57		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-343-0	31/05/2013 14:31:01		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-344-0	31/05/2013 14:38:33	31/05/2013 14:58:59	FORMALIZACION
1906010102-2013-345-0	03/06/2013 14:19:41		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-346-0	03/06/2013 14:22:41		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-347-0	04/06/2013 10:31:10	05/06/2013 15:45:27	FORMALIZACION
1906010102-2013-348-0	04/06/2013 10:42:16	18/06/2013 15:41:44	FORMALIZACION
1906010102-2013-210-0	04/06/2013 11:05:51		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-349-0	04/06/2013 14:12:20	29/08/2013 15:42:31	FORMALIZACION
1906010102-2013-350-0	04/06/2013 15:47:23		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-351-0	05/06/2013 10:14:30		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-352-0	05/06/2013 15:51:26		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-353-0	06/06/2013 10:51:24		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-354-0	06/06/2013 15:11:24		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-355-0	07/06/2013 10:24:14	07/06/2013 17:01:22	FORMALIZACION
1906010102-2013-356-0	07/06/2013 10:48:56	18/06/2013 15:15:54	FORMALIZACION
1906010102-2013-357-0	07/06/2013 10:57:18		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-358-0	07/06/2013 12:22:16		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-359-0	07/06/2013 14:40:50		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-360-0	07/06/2013 15:52:30	07/06/2013 16:50:50	FORMALIZACION
1906010102-2013-361-0	10/06/2013 13:11:42	16/08/2013 12:45:03	FORMALIZACION
1906010102-2013-362-0	10/06/2013 15:20:51		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-363-0	10/06/2013 15:29:28		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-364-0	11/06/2013 09:46:30	12/06/2013 15:18:10	FORMALIZACION
1906010102-2013-365-0	11/06/2013 10:45:59		CON RESOLUCION EMITIDA
1906010102-2013-366-0	11/06/2013 13:10:11		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-367-0	11/06/2013 15:53:43	08/08/2013 17:12:21	FORMALIZACION
1906010102-2013-368-0	12/06/2013 10:35:59	13/06/2013 14:52:47	FORMALIZACION
1906010102-2013-369-0	13/06/2013 09:21:17	05/07/2013 13:52:52	FORMALIZACION
1906010102-2013-370-0	13/06/2013 14:30:19	14/06/2013 12:06:04	FORMALIZACION
1906010102-2013-371-0	13/06/2013 15:00:27		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-372-0	13/06/2013 15:22:02	14/06/2013 11:17:52	FORMALIZACION
1906010102-2013-374-0	14/06/2013 11:19:56		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-375-0	14/06/2013 14:19:16		DERIVADO
1906010102-2013-376-0	14/06/2013 15:23:36		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-377-0	17/06/2013 13:59:05		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-378-0	17/06/2013 14:16:58		FORMALIZACION
1906010102-2013-379-0	17/06/2013 14:35:27	18/06/2013 15:27:54	FORMALIZACION
1906010102-2013-380-0	17/06/2013 14:52:50	18/06/2013 15:21:16	FORMALIZACION
1906010102-2013-381-0	17/06/2013 15:35:14	18/06/2013 15:25:03	FORMALIZACION
1906010102-2013-382-0	17/06/2013 15:44:07	18/06/2013 15:30:00	FORMALIZACION

Derivado

373

40 + 1 = 41

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
ESUELTAS			
1906010102-2013-383-0	18/06/2013 12:37:59		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-384-0	18/06/2013 14:25:38		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-385-0	18/06/2013 14:29:01		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-386-0	18/06/2013 15:58:36		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-387-0	19/06/2013 10:48:20		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-315-0	19/06/2013 14:09:28		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-388-0	19/06/2013 18:35:47	27/08/2013 15:32:09	FORMALIZACION
1906010102-2013-389-0	20/06/2013 08:51:43	16/09/2013 12:11:03	FORMALIZACION
1906010102-2013-390-0	20/06/2013 12:43:29	18/09/2013 17:07:11	FORMALIZACION
1906010102-2013-391-0	21/06/2013 10:10:36		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-392-0	21/06/2013 14:41:43	24/06/2013 12:11:11	FORMALIZACION
1906010102-2013-393-0	21/06/2013 16:27:46		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-394-0	24/06/2013 09:09:49	25/06/2013 13:36:20	FORMALIZACION
1906010102-2013-395-0	24/06/2013 14:23:19		CON RESOLUCION EMITIDA
1906010102-2013-396-0	24/06/2013 14:33:56		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-397-0	24/06/2013 14:53:44		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-398-0	24/06/2013 17:48:43		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-296-0	25/06/2013 08:26:55	22/08/2013 10:48:19	FORMALIZACION
1906010102-2013-399-0	25/06/2013 09:05:51	26/06/2013 15:16:20	FORMALIZACION
1906010102-2013-400-0	25/06/2013 10:20:45	08/08/2013 15:50:44	FORMALIZACION
1906010102-2013-401-0	25/06/2013 11:41:46		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-403-0	26/06/2013 08:14:46	02/07/2013 15:43:04	FORMALIZACION
1906010102-2013-404-0	26/06/2013 08:23:34	01/07/2013 12:41:41	FORMALIZACION
1906010102-2013-405-0	26/06/2013 08:36:47	02/07/2013 15:36:55	FORMALIZACION
1906010102-2013-406-0	26/06/2013 09:16:13	25/07/2013 11:44:09	FORMALIZACION
1906010102-2013-407-0	26/06/2013 15:40:02		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-408-0	01/07/2013 10:13:41		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-409-0	01/07/2013 10:21:44		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-410-0	01/07/2013 10:43:39		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-411-0	01/07/2013 13:01:10		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-412-0	01/07/2013 13:12:21	02/07/2013 15:38:27	FORMALIZACION
1906010102-2013-413-0	01/07/2013 13:21:18	02/07/2013 15:36:40	FORMALIZACION
1906010102-2013-414-0	01/07/2013 15:30:08		CON RESOLUCION EMITIDA
1906010102-2013-415-0	01/07/2013 15:50:58		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-416-0	01/07/2013 16:19:26	07/08/2013 12:03:45	FORMALIZACION
1906010102-2013-417-0	01/07/2013 18:24:17		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-418-0	01/07/2013 18:25:57		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-419-0	01/07/2013 18:27:34		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-420-0	02/07/2013 09:48:00	05/07/2013 14:54:50	FORMALIZACION
1906010102-2013-421-0	02/07/2013 10:29:43	29/10/2013 15:31:27	FORMALIZACION
1906010102-2013-422-0	02/07/2013 11:21:46		ARCHIVO DEFINITIVO

F=402

total = 1919 - 41

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
RESUELTAS F → 423 ✓			
1906010102-2013-424-0	08/07/2013 09:46:41		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-425-0	08/07/2013 10:39:12		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-426-0	08/07/2013 12:06:38	20/08/2013 13:05:34	FORMALIZACION
1906010102-2013-427-0	08/07/2013 12:18:14		DERIVADO Derivado
1906010102-2013-428-0	08/07/2013 12:37:39		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-430-0	08/07/2013 14:40:14		ARCHIVO DEFINITIVO F = 429 ✓
1906010102-2013-431-0	08/07/2013 15:06:22		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-432-0	08/07/2013 15:28:31	06/09/2013 15:01:00	FORMALIZACION
1906010102-2013-433-0	09/07/2013 10:31:57	10/07/2013 15:07:18	FORMALIZACION
1906010102-2013-434-0	09/07/2013 11:48:11		DERIVADO Derivado
1906010102-2013-435-0	09/07/2013 12:22:27	10/07/2013 15:12:28	FORMALIZACION
1906010102-2013-436-0	09/07/2013 12:32:56	10/07/2013 15:10:01	FORMALIZACION
1906010102-2013-312-0	09/07/2013 15:39:20		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-437-0	10/07/2013 09:44:43		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-438-0	10/07/2013 11:23:00		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-439-0	10/07/2013 12:23:15		DERIVADO Derivado
1906010102-2013-440-0	10/07/2013 18:29:08		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-423-0	11/07/2013 16:12:21		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-441-0	11/07/2013 16:50:25		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-442-0	12/07/2013 09:19:33	25/07/2013 11:41:36	FORMALIZACION F = 443 ✓
1906010102-2013-444-0	15/07/2013 10:26:13	19/07/2013 17:40:48	FORMALIZACION
1906010102-2013-445-0	15/07/2013 12:11:12	02/08/2013 09:26:15	FORMALIZACION
1906010102-2013-446-0	15/07/2013 12:35:42	19/07/2013 17:43:20	FORMALIZACION
1906010102-2013-447-0	15/07/2013 15:22:17		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-448-0	16/07/2013 14:26:30		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-449-0	16/07/2013 14:38:53		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-450-0	16/07/2013 15:49:07		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-451-0	16/07/2013 16:06:54		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-452-0	17/07/2013 09:42:48	22/07/2013 13:19:46	FORMALIZACION
1906010102-2013-453-0	17/07/2013 12:14:25	11/09/2013 11:35:00	FORMALIZACION
1906010102-2013-454-0	17/07/2013 15:34:21	26/07/2013 16:47:03	FORMALIZACION F = 455
1906010102-2013-456-0	18/07/2013 09:30:46		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-457-0	18/07/2013 09:59:09	22/07/2013 13:22:18	FORMALIZACION
1906010102-2013-458-0	18/07/2013 13:34:59		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-459-0	19/07/2013 09:40:06	02/08/2013 09:28:54	FORMALIZACION F = 460
1906010102-2013-461-0	19/07/2013 15:47:38		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-462-0	19/07/2013 15:57:33	11/10/2013 13:45:35	FORMALIZACION
1906010102-2013-463-0	19/07/2013 16:09:40		CON RESOLUCION EMITIDA Acumulado
1906010102-2013-465-0	19/07/2013 17:24:39		ARCHIVO DEFINITIVO F = 464 y 466
1906010102-2013-467-0	22/07/2013 11:57:18		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-468-0	22/07/2013 13:51:08		ARCHIVO DEFINITIVO

total 39 + 2 = 41

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
SUeltas			
906010102-2013-469-0	22/07/2013 15:47:26		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-470-0	22/07/2013 15:54:04		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-471-0	22/07/2013 15:56:19	16/08/2013 13:01:28	FORMALIZACION
906010102-2013-472-0	22/07/2013 15:57:00		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-464-0	22/07/2013 17:04:15		DERIVADO Derivado
906010102-2013-473-0	23/07/2013 09:08:22	25/07/2013 15:09:59	FORMALIZACION
906010102-2013-474-0	23/07/2013 09:24:37	26/07/2013 16:49:56	FORMALIZACION
906010102-2013-475-0	23/07/2013 10:52:08	05/08/2013 18:09:20	FORMALIZACION
906010102-2013-476-0	23/07/2013 13:30:30	23/07/2013 13:33:39	FORMALIZACION
906010102-2013-477-0	24/07/2013 09:18:13	13/08/2013 12:02:04	FORMALIZACION
906010102-2013-478-0	24/07/2013 09:30:44	25/07/2013 15:14:45	FORMALIZACION
906010102-2013-479-0	24/07/2013 09:43:16	02/08/2013 09:23:53	FORMALIZACION
906010102-2013-480-0	24/07/2013 10:35:25		ARCHIVO DEFINITIVO
906010603-2013-376-0	24/07/2013 11:01:20		CON RESOLUCION EMITIDA Acumulador
906010102-2013-481-0	24/07/2013 11:36:52	26/07/2013 12:38:45	FORMALIZACION
906010102-2013-482-0	24/07/2013 16:01:09		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-484-0	25/07/2013 12:10:09		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-485-0	25/07/2013 12:51:05		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-486-0	25/07/2013 14:16:48	02/08/2013 10:25:18	FORMALIZACION
906010102-2013-487-0	25/07/2013 15:27:13		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-488-0	26/07/2013 13:57:02	26/08/2013 14:38:20	FORMALIZACION
906010102-2013-489-0	31/07/2013 11:30:00		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-490-0	31/07/2013 11:34:52		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-491-0	31/07/2013 15:58:53		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-493-0	01/08/2013 08:26:05		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-494-0	01/08/2013 08:54:24		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-496-0	01/08/2013 09:29:19		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-497-0	01/08/2013 09:45:20		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-498-0	01/08/2013 09:47:58		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-499-0	01/08/2013 10:22:09		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-500-0	01/08/2013 15:01:19		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-502-0	02/08/2013 07:58:22	09/08/2013 15:55:54	FORMALIZACION
906010102-2013-503-0	02/08/2013 09:45:50	05/08/2013 11:48:35	FORMALIZACION
906010102-2013-504-0	02/08/2013 09:59:11	05/08/2013 11:52:54	FORMALIZACION
906010102-2013-506-0	02/08/2013 10:12:04		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-507-0	02/08/2013 15:57:40		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-508-0	06/08/2013 10:14:19		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-509-0	06/08/2013 10:49:09		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-510-0	06/08/2013 15:54:32	06/09/2013 09:54:39	FORMALIZACION
906010102-2013-511-0	07/08/2013 08:36:05		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-512-0	07/08/2013 09:34:40		ARCHIVO DEFINITIVO

total = 39 + 2 = 41

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
RESUELTAS			
1906010102-2013-513-0	08/08/2013 09:19:58		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-514-0	08/08/2013 09:42:25	09/08/2013 12:01:16	FORMALIZACION
1906010102-2013-516-0	08/08/2013 11:10:31		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-517-0	09/08/2013 08:31:43	12/08/2013 16:29:29	FORMALIZACION
1906010102-2013-519-0	09/08/2013 11:07:29	13/08/2013 17:49:20	FORMALIZACION
1906010102-2013-520-0	09/08/2013 12:40:53		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-521-0	09/08/2013 13:05:11		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-522-0	09/08/2013 15:51:26	26/09/2013 13:46:50	FORMALIZACION
1906010102-2013-523-0	12/08/2013 09:53:19	13/08/2013 12:00:01	FORMALIZACION
1906010102-2013-524-0	12/08/2013 12:01:54	28/11/2013 18:32:52	FORMALIZACION
1906010102-2013-525-0	12/08/2013 15:59:18		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-526-0	13/08/2013 10:57:56		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-527-0	13/08/2013 11:49:27		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-528-0	13/08/2013 15:49:43		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-529-0	14/08/2013 09:56:36	15/08/2013 15:52:13	FORMALIZACION
1906010102-2013-530-0	14/08/2013 10:09:45	15/08/2013 15:48:44	FORMALIZACION
1906010102-2013-531-0	14/08/2013 10:17:16	15/08/2013 15:56:26	FORMALIZACION
1906010102-2013-533-0	15/08/2013 09:22:32	16/08/2013 13:04:00	FORMALIZACION
1906010102-2013-534-0	15/08/2013 12:38:09	16/08/2013 15:40:41	ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-535-0	15/08/2013 14:43:56		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-537-0	19/08/2013 09:12:10	23/08/2013 13:07:28	FORMALIZACION
1906010102-2013-538-0	19/08/2013 09:26:18	21/08/2013 09:00:29	CON RESOLUCION EMITIDA
1906010102-2013-539-0	19/08/2013 09:36:47	23/08/2013 13:05:16	FORMALIZACION
1906010102-2013-540-0	19/08/2013 09:45:45	05/11/2013 15:36:53	FORMALIZACION
1906010102-2013-541-0	19/08/2013 09:54:50	22/08/2013 15:35:19	FORMALIZACION
1906010102-2013-542-0	19/08/2013 10:07:14	21/08/2013 15:47:39	FORMALIZACION
1906010102-2013-543-0	19/08/2013 10:16:04	23/08/2013 12:27:43	FORMALIZACION
1906010102-2013-544-0	19/08/2013 10:26:33	21/08/2013 15:45:26	FORMALIZACION
1906010102-2013-546-0	19/08/2013 15:52:20		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-547-0	19/08/2013 17:33:38		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-548-0	20/08/2013 10:33:38		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-549-0	20/08/2013 10:36:09	11/10/2013 17:51:39	FORMALIZACION
1906010102-2013-550-0	20/08/2013 10:38:58		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-551-0	20/08/2013 11:27:15		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-552-0	21/08/2013 08:54:36		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-553-0	21/08/2013 11:27:38		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-554-0	21/08/2013 15:24:16	29/10/2013 14:10:59	FORMALIZACION
1906010102-2013-466-0	22/08/2013 10:52:54		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-555-0	23/08/2013 09:22:49	27/08/2013 11:41:42	FORMALIZACION
1906010603-2013-489-0	23/08/2013 09:29:25		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-556-0	23/08/2013 09:38:59	26/08/2013 15:51:43	FORMALIZACION

515 y 518

532 y 536

543

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
RESUELTAS			
1906010102-2013-557-0	23/08/2013 09:54:17	26/08/2013 15:45:59	FORMALIZACION
1906010102-2013-558-0	23/08/2013 10:02:40	26/08/2013 15:48:19	FORMALIZACION
1906010102-2013-559-0	23/08/2013 10:10:10	26/08/2013 15:43:56	FORMALIZACION <i>F= 360 → 51</i>
1906010102-2013-561-0	26/08/2013 10:23:57		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-562-0	26/08/2013 14:13:24		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-563-0	26/08/2013 14:16:24		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-564-0	27/08/2013 08:53:52	29/08/2013 13:56:20	FORMALIZACION
1906010102-2013-565-0	27/08/2013 09:05:39	29/08/2013 14:02:50	FORMALIZACION
1906010102-2013-566-0	28/08/2013 08:07:36		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-567-0	28/08/2013 15:27:16		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-568-0	28/08/2013 16:24:11		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-569-0	29/08/2013 08:26:27	04/09/2013 09:30:45	FORMALIZACION
1906010102-2013-570-0	29/08/2013 08:48:28	04/09/2013 09:33:16	FORMALIZACION
1906010102-2013-571-0	29/08/2013 09:37:47		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-572-0	29/08/2013 10:43:34		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-573-0	29/08/2013 11:01:57		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-574-0	29/08/2013 14:20:32	04/09/2013 09:28:06	FORMALIZACION
1906010102-2013-575-0	29/08/2013 15:03:30		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-576-0	29/08/2013 15:50:54		DERIVADO <i>Derivado</i>
1906010102-2013-429-0	29/08/2013 16:16:34		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-577-0	02/09/2013 08:51:58		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-578-0	02/09/2013 14:23:00	06/11/2013 13:49:11	FORMALIZACION
1906010102-2013-579-0	02/09/2013 14:26:03		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-580-0	02/09/2013 14:34:43		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-581-0	02/09/2013 14:37:50		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-582-0	02/09/2013 14:40:20		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-583-0	02/09/2013 14:48:26		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-584-0	02/09/2013 15:58:57		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-585-0	02/09/2013 16:26:01		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-587-0	03/09/2013 14:30:27		ARCHIVO DEFINITIVO <i>F= 386</i>
1906010102-2013-588-0	03/09/2013 15:25:09	05/09/2013 18:08:49	FORMALIZACION
1906010102-2013-589-0	03/09/2013 16:29:01		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-590-0	04/09/2013 10:24:13		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-591-0	04/09/2013 14:09:35	13/09/2013 11:08:28	FORMALIZACION
1906010102-2013-592-0	04/09/2013 14:26:55	10/09/2013 14:02:55	FORMALIZACION
1906010102-2013-593-0	05/09/2013 11:43:33		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-594-0	05/09/2013 11:49:54		DERIVADO <i>Derivado</i>
1906010102-2013-595-0	06/09/2013 09:16:39	11/09/2013 09:47:41	FORMALIZACION
1906010102-2013-596-0	06/09/2013 09:58:36		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-597-0	06/09/2013 10:19:52		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-273-0	06/09/2013 15:02:04		ARCHIVO DEFINITIVO

total = 39 + 2 = 41

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
RESUELTAS			
1906010102-2013-598-0	09/09/2013 11:31:23		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-599-0	09/09/2013 15:43:23	13/11/2013 14:53:47	FORMALIZACION
1906010102-2013-600-0	10/09/2013 11:32:25	17/09/2013 11:18:49	FORMALIZACION
1906010102-2013-601-0	10/09/2013 11:49:35	17/09/2013 15:13:35	FORMALIZACION
1906010102-2013-602-0	10/09/2013 12:48:10		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-603-0	10/09/2013 15:43:18		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-605-0	11/09/2013 08:36:57	17/09/2013 11:16:08	FORMALIZACION
1906010102-2013-606-0	11/09/2013 08:48:23	18/09/2013 17:45:47	FORMALIZACION
1906010102-2013-607-0	11/09/2013 08:55:46	18/09/2013 17:43:36	FORMALIZACION
1906010102-2013-608-0	11/09/2013 09:09:25		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-611-0	12/09/2013 09:29:49	24/09/2013 15:49:13	FORMALIZACION
1906010102-2013-612-0	12/09/2013 09:46:03	17/09/2013 15:11:24	FORMALIZACION
1906010102-2013-613-0	12/09/2013 09:57:05		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-614-0	12/09/2013 11:13:13		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-298-0	12/09/2013 14:43:49		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-615-0	12/09/2013 15:42:56		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-616-0	13/09/2013 16:30:26		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-618-0	16/09/2013 12:39:34	30/09/2013 17:11:05	FORMALIZACION
1906010102-2013-619-0	16/09/2013 15:29:29		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-620-0	16/09/2013 15:45:12		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-621-0	16/09/2013 15:56:09		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-624-0	17/09/2013 10:31:02		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-625-0	17/09/2013 12:09:13		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-626-0	17/09/2013 12:15:40		DERIVADO
1906010102-2013-627-0	17/09/2013 15:31:44		CON RESOLUCION EMITIDA
1906010102-2013-628-0	18/09/2013 10:03:45		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-629-0	18/09/2013 10:13:31		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-630-0	18/09/2013 10:30:03		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-631-0	19/09/2013 09:10:55		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-632-0	20/09/2013 09:41:25	24/09/2013 15:46:21	FORMALIZACION
1906010102-2013-633-0	20/09/2013 12:07:05		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-634-0	20/09/2013 15:05:33		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-635-0	20/09/2013 15:10:18	07/11/2013 19:36:00	FORMALIZACION
1906010102-2013-636-0	23/09/2013 08:34:00	25/09/2013 16:50:22	FORMALIZACION
1906010102-2013-637-0	24/09/2013 11:34:11		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-286-0	24/09/2013 15:38:42		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-638-0	25/09/2013 09:05:49	27/09/2013 15:28:57	FORMALIZACION
1906010102-2013-639-0	25/09/2013 09:32:21		FORMALIZACION
1906010102-2013-640-0	25/09/2013 09:42:12	27/09/2013 15:38:02	FORMALIZACION
1906010102-2013-641-0	25/09/2013 14:54:06		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-642-0	25/09/2013 14:55:30		ARCHIVO DEFINITIVO

F= 604

F= 609 y 610

F= 617 y 618

F= 622 y 623

Derivado

Total = 3.912 = 45

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
RESUELTAS			
1906010102-2013-643-0	25/09/2013 15:05:17		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-644-0	25/09/2013 15:07:13		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-646-0	26/09/2013 08:44:47	30/09/2013 17:08:40	FORMALIZACION → F = 645
1906010102-2013-647-0	26/09/2013 08:57:08	02/10/2013 16:55:59	FORMALIZACION
1906010102-2013-648-0	26/09/2013 09:05:40	30/09/2013 17:13:46	FORMALIZACION
1906010102-2013-649-0	26/09/2013 09:24:29	30/09/2013 17:02:29	FORMALIZACION
1906010102-2013-650-0	26/09/2013 09:33:18	30/09/2013 17:05:20	FORMALIZACION
1906010102-2013-651-0	26/09/2013 13:14:44		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-652-0	27/09/2013 09:00:24		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-653-0	27/09/2013 14:31:44		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-654-0	27/09/2013 14:43:14		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-655-0	27/09/2013 14:53:29		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-656-0	27/09/2013 15:46:12		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-657-0	30/09/2013 11:24:55	03/12/2013 14:15:42	FORMALIZACION → 658 7 661
1906010102-2013-659-0	30/09/2013 12:07:31		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-660-0	30/09/2013 14:27:06	01/10/2013 14:51:09	FORMALIZACION
1906010102-2013-662-0	30/09/2013 16:10:48		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-663-0	01/10/2013 10:38:42		DERIVADO
1906010102-2013-664-0	01/10/2013 11:17:49		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-665-0	01/10/2013 12:14:44		FORMALIZACION
1906010102-2013-666-0	01/10/2013 14:38:45		DERIVADO Derivado
1906010102-2013-667-0	02/10/2013 08:30:39	03/10/2013 14:31:18	FORMALIZACION
1906010102-2013-668-0	02/10/2013 09:57:59	18/11/2013 15:23:35	FORMALIZACION
1906010102-2013-669-0	02/10/2013 12:20:51		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-492-0	02/10/2013 13:56:52		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-670-0	03/10/2013 09:26:35		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-671-0	03/10/2013 14:19:00	04/10/2013 15:23:27	FORMALIZACION
1906010102-2013-672-0	03/10/2013 14:28:23	04/10/2013 15:20:54	FORMALIZACION
1906010102-2013-673-0	03/10/2013 14:51:08		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-674-0	03/10/2013 14:56:33		ARCHIVO DEFINITIVO → F = 675 7679
1906010102-2013-676-0	04/10/2013 12:03:31		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-677-0	04/10/2013 12:12:30	18/10/2013 11:11:06	FORMALIZACION
1906010102-2013-678-0	04/10/2013 15:44:12		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-680-0	09/10/2013 10:57:52	11/10/2013 08:31:40	FORMALIZACION
1906010102-2013-681-0	09/10/2013 14:13:33		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-682-0	10/10/2013 10:08:11		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-683-0	10/10/2013 14:12:41	11/10/2013 15:48:30	FORMALIZACION
1906010102-2013-684-0	10/10/2013 15:02:52	08/01/2014 15:48:16	FORMALIZACION
1906010102-2013-685-0	11/10/2013 10:12:53	15/10/2013 10:21:24	FORMALIZACION
1906010102-2013-686-0	11/10/2013 11:00:27		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-687-0	11/10/2013 12:32:13		ARCHIVO DEFINITIVO

40 + 2 = 42

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
RESUELTAS			
1906010102-2013-688-0	11/10/2013 14:50:46		ARCHIVO DEFINITIVO, 6-29
1906010102-2013-560-0	11/10/2013 15:34:33		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-495-0	11/10/2013 15:35:49		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-689-0	14/10/2013 14:18:50	18/10/2013 11:03:25	FORMALIZACION
1906010102-2013-690-0	14/10/2013 14:41:22	16/10/2013 15:06:55	FORMALIZACION
1906010102-2013-691-0	14/10/2013 14:52:28	16/10/2013 15:03:58	FORMALIZACION
1906010102-2013-692-0	14/10/2013 15:15:05	18/10/2013 11:06:06	FORMALIZACION
1906010102-2013-693-0	14/10/2013 15:56:48		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-694-0	16/10/2013 10:51:25	18/10/2013 11:08:49	FORMALIZACION
1906010102-2013-695-0	16/10/2013 15:37:27		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-696-0	16/10/2013 15:41:33		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-697-0	16/10/2013 15:50:28		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-698-0	17/10/2013 08:54:13	21/10/2013 15:38:23	FORMALIZACION
1906010102-2013-699-0	17/10/2013 09:47:15		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-700-0	17/10/2013 10:33:52		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-701-0	17/10/2013 14:18:05	07/11/2013 17:22:53	FORMALIZACION, F=702
1906010102-2013-703-0	18/10/2013 09:13:14	18/10/2013 15:55:51	FORMALIZACION
1906010102-2013-704-0	18/10/2013 09:21:32	18/10/2013 15:53:49	FORMALIZACION
1906010102-2013-705-0	18/10/2013 13:34:36		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-706-0	21/10/2013 09:13:49	23/10/2013 15:42:08	FORMALIZACION
1906010102-2013-707-0	21/10/2013 09:29:34	23/10/2013 15:44:17	FORMALIZACION
1906010102-2013-708-0	21/10/2013 10:52:15	23/10/2013 15:39:34	FORMALIZACION
1906010102-2013-709-0	21/10/2013 11:48:45		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-710-0	21/10/2013 12:12:24		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-711-0	21/10/2013 13:57:54		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-712-0	21/10/2013 14:37:58		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-713-0	21/10/2013 15:17:43		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-714-0	22/10/2013 09:37:15	06/08/2014 14:58:56	FORMALIZACION
1906010102-2013-715-0	22/10/2013 10:24:53	28/02/2014 12:29:22	FORMALIZACION
1906010102-2013-716-0	22/10/2013 10:50:22		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-717-0	22/10/2013 14:25:57	23/10/2013 15:33:18	FORMALIZACION
1906010102-2013-718-0	22/10/2013 14:59:50	23/10/2013 14:02:00	FORMALIZACION
1906010102-2013-719-0	22/10/2013 15:44:39		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-720-0	22/10/2013 18:17:59		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-721-0	23/10/2013 08:34:21	09/01/2014 08:27:43	FORMALIZACION
1906010102-2013-722-0	23/10/2013 09:47:11		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-723-0	23/10/2013 15:41:21	23/12/2013 12:47:36	FORMALIZACION
1906010102-2013-724-0	24/10/2013 13:45:31	24/10/2013 13:56:06	FORMALIZACION
1906010102-2013-725-0	24/10/2013 15:59:16	29/10/2013 15:16:49	FORMALIZACION
1906010102-2013-726-0	25/10/2013 09:17:28	08/01/2014 15:45:49	FORMALIZACION
1906010102-2013-727-0	25/10/2013 09:53:41		ARCHIVO DEFINITIVO

39 + 2 = 41

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
RESUELTAS			
906010102-2013-728-0	25/10/2013 10:01:46		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-729-0	25/10/2013 15:31:31		CON RESOLUCION EMITIDA
906010102-2013-730-0	25/10/2013 16:02:14		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-731-0	25/10/2013 16:17:30		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-732-0	25/10/2013 16:30:22		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-733-0	27/10/2013 16:10:26		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-734-0	28/10/2013 09:03:02	29/10/2013 15:20:59	FORMALIZACION
906010102-2013-735-0	28/10/2013 09:11:30	29/10/2013 15:18:31	FORMALIZACION
906010102-2013-736-0	28/10/2013 09:24:50	09/12/2013 15:55:48	FORMALIZACION
906010102-2013-737-0	28/10/2013 10:05:49		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-738-0	28/10/2013 10:21:04	29/11/2013 15:53:11	FORMALIZACION
906010102-2013-739-0	28/10/2013 12:15:24		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-740-0	28/10/2013 12:18:41		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-741-0	28/10/2013 15:14:52		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-742-0	28/10/2013 15:24:20		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-743-0	28/10/2013 15:29:24		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-744-0	28/10/2013 16:25:38		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-745-0	28/10/2013 16:56:41		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-746-0	29/10/2013 08:58:51		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-747-0	29/10/2013 11:48:34		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-748-0	29/10/2013 15:26:58		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-749-0	29/10/2013 16:58:33		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-609-0	30/10/2013 09:12:18		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-750-0	30/10/2013 11:06:04		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-751-0	30/10/2013 11:23:15	31/10/2013 17:31:45	FORMALIZACION
906010102-2013-752-0	30/10/2013 11:50:26	31/10/2013 17:29:35	FORMALIZACION
906010102-2013-753-0	30/10/2013 16:12:53		CON RESOLUCION EMITIDA
906010102-2013-755-0	31/10/2013 10:23:56		DERIVADO
906010102-2013-756-0	31/10/2013 12:12:37		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-757-0	04/11/2013 08:54:43		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-758-0	04/11/2013 09:32:08		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-759-0	04/11/2013 10:16:08		FORMALIZACION
906010102-2013-760-0	04/11/2013 10:26:05		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-761-0	04/11/2013 11:22:34		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-762-0	04/11/2013 14:25:45		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-763-0	04/11/2013 18:35:22		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-764-0	04/11/2013 18:41:04		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-765-0	05/11/2013 09:42:49	07/11/2013 15:44:53	FORMALIZACION
906010102-2013-767-0	05/11/2013 14:25:01		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-768-0	06/11/2013 09:00:41	08/11/2013 14:59:11	FORMALIZACION
906010102-2013-769-0	07/11/2013 09:23:47		ARCHIVO DEFINITIVO

Acumulado
Derivado

F=754

F=766

Total = 40 + 2 = 42

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
RESUELTAS			
1906010102-2013-770-0	08/11/2013 08:43:54		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-771-0	08/11/2013 09:09:22		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-772-0	08/11/2013 09:38:01	11/11/2013 15:03:44	FORMALIZACION
1906010102-2013-774-0	08/11/2013 10:00:47		FORMALIZACION → F = 773
1906010102-2013-775-0	08/11/2013 10:08:29	11/11/2013 15:00:08	FORMALIZACION
1906010102-2013-776-0	08/11/2013 11:49:17		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-777-0	08/11/2013 15:51:05	02/09/2014 15:39:27	FORMALIZACION
1906010102-2013-778-0	11/11/2013 09:44:58	12/11/2013 15:35:40	FORMALIZACION
1906010102-2013-779-0	11/11/2013 14:33:03		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-780-0	11/11/2013 15:36:57		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-782-0	11/11/2013 16:08:20		ARCHIVO DEFINITIVO → F = 782
1906010102-2013-783-0	12/11/2013 10:02:42	13/11/2013 17:51:00	FORMALIZACION
1906010102-2013-784-0	12/11/2013 10:13:21	13/11/2013 14:59:35	FORMALIZACION
1906010102-2013-785-0	12/11/2013 10:24:09	13/11/2013 15:04:51	FORMALIZACION
1906010102-2013-786-0	12/11/2013 10:40:20	08/07/2014 13:08:49	FORMALIZACION
1906010102-2013-787-0	12/11/2013 11:09:07		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-788-0	12/11/2013 14:39:43		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-789-0	12/11/2013 14:45:23		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-790-0	12/11/2013 16:18:45		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-617-0	13/11/2013 08:26:29		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-791-0	13/11/2013 10:30:12		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-792-0	13/11/2013 10:42:17		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-793-0	14/11/2013 10:39:22		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-796-0	14/11/2013 12:19:24		ARCHIVO DEFINITIVO → F = 794 y 795
1906010102-2013-532-0	14/11/2013 13:55:56		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-515-0	14/11/2013 13:56:17		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-797-0	14/11/2013 16:05:10	19/11/2013 15:34:05	FORMALIZACION
1906010102-2013-798-0	15/11/2013 09:31:50	07/07/2014 19:27:58	FORMALIZACION
1906010102-2013-799-0	15/11/2013 11:44:01		FORMALIZACION
1906010102-2013-800-0	15/11/2013 14:44:32		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-801-0	15/11/2013 16:04:35		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-802-0	15/11/2013 16:10:32		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-518-0	15/11/2013 17:32:18		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-803-0	18/11/2013 09:29:55		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-804-0	18/11/2013 09:47:53		DERIVADO Derivado
1906010102-2013-805-0	18/11/2013 10:11:26	19/11/2013 15:21:54	FORMALIZACION
1906010102-2013-806-0	18/11/2013 13:26:27	19/11/2013 15:19:59	FORMALIZACION
1906010102-2013-807-0	18/11/2013 15:38:27		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-808-0	18/11/2013 15:51:15	19/05/2014 20:21:07	FORMALIZACION
1906010102-2013-809-0	18/11/2013 15:59:48		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-810-0	18/11/2013 16:24:18		ARCHIVO DEFINITIVO

7061 = 37 + 4 = 41

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
RESUELTAS			
1906010102-2013-811-0	19/11/2013 10:23:30	22/11/2013 13:00:58	FORMALIZACION
1906010102-2013-812-0	19/11/2013 10:31:15	20/11/2013 13:34:13	FORMALIZACION
1906010102-2013-814-0	19/11/2013 15:17:19	02/04/2014 17:16:14	FORMALIZACION
1906010102-2013-816-0	20/11/2013 15:43:02		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-817-0	20/11/2013 15:46:43	28/02/2014 12:35:14	FORMALIZACION
1906010102-2013-818-0	20/11/2013 15:52:16		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-819-0	21/11/2013 15:40:37	28/11/2013 11:03:16	FORMALIZACION
1906010102-2013-820-0	21/11/2013 15:49:20	04/06/2014 17:59:26	FORMALIZACION
1906010102-2013-821-0	21/11/2013 18:40:47		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-822-0	22/11/2013 10:23:39	08/01/2014 11:39:14	FORMALIZACION
1906010102-2013-823-0	22/11/2013 12:21:15	25/11/2013 15:40:32	FORMALIZACION
1906010102-2013-824-0	22/11/2013 12:27:55	25/11/2013 15:42:40	FORMALIZACION
1906010102-2013-825-0	22/11/2013 13:38:39		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-826-0	25/11/2013 10:37:58	23/12/2013 12:34:06	FORMALIZACION
1906010102-2013-827-0	25/11/2013 11:25:30		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-828-0	25/11/2013 15:48:49		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-829-0	26/11/2013 09:07:53		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-830-0	26/11/2013 09:17:59		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-831-0	26/11/2013 09:26:21	17/12/2013 15:55:27	FORMALIZACION
1906010102-2013-832-0	26/11/2013 13:55:28		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-833-0	26/11/2013 14:28:17		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-834-0	26/11/2013 14:45:35		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-835-0	26/11/2013 17:40:51	26/11/2013 17:43:18	FORMALIZACION
1906010102-2013-836-0	27/11/2013 08:46:33		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-837-0	27/11/2013 15:32:58		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-838-0	27/11/2013 15:48:49		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-839-0	28/11/2013 09:05:35		DERIVADO
1906010102-2013-501-0	28/11/2013 14:26:19	14/05/2014 14:13:45	FORMALIZACION
1906010102-2013-841-0	28/11/2013 15:23:42	29/11/2013 15:50:02	FORMALIZACION
1906010102-2013-842-0	28/11/2013 15:30:53	29/11/2013 15:55:00	FORMALIZACION
1906010102-2013-844-0	28/11/2013 15:42:10		CON RESOLUCION EMITIDA
1906010102-2013-845-0	29/11/2013 10:32:51		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-846-0	02/12/2013 15:12:28	03/12/2013 14:22:08	FORMALIZACION
1906010102-2013-848-0	02/12/2013 16:10:24		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-849-0	03/12/2013 10:37:53		CON RESOLUCION EMITIDA
1906010102-2013-850-0	03/12/2013 13:00:09	22/04/2014 14:09:13	FORMALIZACION
1906010102-2013-851-0	03/12/2013 13:12:13		DERIVADO
1906010102-2013-852-0	03/12/2013 15:13:20		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-853-0	04/12/2013 12:09:33		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-373-0	05/12/2013 16:01:13		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-854-0	06/12/2013 09:57:18		ARCHIVO DEFINITIVO

F= 813 y 815

Derivado

F= 840 y 843

847

Derivado

394 2 = 42

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
RESUELTAS			
1906010102-2013-443-0	06/12/2013 10:05:07		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-623-0	06/12/2013 10:36:24		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-855-0	10/12/2013 09:24:55	12/12/2013 15:39:33	FORMALIZACION
1906010102-2013-856-0	10/12/2013 09:42:08	12/12/2013 15:37:25	FORMALIZACION → F = 858
1906010102-2013-857-0	10/12/2013 12:22:51		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-859-0	11/12/2013 09:57:23		CON RESOLUCION EMITIDA
1906010102-2013-860-0	12/12/2013 09:22:09	18/12/2013 17:56:01	FORMALIZACION
1906010102-2013-861-0	12/12/2013 09:41:59	13/12/2013 16:00:07	FORMALIZACION
1906010102-2013-862-0	12/12/2013 15:27:44		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-863-0	13/12/2013 10:39:38		CON RESOLUCION EMITIDA
1906010102-2013-864-0	16/12/2013 08:57:05	18/12/2013 17:58:36	FORMALIZACION
1907010900-2013-522-0	16/12/2013 10:09:49		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-865-0	16/12/2013 14:24:24		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-866-0	16/12/2013 15:20:47	27/12/2013 13:19:00	FORMALIZACION → F = 868
1906010102-2013-867-0	16/12/2013 15:29:40		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-869-0	17/12/2013 09:38:33		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-870-0	17/12/2013 11:45:29		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-871-0	18/12/2013 09:54:58	19/12/2013 15:52:24	FORMALIZACION
1906010102-2013-872-0	18/12/2013 11:33:20	25/05/2014 16:20:29	FORMALIZACION
1906010102-2013-873-0	18/12/2013 12:04:12	02/06/2014 20:04:00	FORMALIZACION
1906010102-2013-874-0	18/12/2013 14:53:32		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-875-0	18/12/2013 15:56:12	20/02/2014 19:03:21	FORMALIZACION
1906010102-2013-766-0	18/12/2013 16:48:30		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-876-0	19/12/2013 08:35:30	20/12/2013 15:41:44	FORMALIZACION
1906010102-2013-877-0	19/12/2013 10:09:01		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-878-0	19/12/2013 11:45:53	06/08/2014 15:15:52	FORMALIZACION
1906010102-2013-879-0	19/12/2013 12:10:10		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-880-0	19/12/2013 15:21:13		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-881-0	20/12/2013 09:48:53	20/05/2014 16:02:41	FORMALIZACION
1906010102-2013-882-0	20/12/2013 10:19:28	27/12/2013 13:22:40	FORMALIZACION
1906010102-2013-645-0	20/12/2013 10:40:24		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-813-0	20/12/2013 15:46:05		DERIVADO Derivado
1906010102-2013-883-0	20/12/2013 16:26:57		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-884-0	20/12/2013 16:30:52		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-885-0	23/12/2013 10:37:53	27/12/2013 13:26:13	FORMALIZACION
1906010102-2013-886-0	23/12/2013 11:14:11		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-887-0	23/12/2013 12:09:26		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-888-0	23/12/2013 14:08:25		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-889-0	23/12/2013 16:25:18		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-890-0	24/12/2013 09:52:34		ARCHIVO DEFINITIVO
1906010102-2013-891-0	24/12/2013 10:01:07	02/06/2014 20:01:36	FORMALIZACION

28 + 6 = 44

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
ESUELTAS			
906010102-2013-892-0	24/12/2013 10:11:35	20/02/2014 18:48:42	FORMALIZACION
906010102-2013-893-0	26/12/2013 10:19:24	28/08/2014 17:40:23	FORMALIZACION
906010102-2013-894-0	26/12/2013 10:37:16		CON RESOLUCION EMITIDA
906010102-2013-895-0	26/12/2013 10:54:56	05/09/2014 15:49:22	FORMALIZACION
906010102-2013-896-0	26/12/2013 11:07:25		CON RESOLUCION EMITIDA
906010102-2013-897-0	26/12/2013 12:59:58	31/01/2014 11:52:27	FORMALIZACION
906010102-2013-898-0	26/12/2013 15:39:43		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-899-0	26/12/2013 15:50:19	20/02/2014 17:01:51	FORMALIZACION
906010102-2013-900-0	26/12/2013 15:58:24		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-901-0	27/12/2013 09:14:00	14/08/2014 14:43:44	FORMALIZACION
906010102-2013-902-0	27/12/2013 09:34:29	06/01/2014 13:08:06	FORMALIZACION
906010102-2013-903-0	27/12/2013 09:44:33		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-702-0	27/12/2013 15:44:51		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-904-0	30/12/2013 10:30:13		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-661-0	02/01/2014 09:57:27		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-773-0	02/01/2014 10:00:17		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-794-0	17/01/2014 08:21:23		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-781-0	27/01/2014 14:24:05		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-604-0	04/02/2014 14:59:29		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-815-0	25/02/2014 11:33:06		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-858-0	25/02/2014 11:42:03		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-754-0	03/03/2014 09:50:11		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-536-0	03/03/2014 10:01:20		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-843-0	10/03/2014 12:25:24		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-679-0	14/03/2014 11:23:25		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-658-0	29/04/2014 09:56:57		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-795-0	06/05/2014 09:18:18		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-610-0	01/07/2014 16:49:44		CON RESOLUCION EMITIDA
906010102-2013-840-0	15/07/2014 09:33:32		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-505-0	18/09/2014 15:23:09		ARCHIVO DEFINITIVO
906010102-2013-868-0	18/09/2014 15:30:09		ARCHIVO DEFINITIVO
			Total: 892
RAMITE			
906010102-2013-39-0	18/01/2013 14:57:56	05/06/2013 17:59:08	CON RESULT. INVESTIGACION PO
906010102-2013-675-0	04/10/2013 10:54:55		INVESTIGACION
906010102-2013-455-0	21/05/2014 11:06:31		INVESTIGACION
906010102-2013-402-0	15/07/2014 09:44:53		AMPLIA INVESTIGACION POLICIAL
906010102-2013-545-0	27/08/2014 15:58:00		AMPLIA INVESTIGACION POLICIAL

Caso	Fecha Ingreso	Fecha Salida	Estado
RAMITE			
1906010102-2013-847-0	04/09/2014 12:20:23		AMPLIA INVESTIGACION POLICIAL
			Total: 6

Total Casos Ingresados 898